

CG357/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL”, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012.

Distrito Federal, 31 de mayo de dos mil doce.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha siete de febrero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número JLE/VE/0072/2012, signado por el Lic. Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local de este instituto en el estado de Tabasco, mediante el cual remite el escrito firmado por el C. Martín Darío Cázarez Velázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante ese órgano delegacional, a través del cual interpone denuncia en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, actual candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”; de los partidos políticos de la Revolución Democrática; del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, y de la asociación civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, mismos que hace consistir en lo siguiente:

“(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

HECHOS

1.- El día 15 de Diciembre de 2011, esta representación tuvo a bien recopilar dos entrevistas concedidas a los programas Radiales Noticias en Flash y Versión 970, donde el senador Ricardo Cantú, quien dijo ser el coordinador de giras de Andrés Manuel López Obrador, señalaba que el hoy infractor en su calidad de precandidato realizaría giras en los municipios de:

- El día 27 va a estar en Jonuta Tabasco a las 10:00 de la mañana y en Balancán a las 12:30 y en Tenosique a las 4:00 de la tarde, en Emiliano Zapata a las 6:00 de la tarde,
- El día 28 de diciembre estará en Frontera a las 11:00 de la mañana, en Teapa a la 1 de la tarde, en Tacotalpa a las 4 de la tarde y en Jalapa a las 5 y media de la tarde.
- El Jueves 29 estaría en Nacajuca a las 10:00 de la mañana, en Jaipa a las 11:30, en Cunduacán a la 1 de la tarde, en Huimanguillo a las 4 de la tarde y ahí concluiría su gira por el estado de Tabasco.

Lo anterior, se acredita a través de la inserción de las entrevistas concedidas a los referidos medios de comunicación:

PROGRAMA: NOTICIAS
EN FLASH
ESTACIÓN: XHVT
HORARIO: 13:00 A 15:00
HRS.

CONDUCTOR: HUGO TRIANO
GÓMEZ
FRECUENCIA: 104.1 FM
FECHA: 15 DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

PROGRAMA: VERSIÓN
970
ESTACIÓN: XHVT
HORARIO: 19:00 A 19:30
HRS.

CONDUCTOR: HUGO TRIANO
GÓMEZ
FRECUENCIA: 104.1 FM
FECHA: 15 DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

De las versiones estenográficas se puede observar que el C. Ricardo Cantú coordinador de las actividades a nivel nacional del C. Andrés Manuel López Obrador, dio a conocer el itinerario de la gira por los 12 municipios del estado de Tabasco que realizó el denunciado, donde dejó de manifiesto que realizará dicha gira por todo el país. Con ello se puede apreciar que el denunciado ya tenía programado dichas reuniones por el estado, a través de esos programas el citado coordinador de campaña dio a conocer a la ciudadanía en general, la agenda o itinerario de visitas y reuniones que realizaría en la entidad con el propósito de promover su precandidatura.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Por ello, debe observarse que los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2011, el C. Andrés Manuel López Obrador realizó diversos recorridos por los municipios antes citados, lo que puede corroborarse con la aportación de las siguientes notas periodísticas, a saber:

El día 27 de Diciembre de 2011, el diario Milenio de Tabasco, en la página 7, publicó la nota intitulada "Visitara AMLO 12 municipios al iniciar hoy gira en Jonuta", la cual se transcribe a la letra:

(se transcribe)

De la nota antes transcrita se puede obtener que el denunciado, realizó su primer recorrido en el municipio de Jonuta, Tabasco.

Incluso, no debe de pasar por desapercibido para ese órgano electoral que la nota en comento aduce que el día 28 de Diciembre del año pasado, visitaría el municipio de Frontera, Tabasco, en donde realizaría un mitin en el parque central, en el cual llamaría a la unidad para revivir a su partido.

Asimismo, dicha nota cita las fechas en las cuales el C. Andrés Manuel López Obrador, realizó sus giras en los municipios citados con antelación, las cuales se evidentemente se llevaron a cabo los días 27, 28 y 29 de Diciembre del año 2011.

Aunado a lo anterior, el día 27 de diciembre de 2011, el diario NOVEDADES DE TABASCO, publicó la nota intitulada "Inici21 AMLO gira en Tabasco", misma que a la letra dice:

(se transcribe)

De la nota antes transcrita, se puede destacar que el candidato del PRD a la presidencia visitaría el día martes 27 de Diciembre de 2011 el estado de Tabasco y realizaría una primera gira en la región de los ríos para promocionarse y informar a la ciudadanía y a los dirigentes del grupo de MORENA, sobre su programa y propuestas de gobierno, con lo cual se debe inferir que el denunciado realmente se encuentra realizando una campaña anticipada en el territorio nacional.

De la misma manera, en esta fecha el diario EL HERALDO DE TABASCO, publico la nota intitulada "Visita de AMLO no viola la Ley Electoral: Lagunés", misma que a la letra se inserta:

(se transcribe)

En la nota antes transcrita el coordinador estatal del Movimiento de Regeneración Nacional, señalo que las reuniones que encabezó el C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, según su dicho no violan la ley

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

electoral, porque no son actos de precampaña sino que son juntas con sus grupos de MORENA, cuando lo cierto es que los actos que realiza a simple vista se puede ver tiene como finalidad exponer una campaña política, con propuestas, con un candidato, haciendo referencia hacia la elección del 2012.

No obstante, que dichas reuniones tenían el carácter de públicas, toda vez que congregaban a la ciudadanía habitante de los municipios de:

- JONUTA
- BALANCÁN
- TENOSIQUE Y
- EMILIANO ZAPATA

Cabe destacar que el C. Lagunés comenta que estas reuniones la han realizado varias veces y que esta vez estará de gira de tres días con el gobierno legítimo y enfatizando que supuestamente los actos que realiza el infractor no son actos de campaña y precampaña, pero dicha negación no significa que no lo sean, por tal razón los actos realizados por el C. Andrés Manuel configuran los actos anticipados de campaña y precampaña, mismos que restringe la legislación federal y su norma reglamentaria.

Por técnica jurídica, a efectos de apreciar que las notas aportadas son coincidentes en lo medular y devienen de diversos autores se procede a ofrecer la siguiente síntesis de notas periodísticas

SÍNTESIS LA NOTAS PERIODÍSTICAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 DE DICIEMBRE DE 2011 RELACIONADAS CON LA VISITA DEL C. ANDRÉS AMANUEL LÓPEZ OBRADOR EN LOS MUNICIPIOS DE JONUTA, BALANCÁN, TENOSIQUE Y EMILIANO ZAPATA.

(se transcribe)

Conforme al cuadro comparativo y en relación a las notas periodísticas de los 3 diarios incluidos en el mismo, se deja ver de manera clara que el denunciado Andrés Manuel López Obrador inició una gira por los municipios de Jonuta, Balancán, Tenosique y Emiliano Zapata, Donde su única finalidad es dar a conocer sus aspiraciones, y con ello enviar un mensaje y solicitar su apoyo a la ciudadanía para que se unan al Movimiento de reconstrucción del país, promoviendo un programa de Gobierno y una plataforma Electoral.

No obstante a ello, esta representación, una teniendo conocimiento del itinerario del denunciado en cuanto a sus recorridos en 12 de los 17 municipios de nuestra entidad, se dio a la tarea de dar seguimiento a dichos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

eventos, razón por la cual se inserta la versión estenográfica de la videograbación que fue captada en el municipio de:

BALANCÁN

(se transcribe)

**POSTERIORMENTE SE DIO SEGUIMIENTO A LA REUNION
CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE:**

EMILIANO ZAPATA

(se transcribe)

Consecuentemente en el municipio de Jonuta, Tabasco Manifestó Lo siguiente:

JONUTA

(se transcribe)

De igual forma, también se cubrió la reunión realizada en el municipio de:

TENOSIQUE

(se transcribe)

Con el objetivo de exponer ante esta Autoridad Electoral de manera clara y precisa las manifestaciones realizadas por el denunciado y el C. Arturo Núñez Jiménez aspirante a la gubernatura del Estado por el Partido de la Revolución Democrática, el día 27 de Diciembre de 2011 en la Gira por los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique se presenta la siguiente tabla comparativa referente a la concatenación de las declaraciones e incidencia realizadas por el infractor:

(se transcribe)

De la síntesis del cuadro relacionado con las notas periodísticas, es claro apreciar que tanto lo manifestado en los eventos realizados por los infractores y que fueron anunciados y evidenciados con la aportación de las notas periodísticas, se da cuenta que el C. Arturo Núñez Jiménez, afirmó que Andrés Manuel López Obrador, Representa la mejor opción de los mexicanos para la presidencia de la república, no obstante que el ahora precandidato a ser Presidente de México mencionó que Honestidad, justicia y amor, eso es lo que en esencia está proponiendo para lograr el renacimiento de nuestro país, con ello deja en claro que está realizando actos anticipados de campaña, pues promueve una plataforma y propuesta de gobierno de ahí que, ese H. Órgano Electoral debe evidenciar que la conducta realizada por los antes mencionados, es

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

conculcatoria de la norma electoral, puesto que en nuestra entidad no se puede realizar actos de proselitismo a favor de terceros, ni actividades tendientes a solicitar el apoyo a favor de terceros o interpósita persona, tal y como dispone la norma constitucional local, en su artículo 9 apartado V, párrafo tercero.

De ahí que sea inapropiado que en nuestro estado, un ciudadano en este caso Arturo Núñez Jiménez realice proselitismo en favor de Andrés Manuel López Obrador, enfatizando que él es la mejor opción para ser el Presidente de México.

Ahora bien, para mayor constancia se anexan a la presente litis, las notas emitidas por los medios de comunicación impresos del día 28 de diciembre de 2011, a saber:

El día 28 de Diciembre de 2011, en el diario AVANCE DE TABASCO en su página 6 en la sección política, Se publicó una nota intitulada "PROMETE AMLO BAJAR EL SUELDO A LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL" que a la letra dice:

(se transcribe)

De la nota antes transcrita se desprende que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una visita por la zona de los Ríos el día 27 de diciembre de 2011, en donde manifestó los proyectos que realizará y los problemas que se tienen que solucionar para que el país mejore, de igual manera solicito el apoyo a la ciudadanía para lograr el cambio y hacer de México un país diferente, y en la cual el AVANCE DE TABASCO publicó la nota periodística el día 28 de diciembre del presente. De la nota se desprenden los siguientes elementos:

- Andrés Manuel López Obrador aseguró que bajará el sueldo a los funcionarios de alto nivel para poder contar con dinero y un mejor desarrollo en el país.*
- Manifestó que estuvo rodeado de diferentes personalidades que conforman un grupo de políticos tabasqueños.*
- Declaró los diversos problemas que existen en el país como: la violencia, pobreza, inseguridad, justicia y el desempleo.*

Ese mismo día (28), en el diario PRESENTE DIARIO DEL SURESTE en su página 7 en la sección política, publicó una nota intitulada "AMLO DE GIRA POR LOS RÍOS" que a la letra dice:

(se transcribe)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

De la nota antes transcrita, se desprende que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una visita por los municipios de Jonuta, Balancán, Tenosique y Emiliano Zapata el día 27 de diciembre de 2011, en donde dio a conocer el marco de la promoción de su proyecto de nación, y con ello buscando ganarse la simpatía de la gente para que lo apoye en las próximas elecciones ya que aspira a ser gobernador del estado y podemos ver que está tomando ventajas sobre los demás aspirantes a ocupar el cargo de elección popular y en la cual el PRESENTE DIARIO DEL SURESTE público la nota periodística el día 28 de diciembre del presente. De la nota se desprenden los siguientes elementos:

- *Andrés Manuel López Obrador realizó un recorrido por tres días en el estado de Tabasco visitando a 12 municipios, donde estuvo acompañado de Arturo Núñez, Adán Augusto y Rosalinda López.*
- *El precandidato presidencial de las izquierdas manifestó que tanto en Jonuta como en Blancán, echará a andar un proyecto para el manejo de las aguas de los ríos Usumacinta, Grijalva Y Papaloapan, para evitar crecientes.*
- *Realizó un recorrido donde visitó el municipio de Jonuta a las 10 de la mañana, luego viajó a Balancán a las 12:30, a las 4 se presentó en Tenosique y a las 6 de la tarde cerró en Emiliano Zapata, concluyendo en este municipio su recorrido por el estado.*

Asimismo, en el diario TABASCO AL DÍA en su página 15, Se publicó una nota intitulada "MUNICIPIOS PERREDISTAS, CAJA CHICA DE MORENA" que a la letra dice:

(se transcribe)

De la nota antes transcrita se desprende que ciertamente el C. Andrés Manuel López Obrador desde el día 27 de diciembre de 2011, realizó reuniones y recorridos en los municipios del Estado, en donde se puede apreciar que hubo municipios en donde no se repartió el aguinaldo a sus trabajadores, y dicho dinero se utilizó para pagar la gira de Andrés Manuel López Obrador y sus acompañantes incluyendo los viáticos, y en la cual el PRESENTE DIARIO DEL SURESTE público la nota periodística el día 28 de diciembre del presente. De la nota se desprenden los siguientes elementos:

- *Se confirmó que los gastos empleados en la gira por el estado de Andrés Manuel López Obrador y sus acompañantes, fue solventada por el dinero que no le fue entregado a los trabajadores de diversos municipios como pago de sus aguinaldos.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- *De igual manera en el municipio de Jalapa existen recursos para pagar la gira de Andrés Manuel López Obrador.*

*El día 28 de Diciembre de 2011 en el diario EL HERALDO DE TABASCO en su página 7A Sección política, Se publicó una nota intitulada "INICIA ANDRÉS LÓPEZ GIRA POR REGIÓN RÍOS" que a la letra dice:
(se transcribe)*

De la nota antes transcrita se desprende que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una gira por la región de los Ríos el día 27 de diciembre de 2011, en donde externó los diversos proyectos , y con ello buscando ganarse la simpatía de la gente para que lo apoye en las próximas elecciones ya que aspira a ser gobernador del estado y podemos ver que está tomando ventajas sobre los demás aspirantes a ocupar el cargo de elección popular y en la cual el HERALDO DE TABASCO publicó la nota periodística el día 28 de diciembre del presente. De la nota se desprenden los siguientes elementos:

- *Andrés Manuel López Obrador externó que en sus proyectos esta la de elevar el nivel de vida de los habitantes de los municipios de Jonuta y Balancán, y lograr un mejor manejo de aguas de los ríos Grijalva y Usumacinta.*
- *El precandidato presidencial manifestó que a pesar de contar con todos los sectores de la sociedad, tendrá prioridad con los más pobres y humildes del país, debido a que el país necesita un verdadero cambio.*

El día 28 de Diciembre de 2011, en el diario DIARIO OLMECA en su página 6, publicó una nota intitulada "AMLO, ESPERANZA PARA MÉXICO Y TABASCO: NÚÑEZ" que a la letra dice:

(se transcribe)

De la nota antes transcrita se desprende que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una gira por los cuatro municipios que integran la región de los Ríos el día 27 de diciembre de 2011, de igual manera el Senador Arturo Núñez Jiménez envió un mensaje a la ciudadanía para darle a conocer que Obrador es la mejor opción para que gobierne el país, debido a que con los proyectos que empleará el país tomará un rumbo diferente y con ello un cambio verdadero, de esta manera podemos darnos cuenta la propaganda que se le está dando a esta persona y con la cual está tomando ventaja sobre los demás aspirantes, y en la cual el DIARIO OLMECA publicó la nota periodística el día 28 de diciembre del presente. De la nota se desprenden los siguientes elementos:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

- *Andrés Manuel López Obrador es la persona indicada para que se logre un cambio para que salgamos adelante los mexicanos manifestó Arturo Núñez Jiménez.*
- *El legislador tabasqueño externó que el país atraviesa por uno de los momentos más difíciles de la historia, creando diversos problemas como el desempleo, la pobreza, migración, y con ello incurrir en conductas antisociales.*
- *EL día martes Andrés Manuel López Obrador realizó una gira por los cuatro municipios que integran la región de los ríos en el marco de su precampaña presidencial.*

El día miércoles 28 de diciembre de 2011 el Diario La Verdad del Sureste publicó a páginas 4 y 5 una nota intitulada "AMLO: el país "requiere una verdadera sacudida" derivada de la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- *Andrés Manuel López Obrador señaló que el país "requiere una verdadera sacudida".*
- *Andrés Manuel López Obrador manifestó que dará la lucha para transformar al país, "vengo a decirles que nos ayuden", planteó.*
- *Recordó que ya se cuenta con un proyecto alternativo de nación y en esencia, dijo, se cuenta con tres cosas para enfrentar la crisis de México: honestidad, justicia y amor.*
- *López Obrador realizó un recorrido por cuatro municipios de la región de los ríos, de 12 que visitó en su gira de tres días por Tabasco.*

En este sentido, el mismo diario y día referido anteriormente publicó a página 7 una nota intitulada "LÓPEZ OBRADOR REPRESENTA LA ESPERANZA DE UN MEJOR DESTINO PARA MÉXICO Y TABASCO" derivada de la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- *Arturo Núñez Jiménez manifestó que Andrés Manuel López Obrador con valentía está presentando las mejores propuestas para México.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- *Arturo Núñez Jiménez expreso que Andrés Manuel López Obrador representa "un mejor destino para México y para Tabasco".*
- *López Obrador realizó una gira proselitista en los cuatro municipios que integran la región de los Ríos en el marco de su precampaña presidencial.*

En relación con lo anterior, el día miércoles 28 de diciembre de 2011 el Diario Rumbo Nuevo publicó a página 7 una nota intitulada "Con las mejores propuestas: Núñez; Obrador, esperanza para México" derivada de la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- *Andrés Manuel López Obrador dijo representar "un mejor destino para México y para Tabasco", porque es un líder que ha sabido estar a la altura de las actuales circunstancias del país.*
- *López Obrador es la mejor opción de los mexicanos para la Presidencia de la República", dijo Núñez Jiménez.*
- *López Obrador realizó una gira proselitista en los cuatro municipios que integran la región de los Ríos en el marco de su precampaña presidencial.*

En este sentido, el día miércoles 28 de diciembre de 2011 el Diario Rumbo Nuevo publicó a páginas 4 y 5 una nota intitulada "Precandidato de la izquierda unidad" derivada de la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, iniciando por la zona de los ríos, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- *Andrés Manuel López Obrador arrancó gira por los municipios de Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique en la zona ríos además de estar tres días en suelo tabasqueño.*
- *López Obrador precisó, vamos a dar la lucha para transformar al país, y que nos ayuden, ya nos conocen si estamos luchando es para servir,*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- *En este sentido sostuvo: tengo la seguridad de que no voy a traicionar a nadie y vamos para qué las cosas realmente cambien en beneficio de nuestro pueblo".*

Asimismo, el miércoles 28 de diciembre de 2011 el Diario Rumbo Nuevo publicó a página 11 nota intitulada "Veredicto del IFE es bueno: AMLO" derivada de los comentarios y manifestaciones vertidas durante la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- *El denunciado prometió echar a andar un proyecto para el manejo de las aguas de los ríos Usumacinta, Grijalva y Papaloapan, que evitaría la crecida del agua.*
- *Durante su primer recorrido por Tabasco, en el marco de su precampaña electoral, López Obrador adelantó que este proyecto sería integral y que iniciaría con la siembra de un millón de hectáreas de árboles en las zonas altas de esas regiones, el control de inundaciones y un plan de desasolve permanente.*

En concordancia con lo anterior, el miércoles 28 de diciembre de 2011 el Diario Milenio publicó a página 09 nota intitulada "AMLO: satisfecho con respuesta del IFE" derivada de los comentarios y manifestaciones vertidas durante la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

Obrador inició al mediodía una extensa gira de tres días por 12 municipios de Tabasco que comenzó en Jonuta.

Apuntó que de ganar la Presidencia de la República una de sus propuestas para terminar con las inundaciones en esta zona de Los Ríos en Tabasco y de las inundaciones en el sureste del país

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Propuso ante cientos de seguidores el proyecto "Jóvenes construyendo el futuro", para abatir el desempleo que priva entre 7 millones de `ninis'.

En este sentido, el miércoles 28 de diciembre de 2011 el Diario Milenio publicó a página 08 nota intitulada "Obrador, el único con un modelo económico alternativo con responsabilidad social: Núñez" derivada de los comentarios y manifestaciones vertidas durante la visita y recorrido que el C. Andrés Manuel López Obrador realizó por 12 municipios del Estado de Tabasco, misma que a continuación se transcribe:

(se transcribe)

De la nota anteriormente transcrita se desprenden los siguientes elementos:

- Andrés Manuel López Obrador, con valentía está presentando las mejores propuestas para México a partir de un diagnóstico certero de la situación nacional,*
- Afirmó que éste representa "un mejor destino para México y para Tabasco", porque es un líder que ha sabido estar a la altura de las actuales circunstancias del país".*
- En el marco de su precampaña presidencial, este martes López Obrador realizó una gira proselitista en los cuatro municipios que integran la región de los Ríos donde Núñez Jiménez fue orador*

En este sentido, se hace del conocimiento de esta Autoridad Electoral de las constantes conductas que Andrés Manuel López Obrador viene realizando, de las cuales se da constancia por las publicaciones realizadas por los Diarios La Verdad del Sureste, Rumbo Nuevo y Milenio Diario el día 28 de diciembre de 2011 derivadas de los recorridos que el denunciado realizó por la región de los ríos el día 27 de diciembre de 2011.

Una vez analizadas las notas periodísticas anteriormente transcritas se destacan varios elementos importantes con los cuales se hacen ver las constantes y reincidentes conductas violatorias a la norma en la que incurre el C. Andrés Manuel López Obrador, así como Arturo Núñez Jiménez y el Partido de la Revolución Democrática, mismas que se derivaron de la visita por tres días que el precandidato presidencial por el PRD realizó al Estado de Tabasco.

De igual manera con su actuar, el denunciado ha realizado actos anticipados de precampaña así como proselitismo a su favor con la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

finalidad de posicionar su imagen y proyecto político en el gusto y simpatía de la ciudadanía para verse beneficiado con su sufragio en los comicios electorales para elegir Presidente de la República a celebrarse el 1 de julio del año en curso.

En este tenor, el denunciado al aludir sus cualidades como persona y político realiza actos de proselitismo en su favor, vulnerando de esta forma lo dispuesto por la norma federal electoral, constituyendo una infracción a lo dispuesto en el numeral 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales al realizar actos anticipados de precampaña, por lo cual se solicita a esta Autoridad Electoral sancione de manera ejemplar al denunciado así como a los Partidos Políticos a los cuales representa en este Proceso Electoral por no vigilar la conducta de su precandidato a la Presidencia de la República dentro de los cauces legalmente permitidos. Por lo cual, mediante la conducta infractora de la norma y su publicación en diversos diarios de circulación en el estado se acredita la realización de las mismas y se genera convicción sobre los medios de prueba aportados en la presente denuncia.

Para mejor proveer, se plasma en el siguiente cuadro los elementos esenciales de las notas periodísticas referidas; con la finalidad de acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la conducta infractora realizada por Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, con lo que se actualiza los elementos Personal, subjetivo y temporal de las imputaciones realizadas por los inculpados:

(se transcribe)

De la síntesis del cuadro relacionado con las notas periodísticas, es claro apreciar que los denunciados realizaron conjuntamente giras que distaban de lo informativo y las cuales evidentemente tenían fines electorales tendientes a influir en el ánimo del electorado habitante de los cuatro municipios que integran la región de los ríos, donde incluso asistió el alcalde de Tenosique, Tabasco Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, el senador Arturo Núñez Jiménez, el ex panista: Numa Pompilio Rosado Mendoza que ese día supuestamente se había sumado a MORENA, el diputado Julio Alonso Manzano Rosas, así como un grupo de políticos tabasqueños.

En este orden de ideas este órgano electoral debe de considerar que todavía no están en tiempo para que el Partido de la Revolución Democrática ni los denunciados hagan actos de campañas, y de esta forma están violando la norma electoral.

Ya que incluso basta señalar que es indebido que Andrés Manuel López Obrador este realizando actos anticipados de campaña con los simpatizantes del PRD y Movimiento Ciudadano, toda vez que es

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

precandidato único, en ese entendido los precandidatos únicos no pueden realizar actos de proselitismo, puesto que dichos actos evidentemente son un fraude a la norma electoral.

Aunado a las notas en comentario siguiendo con el mismo método de asistir a los eventos que celebro el denunciado, se insertan las versiones estenográficas para de las videograbaciones realizadas por esta representación el día 28 de diciembre de 2011:

TACOTALPA

(se transcribe)

Para mayor sustento se insertan 3 fijaciones fotográficas y descripciones de las mismas, para dar constancia de los hechos denunciados.

(Imagen)

De la siguiente fijación fotográfica podemos observar que el día 28 de diciembre de 2011 en el municipio de Tacotalpa, Tabasco siendo aproximadamente las 17:00 hrs, se llevó a cabo un mitin realizado por el denunciado y el Partido del Trabajo, en el cual asistieron un gran número de asistentes, dicho evento se llevó a cabo por la calle plaza Benito Juárez, cerca del Banco Banamex.

(Imagen)

Podemos apreciar en la fijación fotográfica, que en el mitin mencionado anteriormente colocaron un manta que a la letra dice: "BIENVENIDO A LA 3RA. ASAMBLEA INF. EN MÉXICO Y TACOTALPA LA ESPERANZA ES MORENA "SOLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO". Y con ello se está dando la indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

(Imagen)

De la fijación fotográfica en comentario se aprecia que durante el mitin realizado el día 28 de diciembre de 2011 en el municipio de Tacotalpa, Tabasco, asistieron diversas personas, las cuales con pancartas y banderines que traían los asistentes y otros colocados sobre los postes de luz que tenían el logo del Partido del Trabajo en la cual se promovía al C. Andrés Manuel López Obrador, dicho evento fue llevado a cabo aproximadamente a las 17.00 hrs.

CENTLA

(se transcribe)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

JALAPA

(se transcribe)

Con el objetivo de exponer ante esta Autoridad Electoral de manera clara y precisa las manifestaciones realizadas por el denunciado y el C. Arturo Núñez Jiménez Candidato al Gobierno del Estado, el día 28 de Diciembre de 2011 en su Gira por los municipios de Tacotalpa, Centla y Jalapa se presenta la siguiente tabla comparativa referente a la concatenación de las declaraciones realizadas por el infractor:

(se transcribe)

De la síntesis del cuadro comparativo de las versiones estenográficas se puede acreditar que el C. Arturo Núñez Jiménez, manifiesta que el denunciado Andrés Manuel López Obrador es la mejor opción para gobernar al pueblo mexicano, ya que es el hombre que ha construido liderazgo social y político algo que hace muchos años no se veía en México.

Así mismo declaró que de la mano de Andrés Manuel López Obrador llevaran a los tabasqueños a la Presidencia de la República y que el cambio que propone el antes mencionado es para que haya más oportunidades para los habitantes y para que este país salga adelante.

De las versiones estenográficas que se han transcrito en este apartado, se desprenden los elementos siguientes:

- *Andrés Manuel López Obrador hizo declaraciones sobre los diversos problemas que presenta el país como: la delincuencia, el desempleo. La pobreza, y envió una invitación a los ciudadanos de los municipios de Tacotalpa, Centla y jalapa para que juntos logren la transformación de un mejor país, dejó en claro que lanzará un programa llamado "Jóvenes Construyendo el Futuro".*
- *Dio a conocer los tres pasos para llevar a cabo una sociedad más justa e igualitaria: primero honestidad, segundo: justicia y tercero: fortalecer los valores culturales, morales y espirituales. Manifestó que basta hablar de honestidad, justicia y amor para lograr el renacimiento del país.*
- *Manifestó que cuando llegue a la Presidencia de la República las cosas van a cambiar.*

Concatenada con las versiones antes mencionadas, el día 28 de diciembre de 2011, en el noticiero HECHOS MERIDIANO TABASCO, se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

realizó una entrevista al C. Andrés Manuel López Obrador, misma que se inserta a la letra:

PROGRAMA: HECHOS MERIDIANO TABASCO CONDUCTOR: JOSÉ RAÚL EYES
SIGLAS: XHVHT CANAL: 6
HORARIO: 14:30 A 15:00 HRS. FECHA: 28 DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

Ese mismo día el denunciado concedió una entrevista al programa radial "TABASCO HOY RADIO VESPERTINO" donde el C Andrés MANUEL López Obrador, manifestó lo siguiente:

PROGRAMA: TABASCO HOY RADIO CONDUCTOR: JUAN URCOLA
VESP SIGLAS: XHJAP CANAL: 90.9 FM
HORARIO: 14:00 A 16:00 HRS. FECHA: 28 DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

En conclusión podemos mencionar que en las notas periodísticas presentadas anteriormente, se desprende que el denunciado manifestó las fechas de las giras que realizó por el país, y de igual manera hizo mención de los problemas que atraviesa el país, como son: inseguridad y violencia, crisis económica, falta de empleo, falta de ingresos para tener lo indispensable y mantener a la familia, por mencionar algunos, enunció que es necesario lograr el cambio para poder enfrentar estos problemas.

2.- El día 29 de diciembre del 2011, fueron publicadas diversas notas periodísticas, en las cuales los denunciados Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez hicieron diversos recorridos por los municipios de Frontera, Teapa, Tacotalpa y Jalapa, donde invitan a la ciudadanía para que con su apoyo y trabajando duro puedan lograrlo y hacen mención del cambio urgente que necesita el país, mismas que se insertan:

El día 29 de diciembre de 2011 en el diario MILENIO DE TABASCO, en su página 8, se publicó una nota intitulada, "CON AMLO EL PETRÓLEO VOLVERÁ A SER PALANCA DEL DESARROLLO: NÚÑEZ", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Ese mismo día, en el diario RUMBO NUEVO, en su página 5, se publicó una nota intitulada, "NO PUEDEN CON CAMPAÑA A "RAS DE TIERRA" ADVERSARIOS NO SON ENEMIGOS: AMLO", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De la siguiente nota periodística se desprenden los siguientes elementos en las cuales el C. Andrés Manuel López Obrador, lleva a cabo actos proselitistas en su gira por el municipio de Centla:

- *Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial de las izquierdas, dijo que siente "como pez en el agua".*
- *En el municipio de Centla, el aspirante presidencial por la coalición Movimiento Progresista*
- *"No quiero hablar mal de nadie, pero nuestros adversarios, que no son nuestros enemigos, están acostumbrados a andar en helicóptero, en aviones privados, hacer actos como éste, pero con aire acondicionado, no se despeinan, y entonces a ellos no les ajustan las cosas"*
- *En Frontera, López Obrador dio un discurso donde se deslindó de personales políticos como el presidente de Venezuela, Hugo Chávez.*
- *"No tengo nada que ver con Hugo Chávez, lo usaron mucho para afectarme en 2006 y quiero que quede claro: yo me inspiro en nuestros héroes nacionales"*
- *Mis adversarios no pueden con precampaña "a ras de tierra".*
- *Con los mítines en plazas públicas "me siento como pez en el agua": AMLO*

De la nota periodística en comento, el C. Andrés Manuel López obrador llevo a cabo una gira proselitista por el municipio de Centla en el cual realizaba diversas manifestaciones en la cual se reconocía como el candidato presidencial. De igual forma dijo sentirse como pez en el agua al llevar a cabo los mítines en las plazas públicas de los municipios que recorrió en su jira proselitista por el estado de tabasco.

Desde esta óptica es claro visualizar que el denunciado ase expresiones donde afirma que si está llevando a cabo una gira por la entidad con fines proselitistas en la cual se refiera a la ciudadanía con su proyecto el cual implementara al momento de llegar a la presidencia de la república mexicana.

Concatenado a la nota periodística en comento ese mismo día, el diario RUMBO NUEVO, en su página 7, se publicó una nota intitulada, "CON AMLO EN LA PRESIDENCIA: NUÑEZ, EL PETRÓLEO PALANCA DEL DESARROLLO", la cual se inserta a la letra:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

(se transcribe)

De las siguientes notas periodísticas en comento se desprenden los siguientes elementos, mismo que acreditan la transgresión a las normas electorales:

- *El petróleo sigue siendo de los mexicanos, gracias al movimiento de defensa del patrimonio nacional, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, afirmó el senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez.*
- *En el segundo día de gira proselitista por tierras tabasqueñas del precandidato presidencial del Movimiento Progresista, que aglutina a los partidos de izquierda,*
- *En presencia de militantes del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, reunidos en un parque deportivo de la cabecera municipal de Centla*
- **e indicó que ese es el eje fundamental del proyecto alternativo de nación que plantea López Obrador.**
- **Con Andrés Manuel, puntualizó, vamos a recuperar el petróleo como palanca del desarrollo nacional.**
- En Teapa, segundo punto de la gira proselitista de López Obrador por Tabasco, Núñez Jiménez habló de la situación deplorable que se vive en el campo mexicano.
- La gira del candidato presidencial del PRD y PT y convergencia abarco también los municipios de Tacotalpa y Jalapa.

Desde esta óptica se puede considerar que el senador Arturo Núñez afirma que el C. Andrés Manuel López obrador es el que encabeza el movimiento de defensa del patrimonio nacional asegurando que el petróleo sigue siendo de los mexicanos gracias a esta persona.

Así como también se llevó a cabo dicha gira proselitista por los municipios de Centla y por el municipio de Teapa Tabasco en las cuales el senador Arturo Núñez realizó manifestaciones donde dijo que el proyecto alternativo de nación que plantea López Obrador es la recuperación del petróleo al igual como el campo mexicano.

En esa tesitura podemos afirmar que esta gira tuvo como fin el manifestar a la ciudadanía el proyecto de plataforma que conforma el C. Andrés Manuel López Obrador con relación a su aspiración a la presidencia de la república mexicana acreditándose el modo, tiempo y lugar:

MODO: Manifiestan a la ciudadanía de los diversos municipios por los cuales se llevó a cabo la gira proselitista el proyecto alternativo el cual plantea llevar a cabo el C. Andrés Manuel López Obrador al momento de llegar a la presidencia de la república.

TIEMPO: Gira proselitista que se llevó a cabo el día 28 de diciembre de 2011.

LUGAR: Algunos de los municipios en los cuales se llevaron a cabo los mítines realizados por el C. Andrés Manuel López Obrador fueron en Centla y Teapa, así como también Tacotalpa y jalapa en relación a las notas periodísticas en comento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*El día 29 de diciembre de 2011 en el diario OLMECA DIARIO, en su página 7, se publicó una nota intitulada, "NÚÑEZ, GARANTÍA DE HONESTIDAD: AMLO", la cual se inserta a la letra:
(se transcribe)*

Concatenado a la nota periodística en comento ese mismo día 29 de diciembre de 2011 en el diario LA VERDAD DEL SURESTE, en su página 5, se publicó una nota intitulada, "ARTURO NÚÑEZ ES GARANTÍA DE HONESTIDAD EN TABASCO: AMLO", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De las siguientes notas periodísticas se desprenden los siguientes elementos:

- *Me da mucho gusto que en su momento y de conformidad con la ley, el senador Arturo Núñez Jiménez sea el precandidato de la izquierda tabasqueña para los comicios estatales del 2012, porque con él "vamos a tener una buena representación", afirmó el precandidato presidencial del Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador.*
- *su segundo día de gira proselitista de precampaña, López Obrador dijo que Núñez Jiménez "es un hombre honesto" y eso es lo que requiere Tabasco al que la corrupción política ha dañado mucho.*
- *El precandidato presidencial del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, que integran la coalición electoral,*
- *el resultado de la encuesta que se aplicó para elegir al candidato presidencial de la izquierda es López Obrador, en Tabasco hicieron lo propio Oscar Cantón Zetina y Adán Augusto López Hernández, quienes reconocieron que Núñez Jiménez es el mejor posicionado.*
- *"Aquí en Tabasco los tres aceptaron el método, se pusieron de acuerdo, se hicieron las encuestas y se aceptaron los resultados, mi reconocimiento para Oscar Cantón y Adán López Hernández por el modo en que actuaron", dijo el líder del Movimiento de Regeneración Nacional.*

De las notas periodísticas en comento el C. Andrés Manuel López Obrador, dice sentirse contento, toda vez que el senador Arturo Núñez Jiménez sea el precandidato de la izquierda para la próxima elección a la gubernatura del estado de tabasco manifestando el precandidato presidencial por el movimiento progresista que con Arturo Núñez vamos a tener una buena representación.

Afirmando su agrado por el senador Arturo Núñez Jiménez en su segundo día de gira proselitista de campaña, Andrés Manuel López dijo que es un hombre honesto y es lo que tabasqueño requiere.

Igualmente comento el proceso que hizo que el fuera el candidato presidencial mismo que manifestó sentirse a gusto toda vez que en el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

estado de tabasco se diera el mismo proceso para elegir al candidato por el PRD para los comicios del 2012 en la cual participara Arturo Núñez. Oscar Cantón y Adán López. Así mismo reconoció a Adán López y Oscar Cantón por reconocer como triunfador de dichas encuestas al senador Arturo Núñez Jiménez.

El día 29 de diciembre de 2011 en el diario la VERDAD DEL SURESTE, en su página 5, se publicó una nota intitulada, "MIS ADVERSARIOS NO PUEDEN CON PRECAMPAÑA "A RAS DE TIERRA" CON LOS MÍTINES EN PLAZAS PÚBLICAS "ME SIENTO COMO PEZ EN EL AGUA": AMLO", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De lo anterior se desprenden los siguientes elementos:

- "Me siento como pez en el agua" con los mítines en plazas públicas
- "Entonces a ellos no les ajustan las cosas, pero nosotros estamos para hacer campaña o precampaña a ras de tierra. Por eso estamos bien, no queremos ya ningún tipo de impugnación"
- Desde el estadio de futbol de este puerto tabasqueño, reiteró que se ajustará al marco legal, aunque "la ley no es muy apropiada... no es del todo explicable", pero sí estamos -aseguró- en precampaña y yo soy precandidato presidencial.
- Recordó que mañana termina su gira por Tabasco, el 4 y 5 de enero estará en Morelos; el 6 en Quintana Roo; el 7 y 8 en Yucatán; el 9 en Campeche "y así vamos a recorrer todo el país" hasta el 15 de febrero cuando termina la precampaña.
- Ante centenares de simpatizantes y militantes de los partidos que abanderan su precandidatura presidencial -PRD,
- PT y Movimiento Ciudadano- López Obrador señaló que sus adversarios lo acusan de muchas cosas para infundir miedo, pero "no odio a nadie, no soy un amargado, soy muy feliz... Dicen que me parezco a no sé quien, (pero) no tengo que buscar ejemplos fuera del país
- Durante su discurso que "no vamos a quitarle al rico para darle al pobre", como se hizo creer en las pasada contienda presidencial, a partir del eslogan "por el bien de todos, primero los pobres", para "meterle miedo a la gente".

De lo anterior el denunciado C. Andrés Manuel López Obrador, hace manifestaciones en la cual reafirma que llevo a cabo mítines en plazas públicas del municipio de Centla, mismo que de viva voz manifiesta "me siento como pez en el agua con los militantes en plaza pública".

De igual manera manifestó que ellos están para llevar a cabo campañas y pre campañas a ras de tierra. Así como también en ese mismo evento público el cual realizo en el municipio de Centla manifestó que el día 29 a como estaba programado sería el último día de su recorrido por diversos municipios de la entidad los cuales tenía como finalidad la realización de mítines con fines proselitistas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

El día 29 de diciembre de 2011 en el diario NOVEDADES DE TABASCO, en su página principal de la sección REGIÓN, se publicó una nota intitulada, "EN MI GOBIERNO NO HABRÁ CORRUPCIÓN", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

Concatenado a la nota periodística en comento, el día en mención el diario NOVEDADES DE TABASCO, en su página principal de la sección REGIÓN, se publicó una nota intitulada, "QUE SE ACABE EL PODER ONEROSO", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De las notas periodísticas se desprenden los siguientes elementos:

- *El candidato presidencial del movimiento regeneración nacional (morena), Andrés Manuel López Obrador, arribo este medio día a la ciudad de frontera, en una intensa gira de campaña proselitista, en donde advirtió de la grave crisis causa de un gobierno "mantenido y bueno para nada".*
- *En frontera, donde dijo, "me da mucho gusto sentimiento estar aquí en frontera donde nació mi finada madre Manuela Obrador González". López obrador llamo a la militancia a los centlecos a iniciar una etapa nueva de lucha para lograr un verdadero cambio en nuestro país, que arrastra una terrible crisis económica, social y política.*
- *Una multitud que abarrotó el parque de beisbol "Francisco Díaz". López Obrador dijo que "en mi gobierno no va haber corruptos, se los aseguro, les vamos a dar manicure con hachuela".*
- *"eso es lo que no aceptamos. Por eso nos rebelamos y queremos que haya un cambio verdadero. No hay nada que justifique esta monstruosa desigualdad económica y social que se padece en el país"*
- *En contra del gobierno que reprime y que deja sin mejoras a los ciudadanos que no están colmado de privilegios porque solo los que están hasta mero arriba llegan a ganar hasta 600 mil pesos mensuales.*
- *Lo acompaño Arturo Núñez refirió que con su gobierno no se va a ahorrar mucho dinero del presupuesto porque se van a reducir los sueldos de los me mero arriba a la mitad.*
- *"nada mas con esa decisión vamos a ahorrar 100 mil millones de pesos. Para que tengan una idea, cuanto es estamos hablando de casi tres veces el presupuesto de tabasco".*
- *"ya no va a haber atención médica privada para los altos funcionarios públicos que actualmente se hace hasta cirugía plástica, van a atenderse al extranjero a costilla del erario.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Que vayan al issste, que vayan al seguro, que vayan al llamado seguro popular para que vean lo que se siente. Vamos a cambiar las cosas. Se van a terminar los privilegios"

- *"que ya no se siga yendo el presupuesto por el caño de la corrupción. Como es posible que cada tres, cada seis años, nacen nuevas camadas de ricos. Gente que nada más busca los cargos públicos con el único propósito de enriquecerse, de hacer grande con la riqueza mal habida"*
De las notas en comentarios podemos apreciar que el denunciado Andrés Manuel López Obrador:
- *Se encuentra realizando una gira por diversos municipios del estado de tabasco con fines proselitistas.*
- *Asegura que en su gobierno no habrá corrupción*
- *Crea a las personas una confusión para que en los próximos comicios del 2012 obtenga más adeptos.*

En esa tesitura se puede comprobar que el denunciado llevo a cabo manifestaciones en sus mítines, mismo que llevo a cabo por el municipio de Centla y es así como de esta manera se acredita la circunstancia del modo, tiempo y lugar.

El día 29 de diciembre de 2011 en el DIARIO PRESENTE, en su página 4, se publicó una nota intitulada, "ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LA IZQUIERDA CON EL TRIUNFO", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De lo anterior se desprenden los siguientes elementos:

- *Durante su segundo día de actividades por tabasco, exhorto a los grupos al interior del PRO en la entidad a seguir trabajando para fortalecer la unidad que se ha venido construyendo para establecer una gran alianza con la sociedad.*
- *En la gira que realizo por la región de la sierra y Centla, destaco que la deshonestidad de los servidores públicos y la corrupción política, se tienen que erradicar de tajo para lograr un verdadero cambio en el país.*
- *"llevamos muchos años insistiendo en la necesidad del cambio y ahora de nuevo se presentan condiciones favorables para lograr entre todos el renacimiento de México, sostuvo el ex jefe de gobierno del distrito federal, quien estuvo acompañado en esta intensa gira por los líderes estatales de los partidos de la coalición, Francisco Sánchez Ramos, Gaspar Hernández Córdova y Martín Palacios Calderón.*

De la gira proselitista realizada en el municipio de Teapa y Centla el denunciado Andrés Manuel López realizo declaraciones en donde pidió la unidad a grupos internos del Partido de la Revolución Democrática del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

estado de tabasco para seguir trabajando y así poder fortalecer la unidad y de esta manera poder establecer una alianza con la sociedad de tabasco.

De igual manera manifestó de manera denigrante el trabajo de los servidores públicos, declarando que se tiene que erradicar para lograr el cambio en el país, es así como el denunciado creando una incertidumbre en la sociedad pretende atraer la atención de las personas y así poder obtener adeptos para las próximas elecciones del 2012.

SÍNTESIS LA NOTAS PERIODÍSTICAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2011 RELACIONADAS CON LA VISITA DEL C. ANDRÉS AMANUEL LÓPEZ OBRADOR EN LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA, TEAPA, TACOTALPA Y JALAPA.

(se transcribe)

De las notas periodísticas anteriormente transcritas y de los elementos que las conforman, se hace ver a esta Autoridad Electoral las reiteradas conductas contrarias a lo dispuesto a la norma electoral que los C. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez ha venido realizando, con la gira realizada por los 12 municipios del estado de Tabasco, reuniendo a la ciudadanía para solicitarles se unan al proyecto del cambio que el país necesita y que solo lo lograrán de la mano de Andrés Manuel López Obrador, en este sentido se solicita a esta Autoridad electoral que pondere la reiteración de la conducta denunciada, consistente en la intención con la que el denunciado actúa.

En ese contexto, se procede a insertar a la letra las versiones estenográficas de las videograbaciones realizadas a los denunciados en sus recorridos el día 29 de diciembre 2011, a saber:

**VERSIONES ESTENOGRAFICAS 29 DE DICIEMBRE 2011
CUNDUACÁN**

(se transcribe)

HUIMANCIILLO

(se transcribe)

JALPA DE MÉNDEZ

(se transcribe)

Para mayor sustento se insertan 2 fijaciones fotográficas y descripciones de las mismas, para dar constancia de los hechos denunciados evidenciando que existe propaganda colocada en elementos de equipamiento urbano.

(Imágenes)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

En las siguientes fijaciones fotográficas se puede observar que el día 29 de diciembre de 2011 siendo aproximadamente las 13:00 hrs, se llevó a cabo un mitin en el centro recreativo campestre del municipio de Jalpa de Méndez, en donde aparecen un buen cumulo de personas que asistieron a dicho lugar a brindarle el apoyo al C. Andrés Manuel López Obrador, de igual manera puede observarse que en ese lugar habían diversos tipos de propagandas, las cuales traían la foto del denunciado, así como el logo del Partido del Trabajo. Dicho evento fue llevado a cabo aproximadamente como a medio día.

NACAJUCA

(se transcribe)

Con el objetivo de exponer ante esta Autoridad Electoral de manera clara y precisa las manifestaciones realizadas por el denunciado y el C. Arturo Núñez Jiménez Candidato al Gobierno del Estado, el día 29 de Diciembre en su Gira por los municipios de Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez y Nacajuca se presenta la siguiente tabla comparativa referente a la concatenación de las declaraciones realizadas por el infractor:

(se transcribe)

De la síntesis del cuadro comparativo de las versiones estenográficas se puede acreditar que el C Arturo Núñez Jiménez, manifestó que seguirán trabajando intensamente en las encomienda que les pidió el denunciado la de promover y defender el voto, y que irán con Andrés Manuel López Obrador para hacer un cambio profundo, un cambio verdadero que le urge a México.

De dichas versiones estenográficas que se han transcrito en este apartado, se desprenden los elementos siguientes:

- *Andrés Manuel López Obrador invitó a la gente de los municipios que visitó a seguir luchando para lograr un verdadero cambio en el país.*
- *Dejó en claro que los cambios que se requieren son: honestidad, justicia y amor, y asimismo mencionó que jamás olvidará 3 principios que son su norma de conducta: no engañar, no traicionar y no robar.*
- *Declaró que con el acto en Huimanguillo cerró la gira que consistió en visitar en 3 días, 12 municipios del Estado quedando pendiente 5 que visitará durante el tiempo de campaña.*
- *De igual manera pidió a los asistentes a que inviten a todos los habitantes a unirse a su proyecto para lograr un mejor cambio en el país.*

El día 29 de diciembre del año en comento y concatenado con las versiones anteriores, se presentó una nota periodística en el programa denominado "HECHOS MERIDIANO" al C. Andrés Manuel

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

López Obrador, misma transmisión que es conducida por el C. José Raúl Reyes, dicha entrevista que se inserta seguidamente:

PROGRAMA: HECHOS CONDUCTOR: JOSE RAUL REYES
SIGLAS: XHVHT CANAL: 6
HORARIO: 14:30 A 15:00 HRS FECHA: 29 DE DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

Seguidamente y de misma fecha 29 de diciembre de 2011 concatenadas con todas las versiones estenográficas se presentó una nota periodística al C. Andrés Manuel López Obrador en el programa versión 970 conducido por Hugo Triano Gómez, dicha entrevista se inserta seguidamente:

PROGRAMA: VERSION 970 CONDUCTOR: HUGO TRIANO
SIGLAS: XHVT FRECUENCIA: 104.1 FM
HORARIO: 19:00 A 19:30 HRS FECHA: 29 DE DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

De la misma fecha relacionada con las declaraciones anteriores, se inserta la siguiente nota periodística con relación a las declaraciones del C. Andrés Manuel López Obrador, transmitida en el programa HECHOS MERIDIANO conducido por el C. José Raúl Reyes, la cual seguidamente se transcribe a la letra:

PROGRAMA: HECHOS MERIDIANO CONDUCTOR: JOSE RAUL REYES
SIGLAS: XHVHT CANAL: 6
HORARIO: 14:30 A 15:00 HRS FECHA: 29 DE DICIEMBRE 2011

(se transcribe)

De las notas transcritas en las versiones estenográficas podemos señalar que el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó estar feliz porque tanto en Tabasco como a nivel nacional se está logrando la unidad, de la misma manera mencionó algunos de los proyectos que empleará durante su gobierno para logra transformar un cambio verdadero que es el que necesita el país.

Con ello podemos aseverar las faltas a la norma electoral en las que está incurriendo el denunciado.

3.- El día 30 de diciembre del 2011, fueron publicadas diversas notas periodísticas, en las cuales los denunciados Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez hicieron diversos recorridos por los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez, Cunduacán y Huimanguillo, donde invitan a la ciudadanía para que se unan al proyecto del cambio que necesita México para ser mejor, mismas que se insertan:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

El día 30 de Diciembre de 2011 en el Diario TABASCO HOY en su página 9 se publicó una nota intitulada "PIDE AMLO EVITAR COMPRA DE VOTOS", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De la nota que antecede se desprende lo siguiente:

- *Del último día de recorrido por la entidad, López Obrador reiteró que "ese es un asunto que se debe de vigilar de forma permanente porque en elecciones recientes, como las del Estado de México, Nayarit Coahuila, se llegó a pagar por los votos hasta tres mil pesos".*

De lo antes plasmado se desprende que el C. López Obrador se encuentra realizando actos anticipados de precampaña y campaña debido a que llevo a cabo una gira por diversos municipios del estado de Tabasco donde en su último día de recorrido por la entidad, realizó declaraciones en las cuales él asegura que en procesos recientes se dejó ver la compra del voto, estas manifestaciones son con la finalidad que la ciudadanía vea que otras instituciones políticas sin mencionar a la que él pertenece realizan estas actividades y así verse como la mejor opción en el Proceso Electoral próximo.

En consecuencia, se observa de manera clara, la violación en materia electoral que viene realizando el denunciado al llevar a cabo recorridos con el fin de adquirir adeptos para la próxima contienda electoral, con este tipo de actos vulnera la equidad de los demás actores políticos en la próxima contienda electoral, debido a que no son los tiempos para hacer actos tendientes a promocionarse de manera política.

El día 30 de Diciembre de 2011 en el Diario OLMECA DIARIO en su página 7 se publicó una nota intitulada "CONAGUA NO HA HECHO SU TRABAJO, AFIRMA NÚÑEZ", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De las notas antes mencionadas se desprenden los siguientes elementos:

- *En el tercer y último de día de la gira proselitista por su tierra natal del precandidato presidencial de la coalición Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador, el legislador tabasqueño fustigó el papel que ha tenido el organismo federal ante el problema de las inundaciones.*
- *En Jalpa de Méndez, segundo punto de la gira de precampaña de López Obrador.*

De los puntos en comento, se debe entender que el Senador con licencia el C. Arturo Núñez Jiménez, se mantiene constantemente en las giras y reuniones que realiza el C. Andrés Manuel López Obrador, tal y como lo fue

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

en la reunión que sostuvo en el municipio de (Jalpa de Méndez), ya que como la tota periodística lo dice en el punto que nos ocupa, se encuentra en un acto de proselitismo, si bien es cierto que el denunciado anda en giras proselitistas, más cierto es de que este cuenta con el apoyo del C. Arturo Núñez Jiménez, actor político que de la misma forma viene violando el estado de derecho, ya que como ha quedado claro este último le brinda el apoyo al denunciado para lograr ganar las elecciones en el presente año.

Por tal motivo ese órgano electoral debe apercibir que en dicho diario se maneja como precandidato y además de que menciona de manera clara, que se encuentra en gira de proselitismo, por tal motivo ese órgano es el facultado para sancionar de manera pecuniaria al infractor, para que de este modo cese la conducta que tiende a vulnerar las normas en materia electoral, en base a que de no hacerlo, el denunciado seguirá con esta tipo de actos que por medio de los cuales, se viene haciendo día a día de más adeptos, generando una amplia ventaja con los demás opositores políticos.

El día 30 de Diciembre de 2011 en el Diario MILENIO DIARIO DE TABASCO en sus páginas 06 y 07 se publicaron unas notas intituladas "PROPONE AMLO PLAN EMERGENTE CONTRA LAS INUNDACIONES", "OFRECE EMPLEO A 7 MILLONES DE NINIS EN SEIS MESES", "NO TENEMOS OTRO CAMINO QUE LA DEMOCRACIA" y "NO QUEREMOS MÁS A LA CONAGUA EN TABASCO", REPUDIA ARTURO NÚÑEZ", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De la nota que antecede se desprenden los siguientes elementos:

- *Andrés Manuel López Obrador, durante su estancia en el municipio de Nacajuca.*
- *Prometió acabar con las inundaciones.*
- *Al encabezar un mitin en el parque central del Municipio de Nacajuca.*

- *Andrés Manuel López Obrador, dijo que su proyecto de nación se sustenta en tres ejes primordiales; primero es acabar con la corrupción, "Vamos a hacer manicure con hachuela", "ya no queremos políticos corruptos, fantoques"; el segundo proyecto es lograr la justicia, para que el presupuesto se maneje de manera equitativa y el tercer proyecto -dijo- es fomentar los valores culturales, el amor a la familia, el amor México.*

De los elementos antes mencionados se deja ver que el denunciado realiza recorridos por diversos municipios del estado de Tabasco entre ellos Nacajuca donde llevo a cabo un mitin en el parque central, en el cual promete a la gente acabar con las inundaciones, al igual que da a conocer su proyecto de nación que se encuentra dividido en tres principales ejes, los cuales son: primero acabar con la corrupción, segundo lograr la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

justicia conforme al manejo del presupuesto y como tercero fomentar los valores entre los primordiales la cultura, el amor a la familia y el amor a México.

*En consecuencia el C. Andrés Manuel López Obrador se encuentra realizando actos anticipados de precampaña y campaña debido a las manifestaciones que lleva a cabo en el mitin encabezado por el mismo en lugares públicos, si bien es cierto al reunirse con simpatizantes de dicho ente político vulnera la equidad entre los demás aspirantes a ocupar dicho cargo y con estos actos el denunciado se hace de adeptos.
(se transcribe)*

De la nota antes insertada se desprenden los siguientes elementos:

- *De gira por Cunduacán*
- *Andrés Manuel López Obrador, también precandidato de la izquierda a la Presidencia de la República, arribó a la "Atenas de Tabasco".*
- *El acto político estuvo vestido con propaganda del Partido del Trabajo y del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) que encabeza López Obrador.*
- *Anunció que de llegar a la Presidencia de México, en los primeros seis meses emplearía a los siete millones de jóvenes desempleados que existen en el país.*
- *El desarrollo del sureste del país estará garantizado si la izquierda llega a "Los Pinos".*

De los elementos antes plasmados se puede dejar ver de manera clara que el Denunciado Andrés Manuel López Obrador el día 30 de Diciembre del presente año llevo a cabo una gira por el municipio de Cunduacan donde encabezo un mitin, en dicho evento se encontraba propaganda del Partido del Trabajo y el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) encabezado por el mismo.

En mencionado mitin el denunciado asegura que si el llega a la Presidencia de la República emplearía en seis meses a 7 millones de jóvenes, al igual asegura el desarrollo del sureste del país, con estas declaraciones el C. López Obrador se encuentra pidiendo el apoyo a la ciudadanía para con ello adquirir adeptos para el comicio electoral ya que se encuentra violando el principio de equidad en la contienda electoral.

(se transcribe)

De la nota antes insertada se desprenden los siguientes elementos:

- *En Jalpa, brindó su apoyo al candidato Marco Medina Filigrana.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

- Andrés Manuel López Obrador continuó su gira.
- En la Chontalpa Chica para respaldar la candidatura de Marco Rosendo Medina Filigrana, quien se postula para una diputación federal.
- "Sólo les pido que apoyemos a nuestros candidatos, a Marco Rosendo Medina y a Cristóbal Javier.
- Sólo tenemos la opción de votar en las urnas", abundó Andrés Manuel.

En los elementos antes insertados es clara la constante conducta que viene realizando el C. Andrés Manuel López Obrador ya que encabezó un mitin en el municipio de Jalpa de Méndez donde no solo solicita el apoyo para el cargo de elección popular que está buscando sino también realiza proselitismo a favor de terceros como en su caso es al candidato Marco Medina Filigrana al cual brinda su apoyo y respaldo a la candidatura de la diputación federal a la cual se postula.

En este mismo sentido el infractor por sus constantes manifestaciones que influyen en las preferencias electorales al invitarlos a votar, fuera de todo tiempo establecido para ello, donde además promociona tanto su persona como al C. Marco Medina Filigrana, por lo que al hacer promociones personalizadas y con los actos anticipados de precampaña y campaña, al promover el voto fuera de los tiempos electorales, el denunciado es sujeto de una infracción por parte de esta Autoridad Electoral.

El día 30 de Diciembre de 2011 en el Diario EL HERALDO DE TABASCO en sus páginas 6B se publicó una nota intitulada "PIDE AMLO VIGILAR COMPRA DE VOTOS", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De la nota antes insertada se destacan los siguientes elementos:

- "Ya se dio a nivel nacional, ya se dio en Tabasco y se tiene que dar en Nacajuca, nada de pleitos, vamos a buscar la unidad de Nacajuca".
- No queremos vicios vulgares en este movimiento", señaló Andrés Manuel López Obrador, durante un mitin en el municipio de Nacajuca.
- El dirigente de la agrupación política MORENA, Andrés López, llamó a sus simpatizantes a no pelearse con ninguna persona de otros partidos; al contrario, dijo que la más importante es la unidad por el bien de todos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- Andrés López continuó su gira por el estado que lo vio nacer, haciendo escala en la Chontalpa chica para respaldar la candidatura de Marco Rosendo Medina Filigrana, quien se postula para una diputación federal.

Se observa en los elementos antes insertados como el C. Andrés Manuel López Obrador en el mitin que llevo a cabo en el municipio de Nacajuca hace mención de su interés a la candidatura de la Presidencia de la República en el comicio electoral que se avecina, adelantándose con ello a los aspirantes de otros partidos políticos, lo que vulnera la legislación electoral en lo relativo a actos de precampaña y campaña, por sus constantes manifestaciones que influyen en las preferencias electorales al invitarlos a la unidad en el municipio, todo esto fuera del tiempo establecido por la legislación electoral.

En el mismo sentido el infractor reitera su respaldo al C. Marco Rosendo Medina Filigrana quien se postula como candidato a la Diputación Federal, por lo que no tan solo se hace promoción personalizada sino también a terceros, así como también realiza actos anticipados de precampaña y campaña, al promover el voto fuera de los tiempos electorales.

El día 30 de Diciembre de 2011 en el Diario RUMBO NUEVO en sus páginas 7 se publicó una nota intitulada "CONAGUA RESPONSABLE DE INUNDACIONES", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

De la nota antes transcrita se pueden desprender las manifestaciones realizadas por el C. Arturo Núñez durante la gira del C. Andrés Manuel en su gira por Tabasco, con lo cual se debe advertir que dicha gira tiene como finalidad promover tanto la campaña del denunciado como del C Arturo Núñez.

De igual manera, con esta nota se puede acreditar la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador en el municipio de Jalpa de Méndez en la gira de Precampaña que viene realizando el infractor a través del territorio tabasqueño, no obsta señalar que en dichas giras el expresa diversos problemas a la ciudadanía, señalando que es culpa del gobierno el que el país este como esta, ya que no ha generado los empleos necesarios, ni se ha generado un modelo de educación eficiente.

El día 30 de Diciembre de 2011 en el Diario DÍA A DÍA AVANCE TABASCO INFORMA, en sus páginas 3 y 21 se publicaron unas notas intituladas "HAY CONDICIONES PARA QUE EN TABASCO SE DEN LOS CAMBIOS: AMLO" y "AMLO PIDE EVITAR COMPRA DE VOTO", la cual se inserta a la letra:

(se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Como se puede atestiguar en la anterior nota periodística, el C. Andrés Manuel López Obrador hace declaraciones en donde destaca la importancia de que haya un cambio verdadero en Tabasco, por ende es claro observar que el infractor está tratando de influir en la ciudadanía ya que los eventos que el realiza no son de carácter particular, sino que los hace en plazas públicas, tal y como el mismo lo afirma y asegurando que a dichas reuniones asiste toda la ciudadanía que está interesado en su movimiento, manifestando que en el caso de Tabasco es la oportunidad ideal para ganar la gubernatura y lograr el cambio.

De igual forma el denunciado se presentó en Nacajuca, en donde sostuvo una reunión con la ciudadanía en la cual señalo que el C. Arturo Núñez fue el que quedo mejor posicionado en las encuestas del PRD y que con su experiencia van a air hacia adelante.

En este mismo orden de ideas se colige que el infractor se encuentra en constantes reuniones con diversas corrientes ideológicas al manifestar que es necesario la unidad, la organización y la firmeza de las convicciones, para que tabasco tenga un cambio verdadero y en las cuales no solo se promociona el sino a todos los candidatos de su preferencia.

De igual manera en el mismo diario se publicó la siguiente nota:

(se transcribe)

En esta nota el infractor manifiesta que a él no le da miedo andar en plazas públicas y que no le preocupan las impugnaciones y que si a sus adversarios políticos no les gusta visitar los pueblos es porque están acostumbrados a los set de TV, con lo cual se evidencia que los actos que ha realizado Andrés Manuel, López han sido en lugares públicos y que van dirigidos a la ciudadanía en general.

Asimismo, en esta nota se dice que fue el día jueves 29 de Diciembre que concluyo su gira de precampaña en Tabasco.

*Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario LA VERDAD DEL SURESTE la nota periodística intitulada AMLO LLENA LAS PLAZAS PÚBLICAS EN TABASCO: PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, cual se encuentra insertada en la página 4 la cual se cita:
(se transcribe)*

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario LA VERDAD DEL SURESTE la nota periodística intitulada SI TRIUNFO, BORRÓN Y CUENTA NUEVA EN DEUDAD CON CFE ADELANTE AMLO, cual se encuentra insertada en la página 5 la cual se cita:

(se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario LA VERDAD DEL SURESTE la nota periodística intitulada LA CONAGUA HA SIDO PARTE DEL PROBLEMA DE LAS INUNDACIONES, AFIRMA ARTURO NÚÑEZ, cual se encuentra insertada en la página 5 la cual se cita:

(se transcribe)

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario LA VERDAD DEL SURESTE la nota periodística intitulada, DEBEN AUTORIDADES VIGILAR LA COMPRA DEL VOTO: AMLO, cual se encuentra insertada en la página 7 la cual se cita:

(se transcribe)

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario LA VERDAD DEL SURESTE la nota periodística intitulada EL PODER ATONTA A LOS INTELIGENTES, DICE AMLO, cual se encuentra insertada en la página 7 la cual se cita:

(se transcribe)

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario PRESENTE la nota periodística intitulada AMLO: VIGILA COMPRA DE VOTOS, cual se encuentra insertada en la página 4 la cual se cita:

(se transcribe)

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario NOVEDADES DE TABASCO la nota periodística intitulada DEMOCRACIA ES EL ÚNICO CAMBIO, cual se encuentra insertada en la página 1 la cual se cita:

(se transcribe)

Con fecha 30 de Diciembre del 2011 se publicó en el diario NOVEDADES DE TABASCO la nota periodística intitulada LA GENTE RESPONDERÁ: AMLO, cual se encuentra insertada en la página 12 la cual se cita:

(se transcribe)

SÍNTESIS LA NOTAS PERIODÍSTICAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 RELACIONADAS CON LA VISITA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR POR LOS MUNICIPIOS DE CUNDUACÁN, JALPA DE MÉNDEZ, NACAJUCA Y HUIMANGUILLO.

(se transcribe)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Del cuadro comparativo presentado anteriormente cabe señalar que el denunciado, mencionó los proyectos que empleará cuando sea Presidente de la República, entre los cuales dio a conocer que empleará a los millones de jóvenes que hoy en día están desempleados.

De igual manera manifestó que juntos harán logran el cambio verdadero que necesita el país, y para ello sustenta tres ejes: acabar con la corrupción, lograr la justicia y fomentar los valores culturales.

Envío un mensaje a los simpatizantes para mantener la unidad con las personas de los demás partidos, y aprovechó para hacerle ver a la ciudadanía que el C. Arturo Núñez Jiménez, es una persona bien preparada políticamente, con demasiada experiencia y es la persona indicada que el estado de Tabasco necesita como gobernador.

De esta manera se puede observar, que los denunciados están aprovechando de sus giras por el estado para ganarse la simpatía de la gente y con ello tratando de influir en sus preferencias electorales.

4.- El día 31 de diciembre del 2011 y 3 de enero del presente año fueron publicadas diversas notas en las cuales el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una visita a la ciudad de México, y de igual manera solicitó el apoyo a la ciudadanía para que salgan adelante en los próximos comicios electorales, ya que aseguró que saldrán con una mayor ventaja, a la obtenida en el 2006, mismas que se insertan:

Que en el diario MILENIO, de fecha 31 de Diciembre de 2011, en su página 07, se publicó una nota periodística intitulada: "NO TERMINARE EN LOS TRIBUNALES EN 2012: LOPEZ OBRADOR", misma que se transcribe a continuación:

(se transcribe)

De la nota periodística que se ha transcrito en este apartado, se desprenden los elementos siguientes:

1.- Que en tres días, el candidato presidencial de las izquierdas (Andrés Manuel López Obrador, visitó 12 municipios (de Tabasco).

2.- Que el motivo de esas visitas en la Entidad fue para pronunciarse respecto a su proyecto de campaña consistente en una "República Amorosa, una República con dimensión social donde podamos vivir en armonía todos".

4.- (sic) Que en esa República amorosa platea que se requieren tres ideales para sacar a México del atraso y decadencia en que está: la honestidad, la justicia, y el amor.

5.- Que en la Elección Presidencial (01 de Julio de 2012) obtendrá una ventaja mayor que en el 2006.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Es innegable los actos anticipados de precampaña y campaña que fuera de los plazos legales se encuentra realizando en el Estado de Tabasco, el denunciado Andrés Manuel López Obrador, en flagrante violación a las leyes electorales federales, posicionándose en un margen de amplia ventaja respecto a otros aspirantes y partidos políticos, ganando adeptos, ganando simpatizantes y apoyo con sus propuestas de gobierno y de su "República Amorosa", solicitando se analicen detenidamente todas estas expresiones que caen en el descaro y desobediencia a las leyes previamente establecidas, en su afán imparable por llegar a ser presidente de México, a costa de todo, e incluso de violentar las leyes de la materia, al no aguardar los tiempos en que legalmente se pueden efectuar estos actos, valorándose concatenadamente el conjunto de pruebas ofrecidas y se le sancione ejemplarmente.

Que en el diario MILENIO, de fecha 31 de Diciembre de 2011, en su página 33, se publicó una nota periodística intitulada: "EN 2012 GANARE CON MAS VENTAJA: AMLO", misma que se transcribe a continuación:

(se transcribe)

De la nota periodística que se ha transcrito en líneas arriba, obtenemos los siguientes elementos que a continuación se señalan:

- 1.- Que el inculpado Andrés Manuel López Obrador visito Tabasco.*
- 2.- Que el motivo de esa visita fue advertir que a diferencia de 2006, ganará el día 01 de julio (Elecciones Presidenciales).*
- 3.- Que la coalición Movimiento Progresista ya está montando una estructura para la defensa del voto.*
- 4.- Planteamiento de sus propuestas de gobierno a base de los ideales de honestidad, justicia y amor.*
- 5.- Que obtendrá una ventaja mayor.*

Siguiendo la relación que guardan estrechamente entre sí todas y cada una de las notas periodísticas que se han venido reseñando, podemos advertir la forma en que el denunciado Andrés Manuel López Obrador, ha venido reiteradamente efectuando los actos anticipados de precampaña y campaña que se le atribuyen en esta denuncia, pues se trata de una visita al Estado de Tabasco, planeada con anticipación en la que éste expresamente menciona que ganara el día 01 de Julio de 2012; esto es, las elecciones presidenciales, que se encuentran organizados incluso para la defensa del voto con toda una estructura a cargo de la coalición Movimiento progresista, insistiendo en sus ofertas de gobierno a base de una administración con ideales de honestidad, justicia y amor, reiterando su seguridad ante la ciudadanía de ganar por una mayor ventaja, por lo que se solicita se valoren estos medios de pruebas que acreditan su actuar ilícito en violación a las leyes electorales del país, en la ejecución de actos anticipados de precampaña y campaña.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Que en el diario AVANCE TABASCO, de fecha 31 de Diciembre de 2011, en su página 16, se publicó una nota periodística intitulada: "AMLO PREVE VENTAJA AMPLIA PARA 2012", misma que se transcribe a continuación:

(se transcribe)

De la anterior nota periodística, evidenciamos los elementos que a continuación se señalan:

- 1.- El denunciado expresó que en la elección del próximo 01 de Julio de 2012, obtendrá mayor número de votos y ventaja amplia.*
- 2.- El denunciado se ostenta como abanderado presidencial del PRD, PT y Movimiento Ciudadano.*
- 3.- El denunciado manifiesta que mucha gente lo apoya.*
- 4.- El denunciado vaticina que se registrará una transformación en el 2012.*

Son todas y cada una de las expresiones y manifestaciones que realiza el denunciado Andrés Manuel López Obrador, evidentes actos anticipados de precampaña y campaña, donde como abanderado presidencial del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, advierte que el próximo 01 de julio de 2012 obtendrá mayor número de votos y amplia ventaja (en la elección presidencial), además de asegurar que mucha gente lo apoya, lo cual crea en la ciudadanía y el electorado un impacto en sus preferencias al posicionarse como la mejor opción, como el más ideal para gobernar el país, obteniendo amplia ventaja en ese posicionamiento respecto a otros aspirantes y los propios partidos políticos, pues si respetar tiempos electorales establecidos en las leyes electorales, ha ejecutado y continua ejecutando todos estos acto tendientes a posicionarlo electoralmente, aún a costa de transgredir la ley de la materia, por lo cual se solicita se le imponga la sanción correspondiente a su acción ilícita.

El día 31 de diciembre de 2011 se publicó en el diario Tabasco hoy a página 9 la nota periodística intitulada "Objeta las cuentas alegres de mexiquenses" la cual se transcribe para mayor prever.

(se transcribe)

Por lo consiguiente en el mismo día 31 de diciembre ogaño en el diario Novedades de Tabasco a pág. 6 se publicó la nota periodística intitulada "Está por verse el triunfo del PRI", la cual se inserta

(se transcribe)

En la misma fecha 31 de diciembre de 2011, en el diario LA VERDAD DEL SURESTE, se publicó a página 5, la nota periodística

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

intitulada Está por verse que el PRI se lleve "carro completo": AMLO, que para mayor prever se inserta.

(se transcribe)

De ese mismo modo y en la misma fecha, el diario RUMBO NUEVO público a página 12, la nota periodística intitulada "Andrés Manuel prevé ventaja amplia para 2012", la cual se transcribe.

(se transcribe)

De las notas periodísticas de fecha 31 de diciembre de 2011, se pueden desprender los siguientes elementos, los cuales a saber se insertan en el presente cuadro.

(se transcribe)

De esta forma, tenemos como acreditado los hechos que esgrimen de los diarios en mención todos de fecha 31 de diciembre de 2011, ya que los medios de prueba que ofrezco se hacen consistir en notas periodísticas, ya que si bien es cierto que sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se referían, pero ese órgano electoral debe calificar si se trataba de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, ya que el juzgador debe de ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto, y en relación a ello darle valor pleno a dichas notas periodísticas las cuales ofrezco como prueba.

Así es que tenemos, que las notas periodísticas son relativas en cuanto a las publicaciones en donde el C. Andrés Manuel López Obrador hace comentarios tendientes a promocionar su aspiración a la presidencia de la república, dichos comentarios fueron aportados por los ejemplares de diversos periódicos locales.

Los cuales para mayor prever tenemos que:

- *Andrés Manuel López Obrador aseguro que a diferencia de 2006, cuando contendió por primera vez por la presidencia, ahora tiene a su favor el "despertar ciudadano".*
- *"Eso está por verse, nada está decidido y yo podría decir lo mismo que él, porque la gente quiere un verdadero cambio.*
- *"Creo que tengo más fundamento, creo que tengo más razón para vaticinar de que va haber una transformación en el 2012".*
- *Ahora hay más de 40 mil comités seccionales, hay 4 millones de protagonistas del cambio verdadero".*
- *Andrés Manuel López Obrador, sostuvo que en la elección del próximo 1 de julio obtendrá mayor número de votos y ventaja amplia,*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- *Dijo que la coalición Movimiento Progresista ya está montando una estructura para la defensa del voto*

Dichas pruebas conducen a demostrar la difusión de la plataforma electoral que trae el denunciado y con ello los recorridos en los cuales se ha presentado haciendo alusión a la contienda electoral venidera.

De este mismo modo es suficiente considerar que en los eventos electorales tendientes a promocionarse llevados cabo por el C. Andrés Manuel López Obrador, fueron documentados debidamente en donde dio a saber a los asistentes a esos mítines, sus aspiraciones a contender por la presidencia de la República, porque al final de cuentas dio a conocer públicamente su oferta política.

Luego entonces tenemos que, el denunciado se dirigió ante los medios de comunicación local con el único propósito de que la ciudadanía se entere de los acontecimientos que está llevando a cabo, que desde luego, lo hizo más con el propósito de que los adeptos no estén en aptitud de dudar de los compromisos que realiza el infractor, ya que este se compromete a mejorar las condiciones de vida de estos y a decir que hay en cambio verdadero.

También se observa de que aunque no se trata propiamente de una plataforma electoral, lo cierto es que los ciudadanos consideraran válidas las promesas que les hizo el denunciado, las cuales se basan en temas de seguridad y tranquilidad para todos, empleo, bienestar, educación y salud; de esta manera estos conceptos se traducen en promesas de actos anticipados de campaña y precampaña.

Por ello resulta claro y evidente afirmar que con las pruebas de los diarios en mención y que van acompañadas a la denuncia de juicio, se advierten elementos materiales suficientes para probar que el C. Andrés Manuel López Obrador, incurrió en actos anticipados de campaña y precampaña, tan es así que todos los eventos en los que participó se encuentran debidamente documentados, habiendo narrado con oportunidad las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que éstos acontecieron, así mismo los que se suscitaron en distintas regiones de esta entidad federativa, tal y como se narraron los diarios locales y nacionales.

SÍNTESIS LA NOTAS PERIODÍSTICAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE DICIEMBRE DE 2011 RELACIONADAS CON LA VISITA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR POR LOS 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

(se transcribe)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Del cuadro anterior el C. Andrés Manuel López Obrador, manifiesta el interés que tienen para la Presidencia de la República y los proyectos que está manejando en diferentes actividades proselitistas en las cuales manifiesta:

Andrés Manuel López Obrador:

Dio a conocer que la coalición Movimiento Progresista ya está montando una estructura para la defensa del voto, que va a consistir en tener representantes en todas las casillas, representantes generales en los órganos de decisión del IFE, tanto estatales y distritales como en el órgano nacional.

- *Yo creo que vamos a obtener una ventaja mayor.*
- *Afirmó que la gente quiere un verdadero cambio, por lo que anticipó que la elección de 2012 no será tan cerrada como la de 2006.*
- *Manifestó que se requieren tres ideas fuerza: honestidad, la justicia, el amor.*

Por lo cual podemos ver que el denunciado está infringiendo las leyes en materia, teniendo el conocimiento de que los actos que realiza están fuera del tiempo establecido en las normas.

El día 3 de enero de 2012, el diario RUMBO NUEVO a página 15 publicó la nota periodística intitulada "PIDE A RICOS Y POBRES AYUDAR A 'SERENAR' A MÉXICO", la cual se transcribe:

(se transcribe)

El día 3 de enero de 2012, en el diario La verdad del sureste a página 5 se publicó la nota periodística intitulada Será 2012 año histórico, el del cambio verdadero, afirma López Obrador, la cual para mayor prever se inserta.

(se transcribe)

De las notas periodísticas en comentario se observa, que el denunciado, hace referencia a la aspiración que tiene para contender en el próximo Proceso Electoral Federal al cargo de la presidencia de la república, de este mismo modo, en los diarios se observa que el infractor hace mención de manera clara que ganara con amplia ventaja dicha elección, así mismo hace mención de que cuenta con una estructura de 40 mil comités en todo el país los cuales según en su momento apoyaran la candidatura del C. Andrés Manuel López Obrador.

Por ello recalcó que el 2012 será un año histórico, ya que como la ha dicho de manera contundente que el partido que milita será el vencedor en la contienda federal, local y municipal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

En ese orden de ideas ese órgano debe valorar los comentarios esgrimidos por el denunciante, toda vez que estos, son con el propósito de adentrarse a la ciudadanía, además de que como ha quedado acreditado en el escrito de denuncia, el infractor tiene años realizando este tipo de conductas, que si bien es cierto, solo vienen a violar la norma en materia electoral, toda vez que no se ha abierto el Proceso Electoral para que se hagan propuestas ante el electorado, tal es así que este deja en amplia desventaja a los demás opositores políticos.

Que en el diario MILENIO, de fecha 03 de enero de 2012, en su página 34, se publicó una nota periodística intitulada: "MADRUGUETE DE LÓPEZ OBRADOR" misma que se transcribe a continuación:

(se transcribe)

De la nota periodística que se ha transcrito, se desprenden los elementos que a continuación se relacionan:

- 1.-** *Que Andrés Manuel López Obrador promociona su imagen con lonas, a lo grande, en el Distrito Federal.*
- 2.-** *Que las lonas muestran el logotipo del Partido del Trabajo, con la leyenda "el cambio verdadero está por venir".*
- 3.-** *Que solamente es Andrés Manuel López Obrador quien aparece en anuncios de gran tamaño.*

De la nota periodística que se ha transcrito en su totalidad, podemos apreciar con claridad, como el representante del PT ante el Consejo del IFE Ricardo Cantú reconoció la exhibición de las lonas donde se promociona la imagen del denunciado Andrés Manuel López Obrador, argumentando que la ley no lo prohíbe, son estas pruebas más que suficientes que acreditan los actos anticipados de precampaña y campaña que realiza el infractor Andrés Manuel López Obrador, y que viola flagrantemente la normatividad electoral, así como la equidad en la contienda, pues dichos actos lo posicionan ante la ciudadanía y el electorado como una mejor opción para gobernar el país, lo cual va en perjuicio de otros aspirantes, candidatos y partidos políticos, motivo por el cual solicito se le sancione ejemplarmente.

Que en el diario NOVEDADES DE TABASCO, de fecha 03 de enero de 2012, en su página 9 NACION, se publicó una nota periodística intitulada: "AMLO SERENARÁ A MÉXICO", misma que se transcribe a continuación:

(se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

De esta nota periodística se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- Una solicitud de apoyo de Andrés Manuel López Obrador, a todas las clases sociales.*
- 2.- Que la solicitud de apoyo es para serenar a México, que a todos conviene.*
- 3.- Realización de propuestas como que no haya pobreza, desigualdad, inseguridad y violencia en México.*

Es evidente, como el denunciado, y del análisis que se realiza a esta nota periodística, efectúa peticiones de apoyo a todos los sectores sociales del país, para según serenar a México, esto en sus actos anticipados de precampaña y campaña que ha venido realizando en forma sistemática el denunciado, violentando con ello las normas electorales del país y la propia constitución general de la república, por lo cual solicito se le sancione severamente.

SÍNTESIS LA NOTAS PERIODÍSTICAS DEL DÍA 3 DE ENERO DE 2012 RELACIONADAS CON LA VISITA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR EN SU VISITA A LA CIUDAD DE MÉXICO.

(se transcribe)

De la síntesis del cuadro relacionado con las notas periodísticas, es claro apreciar en los diferentes diarios, que el denunciado en la gira proselitista que realizó por el estado de Tabasco, pidió ayuda a todas las clases sociales para llevar a cabo el cambio que México necesita.

De igual manera señalo que el 2012 será el año del cambio verdadero y durante dichos eventos se publicaron lonas que muestran su fotografía logotipo del Partido del Trabajo con la leyenda "El cambio verdadero está por venir".

Envío un mensaje en el cual mencionó "Vamos sacar adelante a nuestro pueblo con mucha alegría con mucho entusiasmo para que no haya en México tanta pobreza tanta desigualdad, tanta inseguridad, tanta violencia, que haya una sociedad mejor".

En este sentido se le solicita al órgano electoral que considere las faltas a las normas electorales en las que incurrió el denunciado, ya que aprovecho las reuniones en los municipios para hacer actos de campaña.

Atento a todo lo anterior, esta Representación en base a los hechos y pruebas que se anexan, tiene a bien considerar que los denunciados son claros infractores a la normatividad electoral vigente, causando los siguientes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

AGRAVIOS

PRIMERO.- Causa Agravio al Instituto Político que represento la indebida conducta realizada por el denunciado Andrés Manuel López Obrador, bajo el consentimiento del Partido de la Revolución Democrática, consistente en la realización de actos anticipados de campaña, que debe ser traducida en la violación flagrante a lo establecido en el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece en forma textual lo siguiente:

*Artículo 41.-
(...)*

Por ende, tomando en cuenta que las campañas iniciaran el día 30 de marzo de 2012, se debe calificar la falta denunciada, consistente en que los denunciados realizaron diversas giras por los 12 municipios del estado de Tabasco, bajo la supuesta plataforma inherentes a supuestamente combatir los diversos problemas que existen en el Estado como son: pobreza, inseguridad, justicia, desempleo.

Cabe destacar que tal conducta es contraria a la norma constitucional y electoral, en razón que al ser candidato único por parte del Partido Denunciado, no puede realizar actividades de proselitismo, ni mucho menos dirigirse ante la ciudadanía solicitando el apoyo a favor de una tercera persona en este caso ARTURO NÚÑEZ JIMENEZ, que si bien es cierto había pedido licencia desde el 15 de diciembre de 2011, no menos cierto es, que la misma entraba en vigor hasta el 01 de enero de 2012, razón por la cual Arturo Núñez, no podía hacer proselitismo a favor de Andrés Manuel López Obrador, o viceversa, es decir, Andrés Manuel López Obrador, no podía realizar manifestaciones en torno a su aspiración y a favor de NÚÑEZ,, tal y como aconteció en la especie, puesto que de los doce giras a los municipios se aprecia que en todas y cada una de las mismas se apersonaba Arturo Núñez Jiménez, haciendo uso de la voz a favor del precandidato a la Presidencia y en ese tenor Andrés Manuel presentaba a Núñez Jiménez, como aspirante a la gubernatura del Estado de Tabasco, situación que a toda luces resulta ser indebida, puesto que se está aprovechando el respaldo de una persona con la finalidad de impactar y posicionar a un candidato en torno a un cargo de elección popular.

No debe de pasar desapercibido, el hecho de que indebidamente los denunciados se dirigen a los ciudadanos a que se sumen a su proyecto, relativo al cambio verdadero, la alternancia, el cambio regeneracional.

No obstante de posicionar a Arturo Núñez Jiménez, como el abanderado del PRD al Gobierno del Estado de Tabasco, situación que a todas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

lucos resulta ser violatoria del bien jurídico tutelado, relativo a la equidad, puesto que resulta indebido que un precandidato promociones a un aspirante a ocupar un cargo de elección popular.

De esta manera el Código Comicial Federal, establece los actos de campaña, el cual se inserta a la letra:

*Artículo 228.-
(...)*

Debe observarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos nacionales, las coaliciones y candidatos registrados, pueden realizar actos de campaña, en base a lo que marca el Instituto Federal Electoral en su calendario de inicio de las campañas electorales el cual empieza el día 30 de marzo del presente.

De ahí se deduce que es contrario a derecho las conductas empleadas por parte de los denunciados como del Partido de la Revolución Democrática, ya que están violentando las normas electorales, debido a que aún no están en tiempo para realizar campañas electorales, quedando acreditadas dichas faltas en el capítulo de pruebas, en base a los videos, y fotografías que se ofrecen como acervo probatorio en la presente denuncia, las cuales están debidamente adminiculadas y concatenadas entre sí.

Al respecto, Sirve de sustento a lo anterior, la tesis relevante XVI/2004, que señala:

*ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SIMILARES).
(...)*

Del análisis a dicha Tesis, se puede apreciar que nuestro máximo juzgador electoral, establece que los partidos políticos podrán iniciar sus campañas electorales de sus candidatos, siempre y cuando estén al margen de los plazos establecidos por la propia ley comicial, y por lo tanto se prohíbe la realización de actos de campaña fuera del tiempo determinado, debido a que de permitirlo los otros partidos políticos estarían en una desigualdad en la contienda a ocupar un mismo cargo de elección popular, ya que si una institución política inicia dichos actos antes de lo permitido habría desigualdad y con ello una cierta ventaja y teniendo así la oportunidad de influir sobre la decisión de la ciudadanía para elegir a su candidato. En cambio si inician las campañas electorales todos los partidos políticos al mismo tiempo habría una igualdad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Por ende, los denunciados no se pueden dirigir a la ciudadanía, en razón que al ser precandidato único, no existe motivo, razón o circunstancia especial que justifique por qué se dirige al electorado, promocionándose como aspirante a la presidencia de la República, por lo cual, debe concluirse que existe una restricción a todo candidato único de abstenerse de realizar actos de proselitismo, puesto que el promocionarse, evidentemente afectaría el principio de igualdad, pues no hay lógica alguna para que un precandidato único se promocione ante el electorado, puesto que evidentemente ya fue electo al interior de su instituto político, por ende, en nada abonaría el dirigirse a la ciudadanía buscando una precandidatura, la cual inconcusamente ya le fue concedida por su partido, en ese tenor resulta también ilegal que se pretenda posicionar a un aspirante a ocupar un cargo de elección popular a nivel local, fuera de los plazos establecido para ello.

Por eso se solicita se sancione a los denunciados, por haber realizados actos de campaña antes del tiempo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya evidentemente de manera conjunta se está posicionando ante la ciudadanía para influir en la elección del candidato.

Luego entonces se debe ponderar que se actualizan las hipótesis previstas para la realización de actos anticipados de campaña a saber:

PERSONAL: La conducta diverge en que los denunciados, Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, con consentimiento del PRD, buscaron posicionarse ante la ciudadanía.

SUBJETIVO: Este elemento se actualiza a través de las expresiones realizadas por los inculpados donde se presentaban mutuamente en el siguiente contexto:

Andrés Manuel, señalaba que Arturo Núñez era el abanderado del PRD a la gubernatura del Estado, porque fue el mejor posicionado de la encuesta realizada por su partido político y que el es la mejor opción para Gobernar el Estado

Arturo Núñez: señala que Andrés Manuel es la mejor opción para la presidencia de la República, en razón de sus propuestas de gobierno, y plataforma electoral

TEMPORAL: Este elemento queda acreditado en el sentido de que los días 27, 28 y 29 de diciembre, los denunciados realizaron giras proselitistas, mismas que fueron plasmadas en los periódicos de fecha 28, 29, 30 de diciembre de 2011 y 3 de enero de 2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

De ahí que evidentemente se actualice la realización de actividades de proselitismo, establecidas en el artículo 7 numeral 1 del Reglamento del IFE en Materia de Denuncias y Quejas, a saber:

(...)

En la especie, se aprecia a simple vista que los infractores realizaron reuniones públicas donde fue difundida propaganda electoral, con el propósito de ganar adeptos que simpatizan con la imagen y atributos de los C.C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ENFATIZANDO QUE SON LA MEJOR OPCION DE GOBIERNO Y LOS MEJORES POSICIONADOS.

Situación que evidentemente, debe ser estimada como actos anticipados de campaña.

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

Por lo anterior, puede apreciarse, en el contexto de los hechos denunciados que los denunciados con el consentimiento del partido político denunciado, realizaron reuniones públicas, donde se difundieron expresiones y mensajes dirigidos a la ciudadanía, presentando ante ellos, un programa de gobierno y supuestas propuestas que según su dicho, traerían consigo la alternancia y cambio verdadero tanto para México como para tabasco.

Situación que hace factible la configuración de la falta, para que en lo conducente se finque una sanción ejemplar para evitar que los denunciados vuelvan a realizar actos contrarios a la norma electoral.

SEGUNDO.- VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 236 DEL COFIPE, RELATIVO A LA INDEBIDA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Causa perjuicio a esta representación que el denunciado Andrés Manuel López Obrador, coloque en los municipios de Tacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez propaganda alusiva al PT en elementos de equipamiento urbano, como lo son los postes de luz en la periferia del lugar donde se llevó a cabo su evento proselitista, (mismas que se encuentran citadas en los puntos de hechos de la presente queja)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Atento a lo anterior, para mejor proveer, debe entenderse que la norma reglamentaria establece en su artículo 9 incisos a) y b) la acepción de equipamiento urbano y elementos de equipamientos urbano, a saber:

(...)

Luego entonces, se debe de entender que los postes de energía eléctrica tienen la calidad de elementos de equipamiento urbano en razón de que son instalaciones para confort del individuo, ya que a través de estos, se prestan a la población los servicios necesarios para el funcionamiento de una ciudad, con el objetivo de implementar el bien común.

De ahí que, el Código Comicial Federal, restrinja o limite la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, tal y como lo establece el artículo 236 el cual se inserta a la letra:

(...)

Bajo esa óptica, debe observarse que expresamente el COFIPE establece como restricción a los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos o a cualquier persona jurídico colectiva, la colocación de propaganda electoral, en elementos de equipamiento urbano, (postes de Luz, alumbrado Etc.), razón por la cual resulta contrario a derecho que en la especie, se permita a cualquier individuo colocar propaganda electoral, en los postes de energía eléctrica de los municipios de Tacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, tal y como se acredita con las fijaciones fotográficas que se anexan en el capítulo de pruebas, donde a grosso modo se apreciara a simple vista que a través de la concatenación de videos y fotografías, esta representación da cuenta de la conducta imputada, de ahí que factible una sanción a los inculpados.

Al respecto, Sirve de sustento a lo anterior, la tesis relevante S3EL 035/2004, que señala:

PROPAGANDA ELECTORAL. LUGARES DE USO COMÚN Y EQUIPAMIENTO URBANO, DIFERENCIAS PARA LA COLOCACIÓN.

(...)

Quedando de manifiesto que el C. Andrés Manuel López Obrador a través de la propaganda electoral, difunde sus aspiraciones a la Presidencia de la República colocando de manera indebida dicha pendones con el objeto de posicionarse ante el electorado.

De igual manera el Partido de la Revolución Democrática vulneró lo dispuesto en el artículo 236, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, al permitir la colocación de propaganda electoral de su candidato en elementos del equipamiento urbano, con lo cual dejó de cumplir su obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

legales, así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, tal como lo establece el artículo 38 numeral 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala:

(...)

Lo anterior, en vista que el partido denunciado permitió la indebida conducta, al permitir la colocación de diversas propagandas como: banderines, carteles, etc. en equipamiento urbano (poste de alumbrado eléctrico), mismos que contenían el logo o emblema del partido del Trabajo, situación que evidentemente puede ser sancionada, puesto que el PT, permitió que se vulnerara el artículo 236 del Código Comicial Federal.

Por ende, al ejecutarse la conducta denunciada consistente en la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, y no ejercer una medida o providencia necesaria para evitar la colocación de la propaganda en elementos de equipamiento urbano, incumple con lo establecido en el código comicial referido, pues indubitablemente, se vulnera ese supuesto normativo.

En Consecuencia este hecho vulnera el principio de equidad de la contienda, al realizar conducta como lo es la colocación de propaganda en lugares prohibidos, pues esto puede influir en la ciudadanía por el impacto del contenido de la propaganda y así obtener una ventaja indebida en el posicionamiento en el electorado.

Por ende, para acreditar la ejecución de la conducta realizada por los denunciados se establecen lo siguiente:

Circunstancias de modo, la colocación de propaganda en elementos del equipamiento urbano, consistente en carteles, mantas, banderines que contienen la imagen, nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y el nombre del Partido del Trabajo, institución política a la que representa.

Circunstancias de tiempo, la cual se acredita con los medios probatorios de los días 28 y 29 de diciembre del 2011, en los municipios de: Tacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez.

Circunstancias de lugar, podemos dejar de manifiesto que la propaganda empleada por los denunciados se localizaba en ubicaciones prohibidas por la norma electoral en este caso equipamiento urbano.

Por lo cual, al quedar comprobado las circunstancias que establece la ley, ese instituto debe acreditar los hechos denunciados.

De todo lo expuesto, se debe prever que lo que el legislador electoral limitó fue la protección del paisaje urbano y del medio ambiente natural, así

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

como en la seguridad de la vía pública; así como también la equidad en la contienda electoral. Por lo que hace a la jerarquía de tales bienes, debe decirse que la conservación y preservación del paisaje urbano y del medio ambiente reviste especial interés para nuestra sociedad, pues ello es requisito indispensable para una calidad de vida digna.

Adicionalmente por lo que hace al principio de equidad, todos los partidos y candidatos tienen derecho a participar en condiciones de equilibrio en búsqueda del voto ciudadano, siempre y cuando se ajusten y respeten los límites establecido por las normas electorales.

TERCERO.- VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 211 DEL COFIPE, ACTOS DE PROSELITISMO

Causa agravio a esta Representación las conductas violatorias a la norma Electoral que el denunciado ha venido realizando, en específico lo relacionado con lo dispuesto por el numeral 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente el cual establece:

(...)

En base a esta reflexión, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro y preciso en lo relativo a la prohibición de que un precandidato a cargo de elección popular realice actos de proselitismo y de difusión de propaganda. Toda vez que, tal y como lo establece; ningún precandidato podrá realizar mítines, asambleas, reuniones públicas y cualquier otro acto que sea de proselitismo, así como de igual manera prohíbe la difusión de cualquier tipo de propaganda, conductas en las que evidentemente ha incurrido el infractor.

Lo anterior, derivado de la gira que realizó por 12 municipios del estado de Tabasco, en las cuales aprovechó para dar difusión de diversas propagandas donde da a conocer sus programas, en donde, esta Autoridad Electoral debe avizorar la intención del C. Andrés Manuel López Obrador de posicionarse en el gusto y simpatía del electorado y de esta manera verse beneficiado con su sufragio en su beneficio y en el del Partido Político que representa en los comicios electorales a celebrarse en el año en curso. En este sentido, los actos realizados por Andrés Manuel López Obrador resultan contrarios a derecho, todo esto queda demostrado con los diversos medios de prueba que se aportan adjuntos a la presente denuncia, por lo cual solicito a esta autoridad se aplique la sanción correspondiente al denunciado.

Atento a lo anterior, para mejor proveer, debe entenderse que el Reglamento en materia de Quejas y Denuncias del IFE establece en su artículo 7 numeral I, II y III, la acepción de actos de proselitismo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Así mismo, se debe de entender que los mítines, reuniones públicas, asambleas y difusión de todo tipo de propaganda tienen la calidad de actos de proselitismo en razón de que son eventos en los cuales el denunciado aprovecha para ganarse la simpatía de la gente, ya que a través de esto puede acercarse a la gente y de esa manera tratar de persuadir para que opten por su elección como mejor opción en los próximos comicios electorales.

Aunado a lo anterior, se debe de tomar en consideración el término proselitismo previsto en el diccionario de la real academia española a saber:

Proselitismo.

1. m. Celo de ganar prosélitos.

Razón por la cual, se debe ponderar que un precandidato único en este caso un precandidato del PRD o de Movimiento Ciudadano, no puede realizar actos de proselitismo en el sentido de buscar el apoyo de la ciudadanía toda vez que no es el tiempo adecuado para realizar actos de campaña de ahí que sea previsible una infracción a la normativa constitucional y electoral.

Pues no existe lógica jurídica alguna para tener por válida la solicitud de los denunciados de ser precandidatos a un cargo de elección popular, y que en su caso propongan propuestas y programas de gobierno y que estos se expongan a la ciudadanía para que impacte en su ánimo.

No obstante a ello, para mejor entender se inserta el siguiente criterio jurisprudencial emitido por nuestro máximo juzgador comicial emitida en la resolución:

SUP-JRC-169/2011

b) Imposibilidad jurídica de los precandidatos únicos de realizar actos de precampaña, en consecuencia, estos constituyen actos anticipados de campaña.

(...)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

(...)

Artículo 116.-

(...)

Constitución Política del Estado de México

Artículo 12.-

(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Código Electoral del Estado de México

*Artículo 144 A.-
(...)*

*Artículo 144 B.-
(...)*

*Artículo 144 C.-
(...)*

*Artículo 144 E.-
(...)*

*Artículo 144 F.-
(...)*

De ahí que, se deba analizar que en este caso los denunciados tienen la imposibilidad jurídica de realizar actos de proselitismo o hacer campañas conjuntas con miras a posicionar su imagen frente al electorado, puesto que la misma Constitución Federal, en concomitancia con el Código Federal Comicial, establece a ciencia cierta que no hay motivo legal en el cual se pueda tener por válido el llamado al voto de la ciudadanía dentro de la etapa de precampañas, en virtud que tal acto sería traducido o considerado como un acto anticipado de campaña que vulneraría el artículo 41 constitucional y 211, 212 del COFIPE.

Ya que la prohibición de la realización anticipada de actos de campaña, tiene como objeto garantizar una participación igualitaria y equitativa a los partidos políticos contendientes ante el electorado, evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral. De ahí que, si algún candidato o partido político realiza actos de campaña electoral sin estar autorizado para ello, es procedente se le imponga la sanción respectiva, por violación a las disposiciones que regulan la materia electoral.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acción de inconstitucionalidad 26/2003. (Precedente de la tesis P./J. 1/2004, de rubro: "PRECAMPAÑA ELECTORAL. FORMA PARTE DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL".) ha sostenido que la precampaña electoral no es una actividad aislada ni autónoma a los procesos electorales, sino que se encuentra íntimamente relacionada con las propias campañas electorales, puesto que su función específica es la de identificar a las personas que se están postulando, aun no de manera oficial, dentro de un partido político para

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

llegar a obtener una posible candidatura, de tal suerte que el éxito de una precampaña electoral puede trascender, inclusive, al resultado de la elección de un cargo público; de ahí que resulte factible imponer ciertos límites a estas actividades preelectorales, ya que lo que con ello se persigue es dar cumplimiento a los principios rectores de los procesos electorales consagrados en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, que son la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y la equidad, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de candidatos.

Aunado a lo anterior, nuestro máximo juzgador ha destacado que el valor jurídicamente tutelado por las disposiciones tendentes a regular los actos de precampaña consiste en el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, ya que el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca una desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado, la difusión de sus candidatos tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista

Ahora bien, en lo tocante a los procedimientos de selección interna, debemos de tener en cuenta, que estos irrestrictamente son dirigidos al interior del partido, es decir a la militancia, con el propósito de hacerle saber, sobre la postulación de determinadas personas a contender a un cargo de elección popular, empero al interior del partido, situación que no debe ser válida cuando se pretende posicionarse en actos públicos de una supuesta agrupación denominada MORENA, cuyo objeto social se desconoce dado que no se encuentra registrada como agrupación política u organización adherente al PRD, PT o en su caso MOVIMIENTO CIUDADANO de lo que se desprende, que en ningún momento puede este movimiento apoyar con recursos a precandidato o candidato alguno, dado que ni siquiera son reportados estos ante los partidos políticos .o el IFE, lo que la especie podría incluso rebasar los topes de gastos de precampaña.

Luego entonces, en la especie se debe entender que las conductas imputadas, van más allá de la realización de actos de precampaña, ya que el hecho de que se promuevan también supuestas asambleas informativas bajo el auspicio de MORENA (Movimiento Regeneración Nacional), la cual es, una persona jurídico colectiva, en razón de su naturaleza, referente a una Asociación Civil con objeto social diferente, lo cual es un hecho público y notorio sabido por ese órgano electoral en diversas quejas, y que tal hecho debe conllevar a concluir que no se debe permitir que un ente ajeno al Proceso Electoral, tienda a propiciar efectos perniciosos,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

interviniendo de manera velada, celebrando actos para precandidatos o candidatos.

Por ello, no se debe de tener por valido, que los denunciados acudan a promocionarse en supuestas asambleas informativas, Puesto que no hay garantía que las supuestas asambleas informativas, sean inherentemente al interior del partido, puesto que evidentemente MORENA sin lugar a dudas, no forma parte de algún Instituto Político, es decir, no es adherente del PRD, PT o Movimiento Ciudadano.

De ahí que no se deba permitir a una asociación civil, encabezar u organizar eventos a favor de determinada persona, puesto que tal situación evidentemente vulnera la norma electoral y causa detrimento a las demás fuerzas políticas, en razón que resulta indebido que una persona jurídico colectiva como lo es MORENA, pretenda sumarse a la postulación de un precandidato único.

O en su caso, las acciones proselitistas de difusión de un determinado precandidato ante la ciudadanía, tengan como propósito a fin hacer saber a la ciudadanía además de su aspiración y propuestas de gobierno, sobre la existencia de (MORENA), propiciando inequidad y poca claridad en el manejo de recursos que no son objeto de fiscalización.

En consecuencia, también debe concluirse que la inclusión de MORENA, en los actos proselitistas al interior de un partido o partidos políticos o determinadas fuerzas políticas, debe resultar un acto prohibitivo por la norma comicial, ya que como nos hemos referido, no se puede dejar entrar a un ente ajeno al Proceso Electoral a efectos de alterar el debido desarrollo del Proceso Electoral, o que en su caso, dicho Movimiento de Regeneración Nacional, tienda o pretenda promocionar a un precandidato único, que evidentemente, en razón del criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encuentra limitado para realizar ese tipo de actos y que en su caso se vea beneficiado por una tercera persona o agrupaciones que nada tienen que ver con el actual Proceso Electoral.

PRECEPTOS VIOLADOS

Artículos 9 apartado A, Base V de la Constitución Local, 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia a lo establecido en los arábigos 211, 228, 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con lo establecido en el artículo 7 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Denuncias y Quejas.

Para sustentar el dicho de esta representación en términos de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Adjetiva, se ofrecen las siguientes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

PRUEBAS

1. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario MILENIO DE TABASCO de fecha 27 de diciembre de 2011, en donde en su página 7 publica una nota periodística intitulada "VISITARÁ AMLO 12 MUNICIPIOS AL INICAR HOY GIRA EN JONUTA". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
2. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario NOVEDADES DE TABASCO de fecha 27 de diciembre de 2011, en donde en su página 4 publica una nota periodística intitulada "INICIA AMLO GIRA EN TABASCO". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
3. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario EL HERALDO DE TABASCO de fecha 27 de diciembre de 2011, en donde en su página 6A, sección política publica una nota periodística intitulada "VISITA DE AMLO NO VIOLA LA LEY ELECTORAL: LAGUNÉS". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
4. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario AVANCE DE TABASCO de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en su página 6, publica una nota periodística intitulada "PROMETE AMLO BAJAR EL SUELDO A LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
5. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario PRESENTE DIARIO DEL SURESTE de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en su página 7, publica una nota periodística intitulada "AMLO DE GIRA POR LOS RÍOS". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
6. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario TABASCO AL DÍA de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en su página 15, publica una nota periodística intitulada "MUNICIPIOS PERREDISTAS, CAJA CHICA DE MORENA", Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
7. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario HERALDO DE TABASCO de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en su página 7A, sección política publica una nota periodística intitulada "INICIA ANDRÉS LÓPEZ GIRA POR REGIÓN RÍOS". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

8. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario OLMECA DE TABASCO de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en su página 6, publica una nota periodística intitulada "AMLO, ESPERANZA PARA MÉXICO Y TABASCO: NÚÑEZ". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
9. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario LA VERDAD DEL SURESTE de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en sus páginas 4, 5 y 7, publica unas notas periodísticas intituladas "AMLO: EL PAÍS REQUIERE UNA VERDADERA SACUDIDA", "LÓPEZ OBRADOR REPRESENTA LA ESPERANZA DE UN MEJOR DESTINO PARA MÉXICO Y TABASCO". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
10. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario RUMBO NUEVO de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en sus páginas 4 y 5 sección región, y 11 publica unas notas periodísticas intituladas "CON LAS MEJORES PROPUESTAS: NÚÑEZ; OBRADOR, ESPERANZA PARA MÉXICO", "PRECANDIDATO DE LA IZQUIERDA UNIDAD", y "VEREDICTO DEL IFE ES BUENO: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
11. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario MILENIO DE TABASCO de fecha 28 de diciembre de 2011, en donde en sus páginas 8 y 9, publica unas notas periodísticas intituladas "OBRADOR, EL ÚNICO CON UN MODELO ECONÓMICO ALTERNATIVO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL: NÚÑEZ" y "AMLO: SATISFECHO CON RESPUESTA DEL IFE". Prueba que relaciono con el punto número 1 de hechos del escrito de denuncia.*
12. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario MILENIO DE TABASCO de fecha 29 de diciembre de 2011, en donde en su página 8, publica una nota periodística intitulada "CON AMLO EL PETRÓLEO VOLVERÁ A SER PALANCA DEL DESARROLLO: NÚÑEZ". Prueba que relaciono con el punto número 2 de hechos del escrito de denuncia.*
13. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario RUMBO NUEVO de fecha 29 de diciembre de 2011, en donde en su página 5 y 7 y 13, publica unas notas periodísticas intituladas "CON AMLO EN LA PRESIDENCIA: NÚÑEZ, EL PETRÓLEO PALANCA DEL DESARROLLO" y "NO PUEDEN CON CAMPAÑA A RAS DE TIERRA ADVERSARIOS NO SON ENEMIGOS: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 2 de hechos del escrito de denuncia.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

14. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario OLMECA DIARIO de fecha 29 de diciembre de 2011, en donde en su página 7, publica una nota periodística intitulada "NÚÑEZ, GARANTÍA DE HONESTIDAD: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 2 de hechos del escrito de denuncia.*
15. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario LA VERDAD DEL SURESTE de fecha 29 de diciembre de 2011, en donde en su página 5, publica unas notas periodísticas intituladas "ARTURO NÚÑEZ ES GARANTÍA DE HONESTIDAD EN TABASCO AMLO" y "MIS ADVERSARIOS NO PUEDEN CON PRECAMPANA "A RAS DE TIERRA" CON LOS MÍTINES EN PLAZAS PÚBLICAS "ME SIENTO COMO PEZ EN EL AGUA: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 2 de hechos del escrito de denuncia.*
16. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario NOVEDADES DE TABASCO de fecha 29 de diciembre de 2011, en donde en su página principal de la sección REGIÓN, publica unas notas periodísticas intituladas "EN MI GOBIERNO NO HABRÁ CORRUPCIÓN" y "QUE SE ACABE EL PODER ONEROSO". Prueba que relaciono con el punto número 2 de hechos del escrito de denuncia.*
17. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario PRESENTE DIARIO DEL SURESTE de fecha 29 de diciembre de 2011, en donde en su página 4, publica una nota periodística intitulada "ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LA IZQUIERDA CON EL TRIUNFO". Prueba que relaciono con el punto número 2 de hechos del escrito de denuncia.*
18. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario TABASCO HOY de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 9, publica una nota periodística intitulada "PIDE AMLO EVITAR COMPRA DE VOTOS". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
19. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario OLMECA DIARIO de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 7, publica una nota periodística intitulada "CONAGUA NO HA HECHO SU TRABAJO, AFIRMA NÚÑEZ". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
20. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario MILENIO DE TABASCO de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en sus páginas 06 y 07, publica unas notas periodísticas intituladas "OFRECE EMPLEO A 7 MILLONES DE NINIS EN SEIS MESES", "PROPONE AMLO PLAN*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

EMERGENTE CONTRA LAS INUNDACIONES", "NO TENEMOS OTRO CAMINO QUE LA DEMOCRACIA", Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.

- 21. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario EL HERALDO DE TABASCO de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 6B, publica una nota periodística intitulada "PIDE AMLO VIGILAR COMPRA DE VOTOS". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
- 22. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario RUMBO NUEVO de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 7, publica una nota periodística intitulada "CONAGUA, RESPONSABLE DE INUNDACIONES". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
- 23. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario AVANCE TABASCO de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en sus páginas 3 y 21, publica unas notas periodísticas intituladas "HAY CONDICIONES PARA QUE EN TABASCO SE DEN LOS CAMBIOS: AMLO" y "AMLO PIDE EVITAR COMPRA DE VOTO". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
- 24. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario LA VERDAD DEL SURESTE de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 4, 5 y 7 publica una nota periodística intitulada "AMLO LLENA LAS PLAZAS PÚBLICAS EN TABASCO: PEDRO JIMÉNEZ LEÓN", "SI TRIUNFO, BORRÓN Y CUENTA NUEVA EN DEUDA CON CFE ADELANTE AMLO", "LA CONAGUA HA SIDO PARTE DEL PROBLEMA DE LAS INUNDACIONES, AFIRMA ARTURO NÚÑEZ", "DEBEN AUTORIDADES VIGILAR LA COMPRA DEL VOTO: AMLO", Y "EL PODER ATONTA A LOS INTELIGENTES, DICE AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
- 25. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario PRESENTEDIARIO DEL SURESTE de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 4, publica una nota periodística intitulada "AMLO: VIGILAR COMPRA DE VOTOS Y ELECCIONES". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.*
- 26. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario NOVEDADES DE TABASCO de fecha 30 de diciembre de 2011, en donde en su página 1, publica una nota periodística intitulada "DEMOCRACIA ES EL ÚNICO CAMBIO" y*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

"LA GENTE RESPONDERÁ: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 3 de hechos del escrito de denuncia.

- 27. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario MILENIO DE TABASCO de fecha 31 de diciembre de 2011, en donde en sus páginas 7 y 33, publica unas notas periodísticas intituladas "NO TERMINARÉ EN LOS TRIBUNALES EN 2012: LÓPEZ OBRADOR" y "EN 2012 GANARÉ CON MÁS VENTAJA: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
- 28. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario AVANCE DE TABASCO de fecha 31 de diciembre de 2011, en donde en su página 16, publica una nota periodística intitulada "LÓPEZ OBRADOR PREVÉ VENTAJA AMPLIA PARA 2012". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
- 29. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario TABASCO HOY de fecha 31 de diciembre de 2011, en donde en su página 9, publica una nota periodística intitulada "OBJETA LAS CUENTAS ALEGRES DE MEXIQUENSES". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
- 30. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario NOVEDADES DE TABASCO de fecha 31 de diciembre de 2011, en donde en su página 6, publica una nota periodística intitulada "ESTÁ POR VERSE EL TRIUNFO DEL PRI". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
- 31. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario LA VERDAD DEL SURESTE de fecha 31 de diciembre de 2011, en donde en su página 5, publica una nota periodística intitulada "ESTÁ POR VERSE QUE EL PRI SE LLEVE CARRO COMPLETO: AMLO". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
- 32. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario RUMBO NUEVO de fecha 31 de diciembre de 2011, en donde en su página 12, publica una nota periodística intitulada "ANDRÉS MANUEL PREVÉ VENTAJA AMPLIA PARA 2012". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
- 33. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar Diario RUMBO NUEVO de fecha 3 de enero de 2011 en donde en su página 15, publica una nota periodística intitulada "PIDE A RICOS Y POBRES AYUDAR A SERENAR A MÉXICO". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

34. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario LA VERDAD DEL SURESTE de fecha 3 de enero de 2011, en donde en su página 5, publica una nota periodística intitulada "SERÁ 2012 AÑO HISTÓRICO, EL DEL CAMBIO VERDADERO, AFIRMA LÓPEZ OBRADOR". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
35. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario MILENIO DE TABASCO de fecha 3 de enero de 2011, en donde en su página 34, publica una nota periodística intitulada "MADRUGUETE DE LÓPEZ OBRADOR". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
36. *DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un ejemplar del Diario NOVEDADES DE TABASCO de fecha 3 de enero de 2011, en donde en su página 9 NACIÓN, publica una nota periodística intitulada "AMLO SERENARÁ A MÉXICO". Prueba que relaciono con el punto número 4 de hechos del escrito de denuncia.*
37. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, de fecha 27 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
38. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, de fecha 27 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
39. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, de fecha 27 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
40. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, de fecha 27 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
41. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, de fecha 28 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
42. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, de fecha 28 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

43. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, de fecha 28 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
44. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, de fecha 29 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*
45. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, de fecha 29 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*
46. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, de fecha 29 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*
47. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica de la gira de AMLO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, de fecha 29 de diciembre de 2011. Prueba que se relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*
48. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica del Programa HECHOS MERIDIANOS TABASCO, de fecha 28 diciembre 2011, Estación XHVHT canal 6, Conductor JOSÉ RAÚL REYES. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
49. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica del Programa TABASCO HOY RADIO VESPERTINO, de fecha 28 diciembre 2011, Estación XHJAP frecuencia 90.9 FM, Conductor JUAN URCOLA. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
50. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica del Programa HECHOS MERIDIANO, de fecha 28 diciembre 2011, Estación XHVHT canal 6, Conductor JOSÉ RAÚL REYES. Prueba que se relaciona con el hecho 1 de la presente denuncia.*
51. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica del Programa VERSIÓN 970, de fecha 29 diciembre 2011, Estación XHVT Frecuencia 104.1 FM, Conductor HUGO TRIANO GÓMEZ. Prueba que se relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

52. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica del Programa NOTINUEVE NOCTURNO, de fecha 29 diciembre 2011, Estación XHTVL canal 9, Conductor JUAN CARLOS HUERTA. Prueba que relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*
53. *DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la versión estenográfica del Programa TELEREPORTAJE, de fecha 29 diciembre 2011, Estación XHVT Frecuencia 104.1 FM, Conductor HUGO TRIANO GÓMEZ. Prueba que se relaciona con el hecho 2 de la presente denuncia.*
54. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video del discurso de los C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ en el municipio de Jonuta, de fecha 27 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
55. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el vídeo de los C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ en el municipio de Balancán, de fecha 27 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
56. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video discurso de los C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ en el municipio de Tenosique, de fecha 27 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
57. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el vídeo de la gira del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Emiliano Zapata, de fecha 27 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
58. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la gira del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Centla, de fecha 28 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
59. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la gira del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Tacotalpa, de fecha 28 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
60. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la gira del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

OBRADOR en el municipio de Jalapa, de fecha 28 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.

61. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Nacajuca de fecha 29 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el echo 2 de la presente denuncia.*
62. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Jalpa de Méndez, de fecha 29 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 2 de la presente denuncia.*
63. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Cunduacán de fecha 29 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 2 de la presente denuncia.*
64. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video discurso del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en el municipio de Huimanguillo, de fecha 29 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 2 de la presente denuncia.*
65. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la nota periodística del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR del programa HECHOS MERIDIANO LOCAL, transmitido por el canal 6, de fecha 28 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
66. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el audio de la nota periodística del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR del programa TABASCO HOY VESPERTINO, transmitido por la estación XHJAP frecuencia 90.9 FM, de fecha 28 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 1 de la presente denuncia.*
67. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la nota periodística del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR del programa HECHOS MERIDIANO LOCAL, transmitido por el canal 6, de fecha 29 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 2 de la presente denuncia.*
68. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la nota periodística del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR del programa VERSIÓN 970, transmitido por la estación XHVT frecuencia 104.1 FM, de fecha 29 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 2 de la presente denuncia.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

69. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el video de la nota periodística del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR del programa NOTINUEVE NOCTURNO, transmitido por el canal 9, de fecha 29 de diciembre 2011, Prueba que relaciono con el hecho 2 de la presente denuncia.*
70. *PRUEBA TÉCNICA.- Consistente en CD-R marca Verbatim, que contiene el audio de la entrevista del C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, del programa TELEREPORTAJE, transmitido por la estación XHVT frecuencia 104.1 FM, de fecha 30 de diciembre 2011. Prueba que relaciono con el hecho 3 de la presente denuncia.*
71. *LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En su doble aspecto en todo lo que pudiera beneficiar a esta representación.*
72. *LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Relativas a aquellas pruebas que puedan surgir del trámite y sustanciación del presente procedimiento y que pudieran beneficiar a esta representación.*
73. *LA SUPERVINIENTES.- Consistentes en la que pudieran surgir con anterioridad a la interposición de la denuncia y que por causa desconocida del oferente se alleguen a juicio.*
74. *ADQUISICIÓN PROCESAL.- Relativa a aquellas pruebas que pudiera aportar la contraparte y que por lógica jurídica pueda beneficiar a los intereses de esta representación.*

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO:

Se solicita a esa Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el presente escrito y por autorizados a los mencionados en el proemio del mismo.

SEGUNDO.- Se declare fundada la queja de mérito en razón de los hechos denunciados y las probanzas aportadas para tal efecto.

TERCERO: De la sustanciación del presente procedimiento si ese órgano electoral advierte la tipificación de otro tipo de conducta, conforme a sus atribuciones, analice el tipo de infracción con el propósito de sancionar a los denunciados de manera ejemplar, y en caso de configurarse otro tipo de infracción distinto al orden electoral se de aviso a la autoridad competente, para su tramite y resolución.

CUARTO: Sean aceptadas todas y cada una de las pruebas ofrecidas así como desahogadas, a la vez se conmina a ese órgano para que solicite

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

en tiempo y forma los informes pertinentes que se deriven en los tramites de investigación de este procedimiento y de encontrarse más pruebas que ayuden a la comprobación del delito se tipifique e individualice conforme a derecho

QUINTO.- Que una vez que sean acreditadas las conductas vulneradas o violadas por los denunciados se le finque la responsabilidad atinente, y la sanción correspondiente.

SÉXTO: Se ciña a los plazos establecidos en la ley electoral.

SÉPTIMO: Se dicten las diligencias necesarias de investigación con el propósito de estar en aptitudes de conocer debidamente los hechos denunciados.

(...)"

II.- Atento a lo anterior con fecha quince de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de queja referenciado en el punto precedente y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012;** **SEGUNDO.-** Se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, toda vez que es un hecho público y notorio que se invoca en términos del artículo 358, párrafo 1 del código el denunciante es representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, esta autoridad estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA."** -- **TERCERO.-** Ténganse por designado como domicilio procesal del quejoso el ubicado en Calle Rosas, número 614, Colonia Petrolera Centro, Tabasco y para los efectos de oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento, se tienen por autorizados a los CC. Mario Alberto Alejo García, Jesús Manuel Sánchez Ricardez, Oscar Armando Castillo Sánchez, Marco Antonio Tornel Castillo, Eduardo de la Cruz Hernández, Allan López Gallegos, Roosevelt Soler Hernández, Guadalupe Estrada Gallegos, Ariana Cristel Velázquez de la Cruz, Pamela Ernestina Ahumada González y Marco Vinicio Barrera Moguel.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

CUARTO.- *Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”, y toda vez que los hechos denunciados se hacen valer en el sentido de que los días 27, 28, 29 de diciembre del año próximo pasado, el C. Andrés Manuel López Obrador precandidato a la Presidencia de la República por la coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez aspirante a la gubernatura del estado de Tabasco por el Partido de la Revolución Democrática, realizó una gira en 12 de los 17 municipios del estado de Tabasco, y que en los discursos emitidos en cada uno de estos, a decir del impetrante, invitaban a los ciudadanos a que se sumaran a su proyecto, presentándoles un programa de gobierno y propuestas que traerían consigo la alternancia y cambio verdadero tanto para México como para Tabasco, con lo que se posicionaron ante la ciudadanía, realizando con esto actividades de proselitismo y actos anticipados de campaña, denunciando también que en las reuniones públicas celebradas en los municipios de Tlacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, del estado de Tabasco, el denunciado C. Andrés Manuel López Obrador colocó en elementos de equipamiento urbano propaganda alusiva al Partido del Trabajo, vulnerando el principio de equidad de la contienda, pues esto puede influir en la ciudadanía por el impacto del contenido de dicha propaganda y que estas conductas fueron consentidas por el Partido de la Revolución Democrática, refiriéndose también que los denunciados se han estado promocionando en supuestas asambleas informativas del Movimiento de Regeneración Nacional, aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009; así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.*-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso c) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el recurso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO.- *Trámítase el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la queja, y en su caso, respecto del emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, y toda vez que en el presente caso la autoridad sustanciadora no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del estado de Tabasco de este Instituto, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, se ordena lo siguiente: **1) Requiérase al Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, para que en auxilio de las funciones de esta Secretaría instruya a las Juntas Distritales correspondientes, para que a la brevedad posible remitan lo siguiente; A) Un informe detallado respecto de los hechos denunciados, relativo a la colocación de propaganda alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano, es decir se constituyan en los siguientes lugares: a) Calle plaza Benito Juárez, Municipio de Tacotalpa, Tabasco (cerca del Banco Banamex) y b) Centro recreativo Campestre del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y verifiquen la existencia de la propaganda aludida por C. Martín Darío Cázarez Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del estado de Tabasco de este Instituto en su escrito de queja, la cual presuntamente fue colocada en los lugares reseñados con antelación, los días veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado, respectivamente, dejando constancia de lo actuado en el acta circunstanciada correspondiente; B) Indaguen con los vecinos, locatarios o lugareños de la zona, quién o quiénes colocaron dicha propaganda, así como las circunstancias de modo y tiempo en que ello ocurrió, y C) En todos los casos se solicita a los funcionarios Delegacional y Subdelegacionales referidos, remitan toda la documentación que estimen pertinente para corroborar la razón de sus dichos;** **2) Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para que a la brevedad posible proporcione lo siguiente: a) Los testigos de grabación de los días quince, veintinueve y treinta de diciembre del año próximo pasado, del horario comprendido de las 12:00 a las 16:00 hrs., de las 18:00 a las 20:00 hrs y de las 06:00 a las 11:00 hrs, respectivamente, de la emisora identificada con las siglas XHVT 104.1 FM, del estado de Tabasco; b) Los testigos de grabación de**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

los días veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once, del horario comprendido de las 13:30 a las 16:00 hrs. de la emisora televisiva identificada con las siglas XHVHT del estado de Tabasco, y c) Proporcione el nombre de la persona física, o bien la razón o denominación social del concesionario y/o permisionario de las emisoras mencionadas con anterioridad, el nombre de su representante legal, así como su domicilio, para efectos de su eventual localización.-----

Lo anterior se solicita así, porque el área en comento es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita.-----

SÉPTIMO.- Ahora bien, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.-----

No obstante lo anterior, la información que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

OCTAVO.- Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de la tramitación y resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles.-----

NOVENO.- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----
Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

III.- En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios relacionados en el cuadro que se inserta a continuación:

No. OFICIO	FECHA DE OFICIO	DESTINATARIO
SCG/762/2012	15-febrero-2012	ING. JESÚS LULE ORTEGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SCG/763/2012	15-febrero-2012	LIC. ALFREDO EDUARDO RIOS CAMARENA RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

IV.- Con fecha veintidós de febrero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/2461/2012, signado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este instituto, mediante el cual respondió al requerimiento ordenado por la autoridad sustanciadora.

V.- Con fecha primero de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio JLE/VS/0129/2012, signado por el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local de este instituto en el estado de Tabasco, a través del cual da cumplimiento a lo ordenado en diverso de fecha quince de febrero de dos mil doce.

VI.- Con fecha tres de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el cual tuvo por recibida las respuestas de las autoridades antes citadas y ordenó lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta y anexos que se acompañan para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ténganse tanto al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, remitiendo la información solicitada por esta autoridad; **TERCERO.-** Esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, se ordena requerir a: **1)** Al Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, para que en auxilio de las funciones de esta Secretaría instruya a las Juntas Distritales correspondientes, para que a la brevedad posible remitan lo siguiente; **A)** Un informe detallado respecto de los hechos denunciados, es decir se constituyan en los siguientes lugares: **a)** Parque de beisbol “Francisco Díaz” del Municipio de Frontera, Tabasco, **b)** Estadio de futbol del Municipio de Centla, Tabasco, **c)** Parque Central del Municipio de Nacajuca, Tabasco, y **d)** En los municipios de Balacan, Emiliano Zapata, Jonuta, Tenosique, Jalapa, Cunduacán, Huimanguillo, a efecto de que indaguen con los vecinos, locatarios o lugareños de la zona si en las ubicaciones reseñadas y mencionadas con antelación, los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezados por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez, y **B)** En todos los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

*casos se solicita a los funcionarios Delegacional y Subdelegacionales referidos, remitan toda la documentación que estimen pertinente para corroborar la razón de sus dichos; 2) Al C Sergio Raúl Sibillia Oropesa, representante legal de Jasz Radio, S.A de C.V, concesionario de la emisora XHVT-104.1, para que en un término de cinco días proporcione la siguiente información a) Ratifique si difundió el contenido citado por el impetrante en su escrito de queja , b) En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior, diga si fue producto de su labor como medio de comunicación, o fue pagada, c) Si fue pagada, indique quién la contrató, cuál fue el motivo, y a cuánto ascendió el monto de la contraprestación recibida como pago, y d) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes de transmisión, o cualesquiera otros), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, y **CUARTO.-** Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----
Notifíquese en términos de ley.-----*

(...)"

VII.- Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios relacionados en el cuadro que se inserta a continuación:

No. OFICIO	FECHA DE OFICIO	DESTINATARIO
SCG/2455/2012	03-abril-2012	ING. JESÚS LULE ORTEGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE TABASCO.
SCG/2456/2012	03-abril-2012	C.SERGIO RAUL SIBILLIA OROPESA, REPRESENTANTE LEGAL DE JASZ RADIO, S.A DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA XHVT-104.1.

VIII.- Con fecha veinte de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio JLE/AJ/059/2012, signado por el Lic. José Alonso Pérez Jiménez, Asesor Jurídico de la Junta Local de este instituto en el estado de Tabasco, a través del remite la documentación relativa al requerimiento formulado al C. Sergio Raúl Sibillia Oropesa, representante legal de JASZ RADIO, S.A de C.V., concesionario de la emisora XHVT-104.1.

IX.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto, el oficio JLE/VS/0240/2012, signado por el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

de este instituto en el estado de Tabasco, a través del cual da cumplimiento a lo ordenado en diverso de fecha tres de abril de dos mil doce.

X.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el cual tuvo por recibida las respuestas de las autoridades antes citadas y ordenó lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos los oficios de cuenta y anexos que se acompaña para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Ténganse a los CC: José Alonso Pérez Jiménez y Luis Arturo Carrillo Velazco, Asesor Jurídico y Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, remitiendo la documentación a que se hace referencia; **TERCERO.-** Tomando en consideración que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el C. Martín Darío Cazares Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, mediante el cual interpone denuncia en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, y de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal, consistentes en que los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado, el C. Andrés Manuel López Obrador, precandidato a la Presidencia de la República por la coalición “Movimiento Progresista” integrada por los institutos políticos ya mencionados, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, aspirante a la gubernatura del estado de Tabasco por el Partido de la Revolución Democrática, realizó una gira en doce de los diecisiete municipios del estado de Tabasco, y que durante la misma, a decir del impetrante, se invitaba a los ciudadanos a que se sumaran al proyecto de los denunciados, presentándoles un programa de gobierno y propuestas que traerían consigo la alternancia y cambio verdadero tanto para México como para Tabasco, con lo que se posicionaron ante la ciudadanía, realizando con esto actividades de proselitismo y actos anticipados de campaña, denunciando también que en las reuniones públicas celebradas en los municipios de Tlacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, del estado de Tabasco, el C. Andrés Manuel López Obrador colocó en elementos de equipamiento urbano propaganda alusiva al Partido del Trabajo, vulnerando el principio de equidad de la contienda, pues esto puede influir en la ciudadanía por el impacto del contenido de dicha propaganda y que estas conductas fueron consentidas por el Partido de la Revolución Democrática, refiriéndose también que los denunciados se han estado promocionando en supuestas asambleas informativas del Movimiento de Regeneración Nacional, y en ese sentido, del análisis a las constancias que integran las presentes actuaciones, esta autoridad considera que se tienen indicios respecto de la comisión de las siguientes conductas: **A)** La presunta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*transgresión a lo previsto por los artículos 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al **C. Andrés Manuel López Obrador** candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña derivado de la gira que realizó los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado en municipios del estado de Tabasco, en los términos expresados en el punto inmediato anterior, con lo que se posicionó ante la ciudadanía con miras a la Jornada Electoral Federal de este año; **B)** La presunta transgresión a lo previsto por los artículos 236, párrafo 1, inciso a) y 344, párrafo 1, inciso f); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al **C. Andrés Manuel López Obrador**, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la supuesta colocación de propaganda alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano, lo cual llevo a cabo en los municipios de Tlacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, del estado de Tabasco, en los términos expresados en el punto inmediato anterior, con lo que a decir del impetrante se vulneró el principio de equidad de la contienda; **C)** La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; atribuibles a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, quienes integran la coalición “Movimiento Progresista”, derivada de la presunta violación a las normas constitucionales y legales antes citadas, toda vez de que a decir del impetrante, permitieron las conductas descritas en el punto inmediato anterior, y **D)** La presunta violación a lo previsto en el artículo 345, párrafo 1, inciso d) del código electoral federal, atribuible a la **Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.**, toda vez que a decir del accionante, los denunciados se han estado promocionando en supuestas asambleas informativas del Movimiento de Regeneración Nacional.-----*

CUARTO.- En tal virtud, emplácese al **C. Andrés Manuel López Obrador**, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por cuanto hace a los hechos y presuntas violaciones aducidas en los apartados **A)** y **B)** del punto TERCERO anterior, corriéndole traslado con copia de la denuncia y las constancias que obran en autos; **QUINTO.-** Emplácese a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General de este instituto, por cuanto hace a los hechos y presuntas violaciones aducidas en el apartado **C)** del punto TERCERO anterior, corriéndole traslado con copia de la denuncia y las constancias que obran en autos; **SEXTO.-** Emplácese al representante legal de la **Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.**, por cuanto hace a los hechos y presuntas violaciones aducidas en el apartado **D)** del punto TERCERO anterior, corriéndole traslado con copia de la denuncia y las constancias que obran en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

autos; **SÉPTIMO.-** Se señalan las **once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **OCTAVO.-** Cítese al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Local de este instituto en el estado de Tabasco, al C. Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Movimiento Progresista", a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes propietarios ante el Consejo General de este ente público autónomo y al representante legal de la Asociación Civil denominada "Movimiento de Regeneración Nacional, A.C., para que comparezcan a la audiencia referida en el punto SÉPTIMO, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Jesús Enrique Castillo Montes, Mayra Santín Alduncin, María de Jesús Lozano Mercado, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Ivan Gallardo Muñoz, Israel Rodríguez Chavarría y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído, así como a los servidores públicos adscritos a las Juntas Local y Distritales de esta institución en el estado de Tabasco, para que en términos de los 53, párrafo 1, inciso l), 56, párrafo 2, inciso i) y 65, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

NOVENO.- Se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Jesús Enrique Castillo Montes, Mayra Santín Alduncin, María de Jesús Lozano Mercado, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Miguel Ángel Baltazar Velázquez,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Ivan Gallardo Muñoz, Israel Rodríguez Chavarría y Alberto Vergara Gómez, Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia referida en el numeral; SÉPTIMO del presente proveído.-----

DÉCIMO.- Se ordena requerir: 1). **Al C. Andrés Manuel López Obrador**, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, a efecto de que a más tardar durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto SÉPTIMO del presente Acuerdo se sirva proporcionar la siguiente información: **a)** Informe si los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado, realizó una gira en municipios del estado de Tabasco; **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta inmediata anterior, indique cual fue el motivo por el cual llevo a cabo dicha gira y **c)** Indique si ratifica el contenido de los discursos que a decir del impetrante pronunció en los lugares que visito en la aludida gira, realizada en el mes de diciembre del año próximo pasado en el estado de Tabasco, y cuya versión estenográfica y audio fueron aportados por el quejoso anexo a su escrito inicial.-----

Al respecto, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

2) Al representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este instituto, a efecto de que a más tardar durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto SÉPTIMO del presente Acuerdo se sirva proporcionar la siguiente información: **a)** Indique si su representado tuvo conocimiento que el **C. Andrés Manuel López Obrador**, (en la época de los hechos precandidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano), realizó una gira los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado en municipios del estado de Tabasco; **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta inmediata anterior, precise si dicho instituto político participó de forma alguna en la organización y celebración de dicha gira, y **c)**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

*En caso de tener conocimiento de ello, indique cual fue el motivo por el que el **C. Andrés Manuel López Obrador**, llevó a cabo la referida gira, y **d)** Con relación a lo manifestado por el accionante en su escrito de queja, indique si su representado participó de forma alguna, respecto a la colocación de propaganda alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano, en los municipios de Tacotalpa (Calle plaza Benito Juárez), y Jalpa de Méndez (Centro recreativo campestre).-----*

Al respecto, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

3).- Al representante legal de la Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional, A.C., a efecto de que a más tardar durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el punto SÉPTIMO del presente Acuerdo se sirva proporcionar la siguiente información:

a) Indique si su representada tuvo conocimiento que el **C. Andrés Manuel López Obrador**, (en la época de los hechos precandidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano), realizó una gira los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado en municipios del estado de Tabasco; **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta inmediata anterior, precise de que forma participó **la Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”** en dicha gira y **c)** Indique si como lo manifiesta el impetrante en su escrito de queja, en la multicitada gira, se celebraron asambleas informativas del Movimiento de Regeneración Nacional, las cuales fueron encabezadas y organizadas por la asociación que usted representa.-----

Al respecto, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

UNDECIMO.- A efecto de contar con todos los elementos necesarios y tomando en consideración la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada bajo la clave **29/2009** y cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.”**, así como la tesis de jurisprudencia número XX/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.”**, y atendiendo a las consideraciones sostenidas por dicho órgano jurisdiccional al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-272/2009, SUP-RAP-279/2009, SUP-RAP-285/2009 y SUP-RAP-286/2009, esta autoridad estima necesario requerir al Director General de la Unidad de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dentro de las siguientes veinticuatro horas, a partir de la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente al C. **Andrés Manuel López Obrador** y a la **Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”**-----*

DUODECIMO.- *Hágase del conocimiento de las partes que la información y constancias que integran el presente expediente, poseen el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo tanto, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado.-----*

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los sujetos denunciados, cuando obren en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad.-----

Ahora bien, tomando en consideración que de la misma se pudieran desprender algunos datos personales, en aras de preservar su confidencialidad, este órgano colegiado estima procedente reservarla de la forma precisada, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II, y 13 del mismo ordenamiento.-----

DECIMOTERCERO.- *Hágase del conocimiento de las partes que por tratarse de un asunto vinculado con una elección constitucional de carácter federal, los plazos y términos habrán de ser computados conforme lo establece el artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, todos los días y horas serán considerados como hábiles.-----*

DECIMOCUARTO.- *Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----*

(...)”

XI.- Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo referido en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios relacionados en el cuadro que se inserta a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

No. OFICIO	FECHA DE OFICIO	DESTINATARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SCG/4489/2012	24-mayo-2012	C. MARTÍN DARIÓ CAZAREZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NATE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE TABASCO.	26-mayo-2012
SCG/4490/2012	24-mayo-2012	C. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA".	25-mayo-2012
SCG/4491/2012	24-mayo-2012	MTRO. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	25-mayo-2012
SCG/4492/2012	24-mayo-2012	LIC. RICARDO CANTÚ GARZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	25-mayo-2012
SCG/4493/2012	24-mayo-2012	LIC. JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	25-mayo-2012
SCG/4573/2012	24-mayo-2012	C. REPRESENTANTE LEGAL DE "MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL A.C".	25-mayo-2012

XII.- Mediante oficio número SCG/4494/2012, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafo 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, instruyó a los CC. Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Jesús Enrique Castillo Montes, Mayra Santín Alduncin, María de Jesús Lozano Mercado, María Hilda Ruiz Jiménez, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Ivan Gallardo Muñoz, Israel Rodríguez Chavarría y Alberto Vergara Gómez, servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de la presente anualidad, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

XIII.- Mediante oficio número SCG/4495/2012, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que se sirviera requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que proporcionara información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente al C. Andrés Manuel López obrador, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista” y de la Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”.

IX.- El día veintinueve de mayo de la presente anualidad, se celebró la audiencia de ley en el presente procedimiento, la cual es del tenor siguiente:

*“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE**, HORA Y FECHA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL C. LICENCIADO RUBÉN FIERRO VELÁZQUEZ, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO **SCG/4494/2012**, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, FUE INSTRUIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO SERVIDOR PÚBLICO DE ESTA INSTITUCIÓN, CON NÚMERO DE*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

EMPLEADO XXXXX DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL C. MARTIN DARÍO CAZARES VÁZQUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE TABASCO; AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR LA COALICIÓN 'MOVIMIENTO PROGRESISTA'; A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PROPIETARIOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ENTE PÚBLICO AUTÓNOMO Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA 'MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, A.C., EL PRIMERO COMO PARTE DENUNCIANTE Y LOS RESTANTES COMO SUJETOS DENUNCIADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

COMO **PORTE DENUNCIANTE EL C. OSCAR ARMANDO CASTILLO SÁNCHEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL C. MARTIN DARÍO CAZARES VÁZQUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE TABASCO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO XXXXX, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA; Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO INICIAL QUE CORRE AGREGADO AL EXPEDIENTE.-----

ASI COMO **POR LA PARTES DENUNCIADAS SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR LA COALICIÓN 'MOVIMIENTO PROGRESISTA', NO OBSTANTE SE TIENE A LA VISTA ESCRITO CONSTANTE EN VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, AL TENOR DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO Y OFRECE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

PRUEBAS DE SU PARTE, MISMO QUE SE MANDA A RESERVAR PARA SER PROVEÍDO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO; SE HACE CONSTAR TAMBIÉN QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, NO OBSTANTE QUE FUERON DEBIDAMENTE CITADOS Y EMPLAZADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TAL Y COMO CONSTA EN LOS ACUSES DE RECIBO DEL CITATORIO Y DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN QUE CORREN AGREGADOS A LOS PRESENTES AUTOS; LA C. SARA PÉREZ ROJAS, EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO XXXXX, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA; LA C. NIKOL CARMEN RODRÍGUEZ DE L'ORME, EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO XXXXX, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y LA C. ADELA CASTRO TORRES, EN REPRESENTACIÓN DE **LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA 'MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL A.C.'**, QUIEN SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO XXXXX EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE A LA INTERESADA Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

DENUNCIADOS, TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD. LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 356, PÁRRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 16; 18; 62; 67; 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ASIMISMO, REQUIÉRASE A QUIENES COMPARECEN POR LOS SUJETOS DENUNCIADOS PARA QUE DURANTE SU PRIMERA INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE DILIGENCIA PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN QUE LES FUE REQUERIDA EN EL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, POR TRATARSE DE DATOS ESENCIALES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA **PARTE DENUNCIANTE**, HASTA POR QUINCE MINUTOS, PARA QUE RESUMA EL HECHO MOTIVO DE LA DENUNCIA Y HAGA UNA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORA.-----

EN USO DE LA PALABRA, **LA PARTE DENUNCIANTE** MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN EL PRESENTE ACTO CON LA PERSONALIDAD QUE TENGO RECONOCIDA EN AUTOS RATIFICO TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA DENUNCIA QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE AUDIENCIA. ASIMISMO, BASO MIS PRETENSIONES EN LA CONDUCTA DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA REALIZADOS POR EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ACTUAL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA POR LA COALICIÓN 'MOVIMIENTO PROGRESISTA' Y EN CONTRA DEL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ACTUAL CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TABASCO, TODA VEZ QUE DURANTE LOS DÍAS VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, REALIZARON DIVERSOS RECORRIDOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS CUALES REALIZARON DIVERSOS MÍTINES Y ACTOS MASIVOS EN LOS CUALES HICIERON DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS TENDIENTES A PROMOVER SUS CANDIDATURAS, MÁXIME QUE TODAVÍA NO NOS ENCONTRÁBAMOS EN LA ETAPA PERTINENTE PARA REALIZAR DICHOS ACTOS, DICHAS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

ASEVERACIONES SON PROBADAS A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS NOTAS PERIODÍSTICAS Y VIDEOS EN LOS CUALES SE CONSTATA QUE DICHS ACTOS SÍ SE LLEVARON A CABO. ES MENESTER RESALTAR QUE EL INICIAR UNA CAMPAÑA ADELANTADA VIOLA FLAGRANTEMENTE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD RESGUARDADO POR LAS NORMAS ELECTORALES Y LA CONSTITUCIÓN. CABE HACER MENCIÓN QUE EL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IDENTIFICA CLARAMENTE QUÉ SE DEBE ENTENDER COMO ACTIVIDADES DE PROSELITISMO, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA LOS MÍTINES, MARCHAS, REUNIONES PÚBLICAS, ASAMBLEAS Y LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER PROPAGANDA CUYO OBJETIVO SEA INCREMENTAR ADEPTOS. EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 236 DEL COFIPE SOBRE LA INDEBIDA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DE TACOTALPA, TEAPA Y JALPA DE MÉNDEZ, DICHS CUESTIONES FUERON CORROBORADAS POR PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LAS DILIGENCIAS PERTINENTES. POR ENDE, QUEDARON ACREDITADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, DE TIEMPO Y DE LUGAR, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS OBJETIVO Y SUBJETIVO SOBRE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS. NO OBSTA SEÑALAR QUE EN DICHS ACTOS SE PRETENDÍA POSICIONAR A LA SUPUESTA AGRUPACION DENOMINADA 'MORENA', LA CUAL EN REITERADAS OCASIONES SE HA SEÑALADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADA COMO UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN ADHERENTE AL PRD, PT O MOVIMIENTO CIUDADANO. Y POR LO TANTO, SE DESCONOCE DE QUÉ MANERA OBTIENEN SUS RECURSOS PARA REALIZAR DICHS GIRAS O MÍTINES. EN CONCLUSIÓN, ESTA AUTORIDAD DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DEBE PERMITIR QUE LOS DENUNCIADOS ACUDAN A PROMOCIONARSE BAJO PRETEXTO DE LO QUE DE QUE SUS MÍTINES SON SIMPLES ASAMBLEAS INFORMATIVAS. POR LO TAL, PIDO A ESTA AUTORIDAD TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES SOBRE LAS CONDUCTAS QUE FUERON REALIZADAS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA **PARTE DENUNCIANTE.**-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO B), PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LAS PARTES DENUNCIADAS, ÉSTAS LO HARÁN DE FORMA INDIVIDUAL Y SUCESIVA.--

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN ESE TENOR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y TODA VEZ QUE YA FUE SEÑALADO AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL C. **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, SIN EMBARGO, SE TIENE A LA VISTA ESCRITO AL TENOR DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN AUTOS Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, AL TENOR DEL MISMO TÉNGASE POR EJERCIDO SU DERECHO DE DEFENSA Y RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS RESÉRVASE A PROVEER LO CONDUCENTE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN ESE TENOR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y TODA VEZ QUE YA FUE SEÑALADO AL INICIO DE LA PRESENTE ACTA NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, SIN EMBARGO, SE TIENE A LA VISTA ESCRITO RECIBIDO EN ESTA UNIDAD JURÍDICA EL DÍA DE HOY EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SUSCRITO POR DIVERSAS PERSONAS, ENTRE ELLAS, EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE ESE INSTITUTO POLÍTICO, AL TENOR DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN AUTOS Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, AL TENOR DEL MISMO TÉNGASE POR EJERCIDO SU DERECHO DE DEFENSA Y RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS RESÉRVASE A PROVEER LO CONDUCENTE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.--

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA, Y QUIEN AL RESPECTO, DIJO LO SIGUIENTE: QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES MANIFESTAMOS QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUE RESPECTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL QUEJOSO SE TENGA POR OBJETADO EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS DADO QUE EN LA ESPECIE SE TRATA EN SU MAYORÍA DE NOTAS PERIODÍSTICAS CUYO VALOR ES SIMPLEMENTE INDICIARIO Y CUYO COTENIDO SE ENCUENTRA AMPARADO POR EL ARTÍCULO 6 Y 7 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE A SU VEZ PROTEGE EL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

EJERCICIO DE LA LABOR PERIODÍSTICA. POR CUANTO HACE A LAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN DIVERSAS FOTOGRAFÍAS EN ESTE ACTO SE OBJETA EL VALOR DE LAS MISMAS DADO QUE LA SALA SUPERIOR HA DETERMINADO QUE ESTE TIPO DE PROBANZAS EN VIRTUD DE SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN SER FÁCILMENTE MODIFICABLES. POR CUANTO HACE A LA PRESUNTA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y A LA ACTUALIZACIÓN DE PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA SE HACE NOTAR A ESTA AUTORIDAD QUE EN LA ESPECIE NO SE ACTUALIZA LOS TRES ELEMENTOS NECESARIOS CUYA CONCURRENCIA HA DETERMINADO NECESARIA LA SALA SUPERIOR, PUES ES EVIDENTE QUE NO CONCURREN LOS TRES ELEMENTOS DADO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HACE REFERENCIA A UN LLAMADO EXPRESO AL VOTO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DENUNCIADOS O DE ALGUNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, RAZÓN POR LA CUAL SE SOSTIENE QUE NO SE ACTUALIZA EL ELEMENTO SUBJETIVO DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. DE IGUAL FORMA, SE HACE NOTAR A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL QUE LAS EXPRESIONES PRESUNTAMENTE TRANSGRESORAS DE LA NORMATIVIDAD SE ENCUENTRAN AMPARADAS EN EL ACUERDO CG474/2011, EMITIDO POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL, EN QUE DETERMINA QUE LOS PRECANDIDATOS ÚNICOS PUEDEN REALIZAR REUNIONES Y TIENEN GARANTIZADA SU LIBERTAD DE ASOCIACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAGAN LLAMADO EXPRESO AL VOTO O DIFUNDAN ALGUNA PLATAFORMA ELECTORAL. LO CUAL SE OBSERVÓ PERFECTAMENTE RESPECTO A LOS ACTOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS, DE IGUAL FORMA NO PASA INADVERTIDO QUE EL QUEJOSO PRETENDE A PARTIR DEL CONTENIDO DE NOTAS PERIODÍSTICAS ATRIBUIR UNA RESPONSABILIDAD DIRECTA A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y A LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, SE REITERA QUE EL CONTENIDO DE TALES NOTAS SE REALIZARON EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE LABOR PERIODÍSTICA, POR LO CUAL NO SE TRANSGREDE NORMATIVIDAD ALGUNA. POR CUANTO HACE A LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO URBANO SE HACE NOTAR A ESTA AUTORIDAD QUE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR EL QUEJOSO DEVIENEN INFUNDADOS EN VIRTUD DE QUE DE LA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS LEVANTADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES, CUYO VALOR PROBATORIO ES PLENO, PUEDE ACREDITARSE PERFECTAMENTE QUE NO SE DETECTÓ ALGUNA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SOSTIENE EL QUEJOSO, POR LO CUAL RESULTAN INFUNDADOS SUS ARGUMENTOS. DE IGUAL FORMA, SE REITERA QUE ES EVIDENTE QUE EL CONTENIDO DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS NO SE ADVIERTE DE FORMA FEHACIENTE NI CON CERTEZA ALGUNA LA REALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS ACTOS ATRIBUIDOS A LOS AHORA DENUNCIADOS. EN VIRTUD DE LOS ANTERIORES RAZONAMIENTOS SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DECLARAR INFUNDADOS LOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

ARGUMENTOS Y LA PRESUNTA TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA, Y QUIEN AL RESPECTO, DIJO LO SIGUIENTE: QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN ESTE ACTO PRESENTO ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN Y RICARDO CANTÚ GARZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IFE, CONSISTENTE EN VEINTITRÉS FOJAS EL CUAL SOLICITO QUE SE INSERTASE COMO SI A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. AHORA BIEN, RESPECTO A LAS ACUSACIONES VERTIDAS POR EL ACTOR MANIFESTAMOS QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN TODA VEZ QUE SE TRATA DE ACTOS RESPALDADOS POR LA LEY TAL Y COMO CONSTA CON EL ACUERDO CG474/2011, RATIFICADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EFECTO SE TRATARON DE ACTOS EN LOS QUE SE ENCONTRÓ PRESENTE EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SIN EMBARGO, EN LOS MISMOS JAMÁS SE LLAMÓ AL VOTO A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO, DE IGUAL FORMA, NO SE MANIFESTÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL, ELEMENTOS QUE DEBEN DE SER CONSIDERADOS PARA ESTABLECER QUE LOS MISMOS NO SON ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. DE IGUAL FORMA, DE LAS PESQUISAS REALIZADAS POR ESTA AUTORIDAD SÓLO SE PUEDE ESTABLECER QUE EFECTIVAMENTE SE TRATARON DE REUNIONES AMPARADAS POR LA LEY EN EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS A QUE TENÍA DERECHO EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SIN QUE POR ELLO SE TRADUZCA EN VIOLACIÓN ALGUNA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

COMO QUIERE HACER CREER EL ACTOR. TAMBIÉN SE PUEDE APRECIAR DE LAS FOTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE QUE NO EXISTE PROPAGANDA ALGUNA DE NINGUNO DE LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN 'MOVIMIENTO PROGRESISTA', COMO TAMBIÉN LO MANIFIESTA EL ACTOR. POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTO ALGUNO EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO QUE PUEDAN ARRIBAR A UNA VIOLACIÓN POR PARTE DE NUESTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS A ESTA AUTORIDAD QUE DECLARE COMO INFUNDADO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR QUE NOS OCUPA. ASIMISMO, PARA EVITAR REPETICIONES INNECESARIAS ME ADHIERO A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON ONCE DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA 'MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL A.C.'**, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA, Y QUIEN AL RESPECTO, DIJO LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO SOLICITO SE TENGA POR PRESENTADO RATIFICADO Y REPRODUCIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO POR MI APODERADA EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES SOLICITO QUE PREVIO COTEJO CON LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS ME SEA DEVUELTO EL TESTIMONIO NOTARIAL EXHIBIDO POR MI REPRESENTADA EN EL ESCRITO DE CUENTA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CATORCE DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

'MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL A.C.', PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR EL DENUNCIANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO DENTRO DEL ESCRITO RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LAS APORTADAS POR QUIENES COMPARECEN POR LOS SUJETOS DENUNCIADOS, Y CON EL OBJETO DE PROVEER LO CONDUCTENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO, **EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ACUERDA:** SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA **PARTE DENUNCIANTE**, CONSISTENTES EN LAS DOCUMENTALES PRIVADAS QUE REFIERE EN SU ESCRITO, LAS CUALES SE ADMITEN A TRÁMITE TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 368, PÁRRAFO 3, INCISO E), Y 369, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ESTAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. POR CUANTO A LAS PRUEBAS TÉCNICAS APORTADAS, LA MISMA SE ADMITEN EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES ANTES REFERIDOS Y EN ESTE ACTO LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE HACE INNECESARIA SU REPRODUCCIÓN EN RAZÓN DE QUE SE LES CORRIÓ TRASLADO CON LA MISMA, A FIN DE QUE PUDIERAN PRODUCIR SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO, POR LO CUAL SE HAN HECHO SABEDORES DE SU CONTENIDO, DE ALLÍ QUE DICHA PROBANZA DEBA TENERSE YA POR ADMITIDA Y DESAHOGADA.-----

POR CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL **C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LA PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL QUE ALUDE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA SATISFACE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO DOS DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, Y DADA SU ESPECIAL NATURALEZA SE TIENE POR DESAHOGADA.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS PARTIDOS DE LA **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO** Y SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LA PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL A QUE ALUDEN EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN CONJUNTA, MISMAS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO DOS, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS, DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR QUIEN REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **'MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL A.C.'**, Y EN ESE SENTIDO, SE TIENE POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS: LA INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL, MISMAS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 369,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

PÁRRAFO DOS, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS, DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----
POR LO QUE AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGARSE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTEÚN MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, **LA PARTE DENUNCIANTE**, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS, CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, LO CUAL REALIZA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONTESTACIONES REALIZADAS POR LAS PARTES DENUNCIADAS Y MÁS ALLÁ DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR ESTA REPRESENTACIÓN, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION LAS ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS QUE SE DENUNCIAN Y MÁS ALLÁ DE EXCUSARSE BAJO EL AMPARO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS SÍ SE DESPRENDIERON ELEMENTOS POR LOS CUALES SE PUEDA CONSIDERAR QUE LOS ACTOS REALIZADOS POR LOS ANTES SEÑALADOS SÍ TENÍAN COMO FINALIDAD LA PROMOCIÓN Y PROSELITISMO DE SUS CANDIDATURAS, MÁXIME QUE EL CANDIDATO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, FUE UN CANDIDATO ÚNICO PARA EL CUAL LA LEGISLACIÓN NO LE PREVÉ REALIZACIÓN DE ACTOS DE PRECAMPAÑA, POR LO TANTO Y COMO ES UN HECHO CONOCIDO EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR REALIZÓ CAMPAÑA MUCHO ANTES DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN. DE IGUAL FORMA, EN LO REFERENTE A QUE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS SON SIMPLES INDICIOS ES DE DECIRLE QUE CUANDO LAS NOTAS PERIODÍSTICAS COINCIDEN EN LO MEDULAR ÉSTE DEBE DE OBTENER UN MAYOR GRADO INDICIARIO, EL CUAL CONCATENADO CON LOS DEMÁS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS OBTIENEN UNA MAYOR GRADO DE CONVICCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. AUNADO A QUE LAS REPRESENTANTES DE LOS DENUNCIADOS CONTESTARON QUE SÍ SE HAN REALIZADO LOS ACTOS DENUNCIADOS. DEBE OBSERVARSE QUE EN LA PRESENTE SALA NADIE ACREDITÓ REPRESENTAR AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PUESTO QUE ÉSTE FUE DENUNCIADO DE MANERA PERSONAL. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA **PORTE DENUNCIANTE**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y TODA VEZ

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

QUE COMO YA FUE RAZONADO NO COMPARECE PERSONA ALGUNA A NOMBRE DEL C. **ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**, SIN EMBARGO, SE TIENE A LA VISTA ESCRITO CON EL CUAL SE DIO CUENTA AL INICIO DE ESTA ACTA EN EL CUAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO, OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE Y EXPRESA ALEGATOS, AL TENOR DEL MISMO TÉNGASE POR EJERCIDO ESE DERECHO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y TODA VEZ QUE COMO YA FUE RAZONADO NO COMPARECE PERSONA ALGUNA A NOMBRE DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, SIN EMBARGO, SE TIENE A LA VISTA ESCRITO CON EL CUAL SE DIO CUENTA AL INICIO DE ESTA ACTA EN EL CUAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO, OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE Y EXPRESA ALEGATOS, AL TENOR DEL MISMO TÉNGASE POR EJERCIDO ESE DERECHO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN, QUIEN EN USO DE LA VOZ, DIJO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SE TENGA POR RECIBIDO Y RATIFICADO EL ESCRITO DE ALEGATOS PRESENTADO ANTE ESTA AUTORIDAD. DE IGUAL FORMA, SE REITERA QUE LOS PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL A QUE HACE REFERENCIA EL QUEJOSO SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR EL ACUERDO CG474/2011, QUE EN LA PARTE QUE INTERESA MENCIONA DE MANERA CLARA LO SIGUIENTE: 'UNO. LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DEL ATAQUE A LA MORAL LOS DERECHOS DE TERCEROS, PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO. DOS. LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA TIENEN EL DERECHO A REUNIRSE CON FINES POLÍTICOS. TRES. EL NUEVO ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD PROCURAR LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LOS DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS. CUATRO. LAS LIBERTADES DE LOS PRECANDIDATOS DEBEN SER INTERPRETADAS DE LA MANERA MÁS AMPLIA POSIBLE. CINCO. TRATÁNDOSE DE PRECAMPAÑAS LA ÚNICA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES LA RELATIVA A HACER UN LLAMADO AL VOTO PARA SÍ O PARA LOS PARTIDOS QUE LOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

POSTULARON Y, SEIS. ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA CONSTREÑIDO A RESPETAR LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN A FAVOR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS AÚN TRATÁNDOSE DE PRECANDIDATOS ÚNICOS', POR LO CUAL SE SOSTIENE QUE TAL REGULACIÓN RESULTA PLENAMENTE APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA Y SE REITERA QUE EN LA ESPECIE NO SE ACTUALIZAN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA QUE PRETENDE EL QUEJOS. POR ÚLTIMO, SE REITERA QUE RESPECTO A LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN EQUIPAMIENTO URBANO TODAS Y CADA UNA DE LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS CONSISTENTES EN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS ACREDITAN PLENAMENTE LA INEXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROPAGANDA, POR LO CUAL NO EXISTE TRANSGRESIÓN ALGUNA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y EN CONSECUENCIA DEBE DECLARARSE INFUNDADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN, QUIEN EN USO DE LA VOZ, DIJO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EL CONTENIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL ESCRITO PRESENTADO EN LA PRESENTE AUDIENCIA. ASIMISMO, QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL ACTOR TODA VEZ QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEGISLACIÓN, ASÍ COMO POR EL ACUERDO MENCIONADO. EN LAS REUNIONES DE NINGUNA MANERA SE MENCIONÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL, NI SE CONVOCÓ O EXPRESÓ EL LLAMADO AL VOTO POR UN CANDIDATO EN ESPECÍFICO O A FAVOR DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO. ASIMISMO, DEBEMOS RECORDAR QUE LA ÚNICA LIMITANTE QUE TENÍAN LOS DENOMINADOS PRECANDIDATOS ÚNICOS ERA EL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, SITUACIÓN QUE NO SE ACTUALIZA. POR LO TANTO, NO EXISTEN ELEMENTOS QUE COMPRUEBEN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR O ALGUNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN CONSECUENCIA, ESA AUTORIDAD UNA VEZ QUE LLEVE A CABO EL ANÁLISIS PERTINENTE DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN SU

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

EXPEDIENTE, DEBERÁ DE RESOLVER COMO INFUNDADO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR QUE NOS OCUPA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA 'MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL A.C.'**, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN, QUIEN EN USO DE LA VOZ, DIJO LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO EN VÍA DE ALEGATOS SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO Y RATIFICADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR MI APODERADA EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA 'MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL A.C.'**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL, SE ACUERDA: TÉNGASE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO SUS ALEGATOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. POR CUANTO A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES FORMULADAS RESPECTO DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ TENER EL PRESENTE ASUNTO, DÍGASE A LAS PARTES QUE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO AL MOMENTO DE EMITIR DICHO FALLO DETERMINARÁ LO QU EN DERECHO CORRESPONDA RESPECTO A SUS ALOCUCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDE LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.--- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE
MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO
AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----
-----CONSTE.-----*

(...)"

XXIII.- En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CUARTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Corresponde a esta autoridad analizar la causal de improcedencia que aducen los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, y el C. Andrés Manuel López Obrador, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relativa a que los hechos denunciados no constituyen de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo.

Al respecto, conviene reproducir las hipótesis normativas antes referidas, mismas que en la parte conducente señalan que:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 368

...

5. *La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

b) *Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1.- La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

(...)

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los denunciados, pues del análisis integral al escrito de queja presentado, se desprende que los motivos de inconformidad versan sobre la presunta comisión de una infracción a la normativa constitucional y legal en materia electoral federal, derivada de la presunta realización de actos anticipados de campaña, atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador (candidato a la Presidencia de la República por la Coalición "Movimiento Progresista", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano), consistentes en conductas continuas, sistemáticas y reiteradas constitutivas de promoción de la imagen de dicho ciudadano frente a la militancia y simpatizantes de los institutos políticos denunciados, así como del electorado en general.

En la misma línea, el quejoso aportó las pruebas citadas en su escrito inicial y de ampliación, como elementos soporte de sus afirmaciones, mismas que generaron indicios en la autoridad sustanciadora para radicar el expediente y dar inicio al presente Procedimiento Especial Sancionador.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el Partido Revolucionario Institucional, se desprenden indicios respecto de conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Luego entonces, al señalarse conductas que pudieran contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el Procedimiento Especial Sancionador, con independencia de que el fallo que llegue

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere fundadas o infundadas las alegaciones que realizó el partido denunciante, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia y en la ampliación de la misma, no se advierte de manera notoria que la conducta sometida a escrutinio pueda o no implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspecto que incluso constituye en sí, el fondo del asunto, lo cual evidentemente no puede acogerse como una hipótesis de improcedencia, ya que se incurriría en el sofisma de petición de principio.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve (de observancia obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), cuyo texto y contenido son los siguientes:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Especial Sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."

Por todo lo anterior, en el caso no se actualiza la causal de improcedencia alegada por los partidos políticos denunciados y el C. Andrés Manuel López Obrador.

QUINTO.- HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por las partes no se actualizan y dado que esta autoridad no advirtió alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

En su escrito inicial, el quejoso refiere que los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado, el C. Andrés Manuel López Obrador, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista” integrada por los institutos políticos ya mencionados, realizó una gira en doce de los diecisiete municipios del estado de Tabasco, y que durante la misma, a decir del impetrante, se invitaba a los ciudadanos a que se sumaran al proyecto de los denunciados, presentándoles un programa de gobierno y propuestas que traerían consigo la alternancia y cambio verdadero para México.

Para el quejoso, tales conductas posicionaron a los sujetos denunciados ante la ciudadanía, realizando con esto actividades de proselitismo y actos anticipados de campaña; denunciando también que en las reuniones públicas celebradas en los municipios de Tlacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, del estado de Tabasco, el C. Andrés Manuel López Obrador colocó en elementos de equipamiento urbano propaganda alusiva al Partido del Trabajo, vulnerando el principio de equidad de la contienda, pues esto puede influir en la ciudadanía por el impacto del contenido de dicha propaganda.

Finalmente, refirió que los denunciados se han estado promocionando en supuestas asambleas informativas del Movimiento de Regeneración Nacional.

En su defensa, los sujetos denunciados esgrimieron lo siguiente:

C: ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”:

- Que si realizó la gira por municipios de Tabasco en los días señalados por el impetrante en su escrito de queja, lo cual fue como parte de las actividades de precampaña, la cual fue bajo el amparo de las decisiones del Consejo General de este instituto y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Que en los discursos que pronunció no se llama al voto del electorado ni se plantea en ellos plataforma electoral alguna, ya que los mismos están garantizados por la libertad de expresión.
- Que de los hechos descritos en el escrito de queja, queda claro que no solicitó el respaldo de simpatizantes, militantes o del electorado en general para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, entre otras razones, porque fue

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

precandidato único y al no haber competencia electoral en la precampaña era imposible que se actualizaran los supuestos del artículo 212 del código comicial federal.

- Que no ha realizado personalmente o a través de terceros actividades de proselitismo o difusión de propaganda electoral antes de la fecha de inicio de las precampañas y que no ha contratado propaganda en radio o televisión para su promoción.
- Que los actos a que se refiere la queja, no tienen el carácter de actos anticipados de campaña porque no se solicitó en ellos el voto de los ciudadanos ni se presentó plataforma electoral o de gobierno, fueron actos amparados y protegidos por la Constitución y por las decisiones de las autoridades electorales que aquí hemos mencionado.
- Que desconoce la existencia de la propaganda materia de la queja, por lo que tampoco es de su conocimiento quién la contrató, colocó, desplegó, u ordenó.
- Que el denunciante no acompaña ninguna prueba a su queja para acreditar su responsabilidad directa o indirecta en la realización, contratación o pago de la propaganda que según existe.

CC: CAMERINO ELEAZAR MARQUEZ MADRID, JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN Y RICARDO CANTU GARZA Representantes del Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respectivamente:

- Que el C. Ricardo Cantú Garza, apegado al libre ejercicio de la libertad de expresión y la labor periodística fue sujeto de una entrevista en la cual realizó manifestaciones relativas a diversas actividades relacionadas con el periodo de precampaña, por lo que las manifestaciones vertidas sin duda alguna se encuentran amparadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y nuestro ordenamiento electoral.
- Que las manifestaciones vertidas por el C. Ricardo Cantú Garza no fue un llamamiento a votar por algún partido o persona, tampoco se hablo de ninguna plataforma electoral, es decir se trató de información sobre las visitas que realizaría el C. Andrés Manuel López Obrador en su calidad de precandidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que puede ser considerado como actos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

preparatorios de la precampaña, sin que el mismo constituya un acto anticipado de precampaña como aduce el impetrante.

- Que no resulta violatorio que el C. Andrés Manuel López Obrador, tuviera ya una programación de eventos para la precampaña días antes de que iniciara la misma, toda vez que es parte de la organización de cualquier evento y más cuando se trata de actividades inherentes a las precampañas y sería absurdo pensar que la programación de estas pueda ser constitutiva de violación alguna.
- Que las notas utilizadas en el escrito de queja, se trata de notas periodísticas, cuyo contenido versan sobre la propia apreciación subjetiva de la persona que realizó la misma, en consecuencia el contenido no puede considerarse como una información plena.
- Que las reuniones que llevó a cabo el C. Andrés Manuel López Obrador, en las fechas establecidas fue dentro del periodo de precampañas, por lo cual las mismas se encuentran amparadas por la ley, así como a lo establecido en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN ATENCIÓN AL OFICIO REMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE OFICIO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-0309/2011, marcado con la clave CG474/2011, instrumento jurídico en el que la autoridad electoral federal, dio contestación a los cuestionamientos realizados precisamente por el C. Andrés Manuel López Obrador acerca de que actividades podían realizar los denominados precandidatos únicos.
- Que en torno a la transgresión a la normatividad electoral por la supuesta colocación de propaganda electoral del Partido del Trabajo en equipamiento urbano, se hace notar que las pruebas aportadas por el quejoso son insuficientes para acreditar su dicho dado que no acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que se deben tener en cuenta las actas circunstanciadas levantadas por los consejos distritales ya que en las mismas se hace constar de forma clara que no se acreditó en ningún momento la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- Que el quejoso argumenta la presunta actualización de actos anticipados de campaña pretendiendo probar su dicho a partir del contenido de las notas periodísticas.
- Que la “*versión estenográfica*” que el quejoso ofrece como prueba, puede ser fácilmente manipulada; y que de la transcripción de las mismas no se puede advertir que exista un llamado expreso al voto por algún ciudadano en específico o a favor de algún partido político, menos aún puede advertirse la difusión de plataforma misma que materialmente resultaba imposible de difundir sobre todo teniendo en cuenta que los hechos denunciados por el quejoso se realizaron los días 27, 28 y 29 de diciembre, en tanto que el registro de la plataforma electoral se realizó el 15 de febrero.
- Que del análisis de las actas circunstanciadas levantadas por los diversos consejos distritales, mismas que tiene valor probatorio pleno al tratarse de documentales públicas, puede corroborarse que respecto a las reuniones denunciadas por el quejoso, solo existen manifestaciones vagas e imprecisas de distintos ciudadanos, que refieren hechos aislados sin tener certeza respecto a los a las presuntas conductas conculcatorias de la normatividad electoral.
- Que los partidos políticos que representan no han utilizado de forma alguna recursos públicos provenientes de gobiernos municipales y/o estatales
- Que las pruebas ofrecidas por el quejoso no acreditan de forma alguna que C. Andrés Manuel López Obrador y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, hayan llevado a cabo conductas contrarias a lo preceptuado en la legislación.

C: RICARDO CANTU GARZA Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral:

Que el instituto político que representa, no tuvo conocimiento, ni participó de forma alguna en la organización y celebración de los eventos materia del presente, por lo que no llevo a cabo la colocación de propaganda alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano.

C. Cesar Alejandro Yañez Centeno Cabrera, Presidente de la Mesa Directiva de Movimiento Regeneración Nacional, AC.

- Que niega que su representada, hubiera realizado en lo personal o a través de terceros actividades de proselitismo o difusión de propaganda electoral antes de la fecha de inicio de las precampañas, negando también haber contratado propaganda en radio o televisión, así como que se hubiera promocionado personalmente.
- Que tampoco se materializaban los actos anticipados de campaña argüidos, puesto que en ningún momento solicitó a la ciudadanía el voto, expuso o difundió alguna plataforma electoral, que haya sido registrada ante el Instituto Federal Electoral.
- Que los hechos materia de la queja planteada no constituyen actos anticipados de precampaña ni campaña.
- Que su representada no intervino en la realización de la giras del C. Andrés Manuel López Obrador por el estado de Tabasco, en virtud de que esa tarea le corresponde a los partidos políticos de la coalición que representa el primero de los mencionados.
- Que su representada no encabezó o coordinó asambleas informativas de movimiento político social alguno.
- Que su representada es un fenómeno social, más no una persona moral.
- Que una asociación civil, se distingue por su ser jurídico, y por tanto como sujeto de derechos y obligaciones, con independencia de los derechos y obligaciones de sus miembros.
- Que las expresiones denunciadas están amparadas bajo la garantía de libertad de expresión y de prensa, derechos fundamentales garantizados por los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que el denunciante realizaba una serie de señalamientos subjetivos respaldados en notas periodísticas aisladas y sin concatenación alguna, realizando conjeturas igualmente subjetivas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- Que su representada no intervino de manera directa e indirecta en la colocación de propaganda electoral referente a elementos de equipamiento urbano.

Como puede advertirse, la litis en el presente asunto radica en determinar:

A) Si el **C. Andrés Manuel López Obrador**, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, conculcó los artículos 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña derivado de la gira que realizó los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado en municipios del estado de Tabasco, con lo que se posicionó ante la ciudadanía con miras a la Jornada Electoral Federal de este año;

B) Si el **C. Andrés Manuel López Obrador**, candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Movimiento Progresista”, infringió lo previsto por los artículos 236, párrafo 1, inciso a) y 344, párrafo 1, inciso f); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la supuesta colocación de propaganda alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano, lo cual llevo a cabo en los municipios de Tlacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, del estado de Tabasco, con lo que a decir del impetrante se vulneró el principio de equidad de la contienda;

C) Si los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano transgredieron lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al permitir las conductas descritas en los puntos anteriores.

D) Si la **Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.”** contravino lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al que permitir, a decir del accionante, que los denunciados se promocionen en supuestas asambleas informativas del Movimiento de Regeneración Nacional.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

SEXTO.- Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar **la existencia de los hechos** materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

Cabe referir, que el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, anexó a su escrito de queja las siguientes pruebas:

a) DOCUMENTALES PRIVADAS:

1.- Diversas páginas de noticias ubicadas con los siguientes ejemplares de periódico con circulación en el estado de Tabasco:

- **Ejemplares de periódico:**

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	<i>"Visitara AMLO 12 municipios al iniciar hoy gira en Jonuta", pág. 7. 27 de diciembre de 2011.</i>	<i>El aspirante a la candidatura presidencial de izquierda, Andrés Manuel López Obrador, realizará una visita al municipio de Centla, estado de Tabasco, donde expondrá sus aspiraciones e invitará a los ciudadanos a cooperar con el movimiento de reconstrucción del país que promueve para el 2012.</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	<i>"Inicia AMLO gira en Tabasco", pág. 4 Local. 27 de diciembre de 2011.</i>	<i>Por parte de la izquierda, Andrés Manuel López Obrador, comenzó su precampaña en Tabasco, comenzando por la región de los Ríos, además de trabajar en la asamblea informativa de la estructura de Morena. En tanto que en Tabasco sostendría una reunión con dirigentes y responsables de Morena en la ciudad de Jonutla, la cual es gobernada por el PRD. Posteriormente tendría una asamblea informativa con activistas del Movimiento de Regeneración Nacional en Emiliano Zapata, lugar donde retornará a la ciudad de Villahermosa.</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	<i>"Visita de AMLO no viola la Ley Electoral: Lagunes" (Aunque se pueda entender como precampaña no lo es, sino sólo una evaluación, precisó), pág. 6 A Política. 27 de diciembre de 2011.</i>	<i>El coordinador estatal del Movimiento de Regeneración Nacional, indicó que la visita de Andrés Manuel López Obrador, no viola la ley electoral, toda vez que no es un acto de precampaña, sino se trata de una reunión de evaluación del Morena. Además de explicó que el Morena, tiene que atender tres metas concretas, que son la conformación de los comités municipales, la conformación de los comités seccionales y alcanzar 131 mil protagonistas del cambio verdadero.</i>
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	<i>"Promete AMLO bajar el sueldo a los funcionarios de alto nivel", pág. 6 Política. 28 de diciembre de 2011.</i>	<i>En gira de proselitismo por la zona de los Ríos el abanderado de la coalición Movimiento Progresista a la presidencia de la República, Andrés Manuel López Obrador, aseguró que bajará el sueldo a la mitad de todos los funcionarios de alto nivel, para tener dinero y poder desarrollar a México, el combate a la corrupción para contar con gobernantes con autoridad moral y que vivan en la justa medianía para terminar con los gobiernos ricos y un pueblo pobre.</i>
<i>Diario del Sureste</i>	<i>"AMLO de gira por los Ríos" (El abanderado de la coalición Movimiento Progresista, fue acompañado de Arturo Núñez y Adán Augusto López, por su recorrido de los municipios de Jonuta, Balancán, Tenosique y Emiliano Zapata), pág. 7 Política. 28 de diciembre de 2011.</i>	<i>El PRD estatal anunció que el abanderado de la coalición Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador, acompañado de Arturo Núñez Adán Augusto y Rosalinda López iniciaron un recorrido por tres días en la entidad tabasqueña visitando a 12 municipios. El político tabasqueño, celebró la resolución del Instituto Federal Electoral, respecto a permitir celebrar mítines en espacios públicos en precampaña. Tanto en Jojutla como en Balancán, el precandidato presidencial de las izquierdas, echará andar un proyecto para el manejo de las aguas de los ríos Usumacinta, Grijalva y Papaloapan que evitaría las crecidas.</i>
<i>Tabasco al Día</i>	<i>"Municipios perredistas, caja chica de Morena", pág. 15. 28 de diciembre de 2011.</i>	<i>De visita por Tabasco Andrés Manuel López Obrador en la cual visitará 12 municipios, el primer afectado es Jalapa en donde la tesorera municipal Alma Lluvia ejerce grandes cantidades de recursos destinados a la compra de conciencia de los habitantes del municipio de Jonutla en la que es visitado durante este día por el ex aspirante a presidencia de la república y quien se denomina presidente legítimo de México, hay que descartar que esta misma funcionaria quien fungió en el mismo cargo en la administración de José Ramiro López Obrador llevando a la quiebra el ayuntamiento.</i>
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	<i>"Inicia Andrés López gira por Región Ríos", pág. 7 A Política. 28 de diciembre de 2011.</i>	<i>El precandidato presidencial de las izquierdas, Andrés López aplaudió la decisión tomada por el Consejo General del instituto Federal Electoral, la cual le permitirá celebrar mítines y reuniones con militantes</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<p>en espacios públicos durante el tiempo que duran las precampañas.</p> <p>Durante el inicio de su gira por la entidad en la Región de Los Ríos para evaluar los resultados del monitoreo de Regeneración Nacional (Morena), López Obrador manifestó que era necesario que se definiera el asunto para poder saber que tenía y no permitido hacer durante las precampañas, toda vez que es el único precandidato de las izquierdas.</p>
La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)	<p>AMLO: el país "requiere de una verdadera sacudida", pág. 4. 28 de diciembre de 2011.</p>	<p>"En el inicio de su precampaña de tres días por 12 municipios de Tabasco, Andrés Manuel López Obrador señaló que el país 'requiere de una verdadera sacudida'; y pidió convencer a priistas, a panistas, 'a todo el pueblo, que nos conviene un cambio.</p> <p>'Yo creo que a mis paisanos sí les va a llamar la atención que el próximo... no lo puedo decir, que tengo las limitaciones... hasta ahí me quedo... pero ya ustedes se imaginan'; señaló ante unas mil personas que se concentraron en la cancha municipal, algunas de las cuales gritaron inmediatamente después 'presidente, presidente'".</p>
La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)	<p>López Obrador representa la esperanza de un mejor destino para México y Tabasco: Arturo Núñez, (Es el único que está proponiendo de manera valiente un modelo económico alternativo con responsabilidad social, dijo el Senador del PRD), pág. 7. 28 de diciembre de 2011.</p>	<p>"Los tabasqueños, aseguró, estamos muy orgullosos que de nuevamente un paisano esté contendiendo por la máxima responsabilidad política del país, y una vez nosotros lo vamos apoyar, porque sabemos que con López Obrador habrá un mejor destino para México y para Tabasco".</p> <p>En la plaza central de Balancán, Núñez Jiménez dijo que son muchos los problemas que ha venido acumulando el país, pero lo que más hiere a los mexicanos es la forma en que se ha dado la lucha contra la delincuencia organizada, que ya le cuesta al país casi 60 mil muertos. Indico que por más esfuerzos que se han hecho en materia de seguridad, lejos de disminuir, el delito sigue aumentando, y apuntó que eso ocurre porque no se ha ido a la causa profunda: la brutal desigualdad económica y social que está viviendo México.</p>
Rumbo Nuevo	<p>(Con las mejores propuestas: Núñez) Obrador, esperanza para México, pág. 7. Política. 28 de diciembre de 2011.</p>	<p>Los mexicanos queremos un cambio para salir adelante y Andrés Manuel López Obrador con valentía está presentando las mejores propuestas para México a partir de un diagnóstico certero de la situación nacional, aseguró el Senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez.</p> <p>Afirmó que el precandidato presidencial de la coalición Movimiento Progresista, integrada por el PRD, PT y Movimiento Ciudadano, representa 'un mejor destino para México y para Tabasco', porque</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<p><i>es un líder que ha sabido estar a la altura de las actuales circunstancias del país.</i></p> <p><i>López Obrador 'ha venido proponiendo con valentía el cambio del modelo económico con sentido de responsabilidad social, y es la mejor opción de los mexicanos para la Presidencia de la República', dijo Nuñez Jiménez.</i></p>
Rumbo Nuevo	<p><i>Veredicto del IFE es bueno: AMLO, Nación. 28 de diciembre de 2011.</i></p>	<p><i>Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial de las izquierdas, celebró la resolución del Instituto Federal Electoral (IFE), respecto a permitir celebrara mítines en espacios públicos en precampaña.</i></p> <p><i>'Fue adecuado y necesario que se definiera este asunto. Que se reglamente, para saber a ciencia cierta a qué atenernos, qué se puede hacer y qué no. Qué bueno que hicieron eso, ya nos quita la preocupación de hacer algo indebido', dijo en entrevistas.</i></p> <p><i>López Obrador adelantó que esta resolución le satisface, por lo que va a desistir en ir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a fin de que le permitan a parecer en spots. 'Ya no es necesario, sería una necesidad', reconoció.</i></p>
Rumbo Nuevo	<p><i>(Precandidato de la Izquierda Unidad) "Arrancó Obrador gira por los ríos" pág. 4 REGIÓN. 28 de diciembre de 2011.</i></p>	<p><i>Tras asegurar que para el país tiene nuevos proyectos sólidos para buscar el bien común de los mexicanos erradicando la deshonestidad y la corrupción y se puede lograr un cambio verdadero y transformador que propone el precandidato de la izquierda unidad, Andrés Manuel López Obrador, al presidir la tercera asamblea informativa de Morena.</i></p> <p><i>Ya que de esta forma arrancó gira por los demás municipios Balancán, Emiliano Zapata y Tenozique de la zona ríos y serán tres días que este en suelo tabasqueño, el político macuspanense a su arribo a esta ciudad fue ovacionado y vitoreado por militantes solaztequistas, fue saludado por la gente, hombres, mujeres de todas las edades le estrecharon la mano y además le pidieron se tomaran fotografías con popular 'peje'.</i></p>
Milenio Diario de Tabasco	<p><i>"Obrador, el único con un modelo económico alternativo con responsabilidad social: Nuñez", (Es un líder que ha sabido estar a la altura de las actuales circunstancias del país), pág. 8. 28 de diciembre de 2011.</i></p>	<p><i>Andrés Manuel López Obrador, con valentía está presentando las mejores propuestas para México a partir de un diagnóstico certero de la situación nacional, aseguró el senador del PRD, Arturo Nuñez Jiménez, quien manifestó que el tepetitico es el único que está proponiendo de manera valiente un modelo económico alternativo con responsabilidad social.</i></p> <p><i>Manifestó que López Obrador representa la esperanza de un mejor destino para México y tabasco porque es el único que está proponiendo de manera</i></p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<i>valiente, un modelo económico alternativo con responsabilidad social, lo que responde a los mexicanos que queremos un cambio para salir adelante y Andrés Manuel con valentía está presentando las mejores propuestas para México a partir de un diagnóstico certero de la situación nacional, aseguró el senador con licencia del PRD.</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	<i>"AMLO: satisfecho con repuesta del IFE", (En multitudinarios eventos en municipios de los Rios, el candidato del PRD a la Presidencia de la República, reunió a militantes y simpatizantes), pág. 9. 28 de diciembre de 2011.</i>	<i>Andrés Manuel López Obrador celebró la respuesta de los consejeros del IFE sobre el cuestionario que envió al órgano electoral para definir los alcances de la resolución sobre la actuación de precandidatos. El precandidato presidencial de la coalición movimiento Progresista, integrada por el PRD, PT y Movimiento Ciudadano, se dijo satisfecho porque ahora "ya sabemos a ciencia cierta qué atenemos, qué se puede hacer y que no, qué está prohibido y que está permitido". Lo anterior fue expresado por el ex jefe de gobierno en un mitin celebrado en el parque de la raza de esta ciudad ante un lleno total con la asistencia de más de 3 mil 500 ciudadanos de distintas corrientes políticas, en donde se contó la presencia de Arturo Núñez, Adán Augusto López, Pedro Jiménez, Gaspar Córdova, el dirigente estatal del PRD.</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	<i>"Con AMLO el petróleo volverá a ser palanca del desarrollo: Núñez", (Gracias a su movimiento se logró frenar la privatización de la industria petrolera, señaló el Senador por Tabasco), pág. 8. 29 de diciembre de 2011.</i>	<i>El petróleo sigue siendo de los mexicanos, gracias al movimiento de defensa del patrimonio nacional, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, afirmó el senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez. En el segundo día de gran gira proselitista por tierras tabasqueñas del precandidato presidencial del Movimiento Progresista, que aglutina a los partidos de izquierda, aseguró que sin esa lucha el PRI hubiera votado con el PAN la privatización de la industria petrolera, como era la intención del presidente Felipe Calderón. Afortunadamente, dijo Núñez Jiménez, no hubo privatización por esa lealtad al patrimonio nacional que nos heredó Lázaro Cárdenas. En presencia de militantes del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, reunidos en un parque deportivo de la cabecera municipal de Centla, el legislador tabasqueño lamentó que se esté desperdiciando la oportunidad histórica de utilizar la riqueza petrolera para detonar el desarrollo del país, sino que más bien se ha pretendido llevarla a la quiebra para venderla al capital privado foráneo.</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	<i>(Con AMLO en la presidencia: Núñez), "El petróleo palanca del</i>	<i>El petróleo sigue siendo de los mexicanos, gracias al movimiento de defensa del patrimonio nacional encabezado por Andrés Manuel López Obrador, afirmó</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
	<i>desarrollo</i> , pág. 7 Política. 29 de diciembre de 2011.	<i>el senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez. En el segundo día de gira proselitista por tierra tabasqueña del precandidato presidencial del Movimiento Progresista, que aglutina a los partidos de izquierda aseguró que sin esa lucha el PRI hubiera votado con el PAN la privatización de la industria petrolera como era la intención del presidente Felipe Calderón. En presencia de militantes del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, reunidos en un parque deportivo de la cabecera municipal de Centla, el legislador tabasqueño lamentó que se esté desperdiciando la oportunidad histórica de utilizar la riqueza petrolera para detonar el desarrollo del país, sino que más bien se ha pretendido llevarla a la quiebra para venderla al capital foráneo.</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	<i>(No pueden con campaña a "ras de tierra"), "Adversarios no son los enemigos: AMLO", pág. 13 Nación. 29 de diciembre de 2011.</i>	<i>Con la resolución del Instituto Federal Electoral (IFE) de permitir realizar mítines públicos a los candidatos únicos e incluso con las limitantes de los spots, Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial de las izquierdas, dijo que siente 'como pez en el agua'. En el municipio de Centla, el aspirante presidencial por la coalición Movimiento Progresista aseguró que no seguirá insistiendo con impugnaciones a los órganos electorales, aunque reconoció que la ley en temas de precampaña 'no es la más apropiada'.</i>
<i>Olmeca Diario</i>	<i>"Núñez, garantía de Honestidad: AMLO", (Con el vamos a tener una buena representación, afirmo el precandidato presidencial del Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador), pág. 7 Local. 29 de diciembre de 2011.</i>	<i>El petróleo sigue siendo de los mexicanos, gracias al movimiento de defensa del patrimonio nacional, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, afirmó el senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez. De gira proselitista por tierras tabasqueñas del precandidato presidencial del Movimiento Progresista, que aglutina a los partidos de izquierda, aseguró que sin esa lucha el PRI hubiera votado con el PAN la privatización de la industria petrolera, como era la intención del presidente Felipe Calderón.</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>"Arturo Núñez es garantía de honestidad en tabasco: AMLO" (El político tabasqueño reiteró que no impugnará la resolución del IFE que le impide aparecer en spots), 29 de diciembre de 2011.</i>	<i>"El precandidato de la coalición Movimiento Progresista, aseguró 'Me siento como pez en el agua' con los mítines en plazas públicas, por lo que de nuestra parte no habrá ninguna impugnación contra la resolución del Instituto Federal Electoral que impide a los precandidatos únicos aparecer durante la precampaña en spots de los partidos que lo abanderan, aseguró Andrés Manuel López Obrador. Al término del primero mitin del segundo día de recorrido de precampaña por su estado natal, el aspirante presidencial de la izquierda señaló en entrevista que sus adversarios acuden al Tribunal</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<p><i>Electoral del Poder Judicial de la Federación porque 'están acostumbrados a andar en helicópteros, en aviones privados, a hacer actos como éste con aire acondicionado, no se despeinan.</i></p> <p><i>Durante su discurso ante centenares de simpatizantes y militantes de los partidos que abanderan su precandidatura presidencial PRD, PT y Movimiento Ciudadano- López Obrador señaló que sus adversarios lo acusan de muchas cosas para infundir miedo, pero 'no odio a nadie, no soy un amargado, soy muy feliz... Dicen que me parezco a no sé quien, (pero) no tengo que buscar ejemplos fuera del país.</i></p>
<i>Novedades de Tabasco</i>	<i>"En mi gobierno no habrá corrupción", (Morena. En su visita a Centla, Andrés Manuel López Obrador y para el pueblo), 29 de diciembre de 2011.</i>	<p><i>El candidato presidencial del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), Andrés Manuel López Obrador, arribó este mediodía a la ciudad de frontera, en una intensa gira de campaña proselitista, en donde advirtió de la grave crisis a causa de un gobierno 'mantenido y bueno para nada'.</i></p> <p><i>Ante la multitud que abarrotó el parque de béisbol 'Francisco Díaz', López Obrador dijo que 'en mi gobierno no va haber corruptos, se los aseguro. Les vamos a dar manicure con hachuela'.</i></p> <p><i>En un discurso de más de media hora, el líder de MORENA señaló que la crisis se refleja en Frontera, 'un puerto histórico que durante siglos fue la entrada de tabasco. En Centla se advierte esta situación contradictoria, inexplicable que se da a nivel nacional, porque es de los municipios con más riqueza en el país'.</i></p> <p><i>Dijo que en México tiene muchas riquezas naturales, pero hay millones de mexicanos en la pobreza, eso es lo que no aceptamos. Por eso nos rebelamos y queremos que haya un cambio verdadero. No hay nada que justifique esta monstruosa desigualdad económica y social que se padece en el país', afirmó.</i></p>
<i>Presente Diario del Sureste</i>	<i>"La izquierda con el triunfo" (El candidato de la coalición PRD, Movimiento Ciudadano y PT , reconoció que en el trópico tabasqueño las fuerzas están haciendo su mejor esfuerzo para llegar al 2012 sin enfrentamientos sin divisiones), pág. 4 Política 29 de diciembre de 2011.</i>	<p><i>Sin duda las fuerzas de izquierda en tabasco lograrán el triunfo electoral en el 2012, afirmó el precandidato presidencial de las izquierdas, Andrés Manuel López Obrador.</i></p> <p><i>'La política tiene que ser el equilibrio entre la pasión y la razón nosotros los tabasqueños somos muy apasionados en la política, pero ahorita estamos nosotros dedicados a organizarnos y lo que hagan nuestros adversarios no nos debe importar. Lo que pase en la casa de enfrente, no le debe de interesar a los perredistas'.</i></p>
<i>Tabasco Hoy</i>	<i>"Pide AMLO evitar compra de votos" (acusó que en elecciones pasadas se</i>	<i>El precandidato presidencial de la izquierda, Andrés Manuel López Obrador, exigió a los Consejeros del IFE y a los magistrados del TRIFE, ser garantes para</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
	<i>destinó mucho dinero del presupuesto público), pág. 9, 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>que no haya dinero de los gobiernos federales y estatal para la compra del voto en las elecciones federales y en la que se realizará en Tabasco.</i> <i>Entrevistado dentro del marco del último día de recorrido por la entidad, López Obrador reiteró que 'ese es un asunto que se debe de vigilar de forma permanente porque en elecciones recientes, como las del Estado de México, Nayarit y Coahuila, se llegó a pagar por los votos hasta tres mil pesos'.</i> <i>'Se veían que en esos estados, se paseaban los enviados de gobernadores del PRI, quienes se arribaban con maletines llenos de dinero. Se destinan recurso para comprar coincidencias, lealtades, el voto y luego se dejan endeudados a los estados'.</i>
<i>Olmeca Diario</i>	<i>"CONAGUA NO HA HECHO SU TRABAJO, AFIRMA NÚÑEZ", (Asegura el Senador del PRD que el organismo federal le ha quedado muy mal a los tabasqueños), pág. 7 Local. 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>En el tercer y último día de la gira proselitista por su tierra natal del precandidato presidencial de la coalición Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador, el legislador tabasqueño fustigó el papel que ha tenido el organismo federal ante el problema de las inundaciones.</i> <i>Recordó que las obras de emergencia que se han construido para afrontar las contingencias no se licitaron, tampoco se realizaron estudios de impacto ambiental, sólo se desviaron las aguas al río Samaria para inundar la llamada Chontalpa Chica y salvara a Villahermosa de otro siniestro como el del 2007.</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	<i>"Propone AMLO plan emergente contra las inundaciones", pág. 6. 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>Andrés Manuel López Obrador, durante su estancia en el municipio de Nacajuca, donde comenzó su carrera política desde hace más de 30 años, prometió acabar con las inundaciones, con la implementación de dos planes emergentes, que consiste en el dragado de todos los drenes del estado y el manejo adecuado de las presas.</i> <i>Al encabezar el mitin en el parque central del Municipio de Nacajuca, López Obrador, recordó que fue en este municipio donde hace más de 30 años comenzó su carrera política, 'siempre venir a Nacajuca, es recordar que con ustedes iniciamos nuestra lucha, aquí me formé como servidor público, aquí adquirí mi característica especial de servir a los demás, sobre todo de servir a la gente humilde y a la gente pobre, aquí comencé después que salí de la universidad a trabajar como servidor público 1967, como director del centro Coordinador Indigenista de Nacajuca, ya hace más de 30 años'.</i>
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	<i>"Pide AMLO vigilar compra de votos", (durante su visita por varios municipios de la entidad solicito al IFE y</i>	<i>Luego de encabezar un mitin en la cabecera de municipal de Naucalpan, Andrés Manuel López Obrador, pidió a los consejeros del Instituto Federal Electoral (IFE) y magistrados del Tribunal Federal</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
	TRIFE vigilar que no se realicen estas acciones, pág. 6 B Municipios. 30 de diciembre de 2011.	<i>Electoral (TRIFE) vigilar para que no haya dinero de los gobiernos federales y estatales, para la compra de votos durante las elecciones.</i> <i>Lo que estableció el IFE está bastante claro, pero los consejeros del IFE y los magistrados del TRIFE deben cuidar dos cosas; primero el uso del dinero para la compra de lealtades, para la compra del voto, ese debe ser un asunto a vigilar de manera permanente, porque en las pasadas elecciones se ofrecieron hasta 3 mil pesos por el voto y luego dejan endeudado a los estados, también se entregaron tarjetas con dinero, lo que queremos es que no se trafique con la conciencia de la gente, eso es lo primero; sostuvo.</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	<i>(Asegura Arturo Núñez ante López Obrador), "Conagua responsable de inundaciones", pág. 7 Política. 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>En el tercer y último día de la gira proselitista por su tierra natal del precandidato presidencial de la coalición Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador, el legislador tabasqueño fustigó el papel que ha tenido el organismo federal ante el problema de las inundaciones.</i> <i>Recordó que las obras de emergencia que se han construido para afrontar las contingencias no se licitaron, tampoco se realizaron estudios de impacto ambiental sólo se desviaron las aguas al río Samaria para inundar la llamada Chopala Chica y salvar a Villahermosa de otro siniestro como el del 2007.</i>
<i>Avance Día a día (Tabasco informa)</i>	<i>"Hay condiciones para que en tabasco se den los cambios: AMLO", pág. 3. 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>Al iniciar su último día de gira por el estado, Andrés Manuel López Obrador, señaló que hay las condiciones inmejorables para que en Tabasco se den los cambios, ya que la gente quiere un verdadero cambio y las opciones que se tienen son buenas.</i> <i>Durante un mitin realizado en la cabecera municipal de Nacajuca, señaló que fue informado de que el que quedo mejor posicionado tras la encuesta realizada fue Arturo Núñez y no hubo ningún pleito y que todo se resolvió bien y se pugno por la unidad y que aunque ahora no se puede decir que Arturo sea el candidato al gobierno del Estado, dijo en lengua chontal (este no ship (abuelo), se va hacer cargo de transformar a Tabasco, ya que con su experiencia, va a ir adelante.</i>
<i>Avance Día a día (Tabasco informa)</i>	<i>"AMLO PIDE EVITAR COMPRA DE VOTO", pág. 21. 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial del PRD, PT y Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), pidió a los consejeros electorales y a los magistrados cuidar el uso del dinero en las elecciones, a fin de evitar la compra de votos. Ese debe de ser un asunto a vigilar de manera permanente, porque en las elecciones recientes (estado de México y Michoacán) se ha llegado a</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<i>comprar el voto hasta en tres mil pesos; consideró. A sus adversarios políticos, les recomendó que en lugar de andar alegando impugnaciones, se pongan hacer precampaña.</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>"AMLO" llena las plazas Públicas en Tabasco: Pedro Jiménez León (Reconectó a los tabasqueños con la Esperanza de un cambio verdadero), pág. 4 LA VERDAD, 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"La gira de Andrés Manuel López Obrador ha sido exitosa, efectiva, ha sido una gira que bien a dar relajamiento en tabasco, no solo porque la gente asistió masivamente a las plazas públicas, sino porque Andrés Manuel logró reconectar a las tabasqueños con la Esperanza de un cambio verdadero." "Quienes vimos y constatamos lo que Andrés Manuel fue capaz de hacer en el Distrito Federal le creemos cuando habla que en los primeros seis meses de Gobierno habrá trabajo o estudio para 7 millones de jóvenes; en razón de eso me parece que en un gobierno que ha probado ser efectivo, por esa razón la gente, le cree, asimismo sobre todo lo relacionado al proyecto dirigido a controlar la venida de las aguas en la Cuenca del Papaloapan, del Grijalva y del Usumacinta, del intenso programa de reforestación de un millón de hectáreas."</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>"Si triunfo, borrón y cuenta nueva en deudas con CFE adelanto AMLO" (También aseguro se resolverá el problema de las inundaciones que tanto han afectado al estado en los últimos cinco años), pág. 5 LA VERDAD, 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"Si el movimiento democrático triunfa dentro de seis meses, habrá borrón y cuenta nueva con el adeudo que se tiene con la Comisión Federal de Electricidad por la lucha de la resistencia civil pacífica, afirmó aquí el precandidato presidencial de la izquierda mexicana, Andrés Manuel López Obrador." También ofreció el precandidato presidencial del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, un control efectivo de las presas hidroeléctricas para que no inunden sus descargas la planicie tabasqueña cuando es tiempo de lluvia. Expresó que los vasos de las presas están llenos debido que la CFE ha disminuido la producción de energía para comprar la que producen las empresas trasnacionales y así beneficiarlas económicamente.</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>"La CONAGUA ha sido parte del problema de las inundaciones, afirma Arturo Núñez" (Asegura el Senador del PRD que el organismo federal le ha quedado muy mal a los tabasqueños, porque no ha hecho la parte que le corresponde en la solución a esta problemática), pág. 5 LA VERDAD, 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"En lugar de convertirse en instancia de solución, la Comisión Nacional del Agua, se volvió parte del problema de las inundaciones en esta zona del estado, por su negligencia y corrupción, sostuvo el Senador Arturo Núñez Jiménez." Además de expresar, "No queremos más a la CONAGUA en Tabasco, por qué no ha hecho su trabajo de construir obras hidráulicas que garanticen seguridad y protección para los tabasqueños; han pasado ya 12 años de que se inició la construcción de la compuerta de El Macayo y no ha sido concluida. El político tabasqueño, dijo que en fecha próxima el director general de la CONAGUA, José Luis Luege</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<i>Tamargo, tiene que comparecer ante el Senado de la República para explicar por qué razón no quiere acatar la recomendación 61 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>"Deben autoridades vigilar la compra del voto: AMLO" (En Nacajuca, tabasco, el precandidato del Movimiento Progresista pidió a los magistrados y consejeros electorales verificar que recursos públicos, estatales particulares, no se utilicen para favorecer a los candidatos), pág. 7 LA VERDAD, 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"Andrés Manuel López Obrador recomendó a magistrados y consejeros electorales vigilar de manera permanente que los recursos públicos, particularmente de los gobiernos estatales, no se utilicen para comprar el voto". "El precandidato presidencial del movimiento Progresista indicó que esa vigilancia debe ser permanente, después de que en las pasadas elecciones se reunían gobernadores y hacían una bolsa de dinero para financiar una campaña a favor del candidato de su partido con el plan de comprar votos. Llegaban con maletines llenos de dinero".</i>
<i>Presente Diario del Sureste</i>	<i>"AMLO: Vigilar compra de votos y elecciones", pág. 4 Política 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"El abanderado de la coalición, PRD, Movimiento Ciudadano y PT, vaticino que las fuerzas de oposición lograrán el triunfo electoral en Tabasco, pues cada vez son más priistas y panistas lo que se suman al Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que se impulsa en todo el país y que en la entidad, Arturo Núñez Jiménez será un digno representante de este proyecto". "Lo que estableció el IFE, está bastante claro, pero los consejeros del IFE y los magistrados del Tribunal Electoral deben cuidar dos cosas, el uso del dinero para la compra de lealtades, para la compra del voto, ese debe ser un asunto a vigilar de manera permanente".1</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	<i>"La gente responderá: AMLO"; (SIN OLVIDAR LAS BASES DEL PARTIDO DEL SOL AZTECA EL CANDIDATO DE LAS IZQUIERDAS A LA PRESIDENCIA DE MÉXICO, RECONOCE QUE EL CAMBIO SE HARÁ. DESECHA QUE EL PUEBLO ELIJA UN "MASOQUISMO COLECTIVO"), pág. 12, 30 de diciembre de 2011.</i>	<i>"El virtual candidato a la Presidencia de la República, Andrés Manuel López Obrador, asegura que en 2012 las esperanzas de mejores condiciones de vida para los mexicanos se concretarán. La gente de nuevo responderá, porque sería terrible que se diese una especie de masoquismo colectivo". "En entrevista concedida a Novedades de Tabasco, al político tabasqueño se le inquirió sobre posibles estallidos sociales, y precisos que ese fenómeno ya se dio; un estallido que se representa en la crisis de inseguridad y violencia; de odio, de resentimiento por el abandono al pueblo y sobre todo a los jóvenes. El ex candidato presidencial, ve ahora el escenario político diferente, hay más organización, en 2006 había mucho apoyo y entusiasmo, pero no teníamos la organización que se tiene ahora."</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	<i>"Recuerda AMLO recuerda caminos recorridos",</i>	<i>Andrés Manuel López Obrador hizo escala en la Chontalpa Chica para respaldar la candidatura de</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
	<i>(Democracia es el único camino)</i> , Región, 30 de diciembre de 2011.	Marco Rosendo Medina Filigrana, quien se postula para una diputación federal. Durante su discurso, aconsejó a los militantes del PRD a mantener la unidad en tiempos de elecciones, evitando a toda costa rivalidades internas que debiliten la labor de las campañas y haga perder la confianza de electorado. Dentro de su discurso expresó que "hay la intención de que exista democracia, para que se distribuyan equitativamente las riquezas del pueblo, ya que sólo el pueblo puede salvar al pueblo, sólo el pueblo puede salvar a la nación".
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	"No terminaré en los tribunales en 2012: López Obrador", (Dijo que no tiene ni quiere tener enemigos sino que quienes están en otros partidos son contrincantes políticos), pág. 7. 31 de diciembre de 2011.	"En entrevista telefónica concedida a conocido programa de radio, López Obrador dijo que no tiene ni quiere tener enemigos sino que quienes están en otros partidos son sus contrincantes políticos a todos les deseo que les vaya bien, a ellos y a sus familiares, no tengo enemigos, ni quiero tenerlos, si acaso somos distintos, son nuestros adversarios, pero de ninguna manera enemigos, yo no odio, lo que quiero es que las cosas verdaderamente cambien en el país, quiero que la gente viva bien, con felicidad, sin angustias, son temores, que no sufra, yo quiero que vivan en una sociedad mejor".
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	"En 2012 ganaré con más ventaja: AMLO", pág. 33, Nacional. 31 de diciembre de 2011.	"Andrés Manuel López Obrador advirtió que, a diferencia de 2006, esta vez habrá una cobertura completa de casillas en las elecciones para impedir que se falsifiquen resultados, y ganar así el próximo 1 de julio". "En entrevista radiofónica al visitar su natal tabasco, López Obrador dijo que esta vez la izquierda tendrá representante en todas las casillas, pues eso no se dio en 2006, desgraciadamente hubo muchas casillas que no se cubrieron, no hubo representantes y eso fue lo que dio pie a que se falsificaran las cosas". "López Obrador dijo tener fundamentos y razonó para vaticinar que habrá una transformación en 2012, pues la gente se decidirá por un cambio de fondo, porque es la única posibilidad que se tiene de sacar al país del estancamiento y, decadencia en que se encuentra".
<i>Avance Día a día (Tabasco informa)</i>	"López Obrador prevé amplia ventaja para 2012", pág. 16 EL PAÍS. 31 de diciembre de 2011.	"El precandidato presidencial único de la coalición Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador, sostuvo que en esta elección del próximo 1 de julio obtendrá mayor número de votos y ventaja amplia, así como organización en cooperación a la elección del 2006, donde se perdió contra el presidente Felipe Calderón". "Yo creo que vamos a obtener una ventaja mayor. En el 2006 teníamos mucho apoyo, mucho entusiasmo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<p>de la gente, pero no teníamos organización. Ahora hay más de 40 mil comités seccionales, hay 4 millones de protagonistas del cambio verdadero.</p> <p>López Obrador, quien festejará el año nuevo con su familia en Tabasco, dijo estar optimista para las elecciones del 2012, y creer en el pueblo que buscará que haya un verdadero cambio porque es insostenible ya la situación actual cada vez más pobreza, cada vez más sufrimiento, más inseguridad, más violencia y la gente va a apostar por una renovación.</p>
<i>Tabasco Hoy</i>	<i>"López Obrador" (Objeta las cuentas alegres de mexiquenses), pág. 9, 31 de diciembre de 2011.</i>	<i>"Andrés Manuel López Obrador, aseguró que a diferencia del 2006, cuando contendió por primera vez por la presidencia d, ahora tiene a su favor el 'despertar ciudadano', como una estructura de representantes para todas las casillas y demás instancias electorales, lo cual permitirá ganar la elección con una ventaja considerable"</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	<i>"Está por verse el triunfo del PRI", (AMLO refirió que las elecciones de Morelia aún no están decididas), pág. 6 Política, 31 de diciembre de 2011.</i>	<p><i>"El precandidato de las izquierdas, Andrés Manuel López Obrador, respondió a Peña Nieto acerca de su afirmación de que el PRI ganará de nueva cuenta las elecciones de Morelia y se llevará el 'carro completo' en el 2012".</i></p> <p><i>Eso está por verse, nada está decidido y yo podría decir lo mismo que él, porque la gente quiere un verdadero cambio.</i></p> <p><i>"El abanderado del Movimiento Progresista deseó a Enrique Peña Nieto, a Santiago Creel, a Ernesto Cordero y a Josefina Vásquez Mota 'que les vaya bien a ellos y a sus familiares en este año 2012', añadió que no los ve como enemigos, sino como adversarios".</i></p>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>"Ningún priista está a la altura de Núñez: AMLO" ("Tabasco merece un buen gobernante y afortunadamente hay una opción del lado nuestro", dijo el perredista), pág. 5 LA VERDAD, 31 de diciembre de 2011.</i>	<p><i>"Ninguno de los cinco aspirantes a la candidatura del Revolucionario Institucional (PRI) al gobierno del estado está a la altura del senador con licencia y quien será candidato del partido de la Revolución Democrática (PRD) a gobernador, Arturo Núñez Jiménez, aseguró ayer Andrés Manuel López Obrador."</i></p> <p><i>"Sostuvo que en los últimos años Tabasco ha sido gobernado por gentes sin experiencia y 'de muy bajo perfil'; López Obrador dijo: 'Tabasco merece un buen gobernante y afortunadamente hay una opción del lado nuestro', con 'mucho experiencia' como lo es Núñez Jiménez."</i></p> <p><i>"El perredista expuso que los malos gobiernos priistas han llevado a tabasco a ser un estado en vías de 'destrucción'; por lo que urge rescatarlo.</i></p> <p><i>Llamo a la unidad de los ciudadanos para sacar del poder al grupo que ha llevado a Tabasco a la situación</i></p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<i>deplorable en la que se encuentra, pues incluso priistas y militantes de otros partidos están amolados</i> ”.
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	<i>“Andrés Manuel López Obrador prevé ventaja amplia para 2012”, pág. 12 Nación. 31 de diciembre de 2011.</i>	<i>“El precandidato presidencial único de las izquierdas, Andrés Manuel López Obrador, sostuvo que en la elección del próximo 1 de julio de obtendrá mayor número de votos y ventaja amplia, así como organización en comparación a la elección del 2006, donde perdió contra el ahora presidente Felipe Calderón”. El abanderado presidencial del PRD, PT y Movimiento Ciudadano señaló que esa organización es fundamental para avanzar, para transformar, también mucha gente apoyando, hay un despertar ciudadano, de modo que yo espero que no haya una elección cerrada sino que podamos salir con una ventaja considerable, eso es lo que estoy previniendo y creo que así van a suceder las cosas”.</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	<i>“Serenar a México”, (Andrés Manuel López Obrador afirmó que este 2012 será el año del cambio verdadero), pág. 15 Nación. 3 de enero de 2012.</i>	<i>“El precandidato presidencial de las izquierdas, Andrés Manuel López Obrador, pidió ayuda a todas las clases sociales, desde los más humildes hasta quienes tienen más posibilidades económicas, para ‘serenar’ a México, pues hacerlo ‘nos conviene a todos’. En su mensaje semanal por internet insistió en que eso podrá lograrse con tres ideas rectoras honestidad, justicia y amor. Y señaló que eso será posible este 2012 al que calificó como ‘año histórico, va a ser el año del cambio verdadero’. “Todos podemos contribuir si cada quien hace lo que le corresponde entre todos vamos a salvar a México, no hay nada más importante que eso, el que seamos verdaderamente humanos que hagamos valer el sentimiento del amor, esa gran fuerza que es el amor a las familias, el amor al prójimo, el amor a la naturaleza, el amor a nuestra patria”.</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	<i>“Será 2012 año histórico, el del cambio verdadero, afirma López Obrador” (Nos conviene a todos, a los más humildes y a quienes tienen más posibilidad económica, sostuvo), pág. 5 LA VERDAD, 3 de enero de 2012.</i>	<i>“En su mensaje semanal en tiempos oficiales del partido del Trabajo, Andrés Manuel López Obrador señaló que inicia 2012 optimista, ofreció su experiencia ‘y sobre todo ofrezco mi corazón’ para salvar a México. Manifestó que sin distingo de clases sociales se puede contribuir ‘No hay nada más importante que eso, el que seamos verdaderamente humanos, que hagamos valer el sentimiento del amor, esa gran fuerza que es el amor a las familias, el amor al prójimo, el amor a la naturaleza, el amor a nuestra patria’. Vamos a sacar adelante a nuestro pueblo ‘con mucha alegría, con mucho entusiasmo para que no haya en México tanta pobreza, tanta desigualdad, tanta</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Periódico	Título, página y Fecha de la nota	Síntesis
		<i>inseguridad, tanta violencia; apeló.</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	<i>"AMLO serenará a México, pág. 9, Nación, 3 de enero de 2012.</i>	<i>"El precandidato presidencial de las izquierdas Andrés Manuel López Obrador, pidió ayuda a todas las clases sociales, desde los más humildes hasta quienes tienen más posibilidades económicas, para 'serenar' a México, pues hacerlo 'nos conviene a todos'. López Obrador recalcó que a todos les conviene el cambio, 'vamos a sacar a delante a nuestro pueblo con mucha alegría con mucho entusiasmo para que no haya en México tanta pobreza tanta desigualdad, tanta inseguridad, tanta violencia, que haya una sociedad mejor, nos conviene a todos a todos de todas las clases sociales, desde las clases más humildes hasta la gente de más posibilidades económicas'.</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	<i>"Madruguete de López Obrador", ("Las reformas a la ley se circunscribieron a los tiempos en radio y televisión, por ese motivo pensamos que no hay impedimento legal alguno para que se pueda usar panorámicos o bardas", justifica), pág. 34, Nacional. 3 de enero de 2012.</i>	<i>"En entrevista con MILENIO, el representante del PT ante el Consejo General IFE, Ricardo Cantú, consideró que la restricción para los precandidatos únicos a la Presidencia de la República de los tiempos oficiales en medios electrónicos para promover su imagen". "De entre los precandidatos únicos a la Presidencia, sólo López Obrador aparece en anuncios de gran tamaño. En su equipo de campaña admiten que también hay algunos en el interior del país, aunque se señalan limitaciones económicas" para ampliar la difusión.</i>

Las anteriores constancias poseen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar (en específico, el contenido de los editoriales antes detallados).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1, 42 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias de Instituto Federal Electoral.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente jurisprudencia, sustentada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de observancia

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

obligatoria para esta institución, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y cuyo contenido es el siguiente:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.”

PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN: Once discos, de los cuales cuatro son de audio y siete de video, que contienen los discursos, que a decir del oferente fueron pronunciados en los municipios que visitó el C. Andrés Manuel López Obrador en compañía del C. Arturo Núñez Jiménez, durante la gira por el estado de Tabasco, los cuales se precisan a continuación:

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
Jonuta (Audio)	27-diciembre-2011	Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Jonuta, Tabasco, en el cual estuvieron presentes diversas personalidades del ámbito político. Que el moderador del evento se refirió a los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, como precandidato a la Presidencia de la República y como el mejor Posicionado en Tabasco, respectivamente. Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso hizo alusión la situación que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
		<p>desde su punto de vista se encuentra México, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador representa la mejor opción para el destino de nuestro país.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó algunos lugares que había visitado en el mes de diciembre de dos mil once y de lugares que visitaría en el mes de enero de la presente anualidad, haciendo también mención de los problemas políticos, económicos y sociales, que a su parecer padece nuestro país, externando que México tiene los recursos necesarios para solucionar dichos problemas.</p> <p>Asimismo aludió que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que podrían llevarse a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
Balancán (Video)	27-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se aprecia, fue un evento multitudinario ante la población asistente del Municipio de Balancán, Tabasco, en el cual estuvieron presentes diversas personalidades del ámbito político.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista se encuentra México, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador es la mejor opción de los mexicanos para la Presidencia de la Republica.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó los problemas políticos, económicos y sociales, que a su parecer padece nuestro país, externando que se tienen los recursos necesarios para solucionarlos, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región.</p> <p>De igual forma pidió a los asistentes que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que solo eran adversarios políticos, aludiendo también que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p> <p>Asimismo expresó que Marcelo Ebrard y él, habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la Republica el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó positivamente el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado, que la unidad era necesaria para la transformación del país.</p>
Tenosique (Audio)	27-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Tenosique, Tabasco, en el cual estuvieron presentes diversas personalidades del ámbito político.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
		<p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso hizo alusión que el C. Andrés Manuel López Obrador llevaría a los Tabasqueños a la Presidencia de la Republica, pues era la mejor opción.</p> <p>Que el moderador del evento se refirió a los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, como precandidato a la Presidencia de la Republica y como el mejor Posicionado en Tabasco, respectivamente.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, hizo mención de los problemas políticos, económicos y sociales, que a su parecer padece nuestro país, externando que México tiene los medios necesarios para solucionar dichos problemas.</p> <p>De igual forma aludió que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región, que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
E. Zapata (Audio)	27-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual estuvieron presentes diversas personalidades del ámbito político.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista se encuentra México, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador es la mejor opción para la Presidencia de la Republica.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó algunos en el transcurso de ese día había visitado los municipios de Jonuta, Balancán y Tenosique, haciendo también mención de los problemas políticos, económicos y sociales, que a su parecer padece nuestro país, externando que México tiene lo necesario para solucionar dichos problemas.</p> <p>De igual forma pidió a los asistentes que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que solo eran adversarios políticos, ya que ellos también están padeciendo la situación en que se encuentra el país y que igualmente tienen esperanza de que se dé un cambio verdadero que los invitaran a que se sumaran para lograr el cambio que se necesitaba, aludiendo también que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
Centla (Frontera) (Video)	28-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población de Frontera, Tabasco.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista se encuentra México, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador es la mejor opción para la Presidencia de la</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
		<p>Republica.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó los problemas políticos, económicos, sociales y de educación que a su parecer padece nuestro país, externando que se tienen los recursos necesarios para solucionarlos, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región.</p> <p>De igual forma pidió a los asistentes que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que solo eran adversarios políticos, ya que ellos también están padeciendo la situación en que se encuentra el país y que igualmente tienen esperanza de que se dé un cambio verdadero que los invitaran a que se sumaran para lograr el cambio que se necesitaba, aludiendo también que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
Jalapa (Video)	28-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Jalapa, Tabasco, en el cual estuvieron presentes diversas personalidades del ámbito político.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista se encuentra el país, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador representaba el verdadero cambio para México.</p> <p>Asimismo expresó que Marcelo Ebrard y el, habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la Republica el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó positivamente el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado, y que el C. Arturo Núñez Jiménez, había resultado ser el más posicionado para la gubernatura de la entidad.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó los problemas políticos, económicos y sociales que a su parecer padece nuestro país, externando que se tienen los recursos necesarios para sacar a México de la situación en la que se encuentra, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región.</p> <p>De igual forma pidió a los asistentes que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que solo eran adversarios políticos, ya que ellos también están padeciendo la situación en que se encuentra el país y que igualmente tienen esperanza de que se dé un cambio verdadero que los invitaran a que se sumaran para lograr el cambio que se necesitaba, aludiendo también que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
Tacotalpa (Video)	28-diciembre-2011	<p>que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p> <p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.</p> <p>Que el moderador del evento se refirió al C. Arturo Núñez Jiménez, como el que había ganado las encuestas en Tabasco.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista se encuentra el país, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador representaba el cambio para nuestro país.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó los problemas políticos, económicos y sociales que a su parecer padece nuestro país, externando que se puede salir adelante, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región.</p> <p>Asimismo expresó que los tres posibles precandidatos para la gubernatura de Tabasco habían aceptado hacer encuestas, y al darse los resultados los dos que no tuvieron la puntuación suficiente aceptaron el resultado y le levantaron la mano al mejor posicionado, eso es un acto de madurez, de mucha responsabilidad, que de igual forma Marcelo Ebrard y el, habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la República el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó positivamente el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado.</p> <p>De igual aludió que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la República, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, mencionando que para enfrentar la situación en que se encuentra México, aplicaría un programa basado en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
Nacajuca (Video)	29-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el cual estuvieron presentes diversas personalidades del ámbito político.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista se encuentra el estado de Tabasco y México, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador había iniciado su camino en el servicio público en Nacajuca y que representaba la mejor alternativa para nuestro país.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó que se había iniciado en el servicio público en Nacajuca y de los programas en los que había participado en esa región, de igual forma aludió sobre los problemas políticos, económicos y sociales que desde su punto de vista padece nuestro país, los cuales pueden solucionarse porque se tiene lo necesario para hacerlo.</p> <p>De igual forma pidió a los asistentes que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que era mejor convencerlos de que solo unidos se salvaría a</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
		<p>México, que Marcelo Ebrad y el habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la Republica el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó de forma madura el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado, y que el C. Arturo Núñez Jiménez, había resultado ser el más posicionado para la gubernatura de la entidad, aludiendo también que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
<p>Jalpa de Méndez (Audio)</p>	<p>29-diciembre-2011</p>	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación que desde su punto de vista atraviesa el país, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador representaba el cambio para nuestro país.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó los problemas políticos, económicos y sociales que a su parecer padece nuestro país, externando que se puede salir adelante, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región.</p> <p>De igual forma pidió a los asistentes que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que solo unidos se podía lograr la transformación del país, que Marcelo Ebrad y el habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la Republica el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó de forma madura el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado, y que el C. Arturo Núñez Jiménez, había resultado ser el mejor posicionado para la gubernatura de la entidad.</p> <p>De igual forma aludió que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>
<p>Cunduacán (Video)</p>	<p>29-diciembre-2011</p>	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso se refirió a la situación educativa que desde su punto de vista se encuentra México, refiriendo que el proyecta alternativo de nación que proponía el C. Andrés Manuel López Obrador era la mejor opción para nuestro país.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó los problemas políticos, económicos, sociales y de educación que a su parecer sufre nuestro país, externando que se tienen los recursos necesarios para</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
		<p>solucionarlos, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la población de dicha región.</p> <p>Da igual manera aludió que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente a la corrupción de los gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas fundamentales que son: Honestidad, justicia y amor.</p> <p>Mencionando también que Marcelo Ebrad y el habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la Republica el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó de forma madura el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado, y que el C. Arturo Núñez Jiménez, había resultado ser el mejor posicionado para la gubernatura de Tabasco, que la unidad era lo más importante, que ya se había dado a nivel nacional, estatal y tenía que darse de la misma forma a nivel municipal.</p>
Huimanguillo (Video)	29-diciembre-2011	<p>Que los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez dieron un discurso en lo que se desprende, fue un evento multitudinario ante la población del Municipio de huimanguillo, Tabasco.</p> <p>Que el C. Arturo Núñez Jiménez, en su discurso hizo mención que estaban cerrando en Huimanguillo tres días de trabajo intenso, refiriendo que el C. Andrés Manuel López Obrador era la mejor opción para nuestro país. Que el moderador del evento se refirió al C. Arturo Núñez Jiménez, como el ganador de la encuesta en Tabasco.</p> <p>Que en su discurso, el C. Andrés Manuel López Obrador, mencionó que estaban cerrando en Huimanguillo la gira por el estado de Tabasco, de igual forma hizo alusión a los problemas políticos, económicos y sociales que a su parecer sufre nuestro país, externando que se tienen los recursos necesarios para solucionarlos, haciendo referencia también de programas que aplicaría en el sureste de nuestro país para mejorar las condiciones de vida de la gente de dicha región.</p> <p>Mencionando también que Marcelo Ebrad y el habían acordado que sería precandidato a la Presidencia de la Republica el que estuviera mejor posicionado y que él había resultado serlo, que Marcelo Ebrard aceptó de forma madura el resultado y que la misma situación se había dado en Tabasco para elegir al candidato a la gubernatura del estado, y que el C. Arturo Núñez Jiménez, había resultado ser el mejor posicionado para la gubernatura de Tabasco y que esperaba que de la misma forma que no se presentaran problemas en Huimanguillo para designar a su candidato, que no vieran a los priistas y panistas como enemigos, que solo eran adversarios políticos, que los invitaran a que se sumaran para lograr el cambio que se necesitaba.</p> <p>De igual forma aludió que los problemas por los que atraviesa México, son resultado principalmente de los malos gobernantes que ha tenido nuestro país, los cuales resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la Republica, mencionando diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión a que su forma de pensar para enfrentar la situación en que</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

MUNICIPIO	FECHA DEL EVENTO	SÍNTESIS DEL CONTENIDO
		se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.

En este sentido, es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como pruebas técnicas en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, 41, 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente y por ende su contenido, en principio sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

Asimismo, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

De igual forma es menester precisar que el contenido de los discos de audio y video previamente descritos y valorados coincide con las versiones estenográficas aportadas por el impetrante como pruebas documentales privadas, mismas que en su escrito de queja están enumeradas en el capítulo correspondiente del número treinta y siete al cuarenta y siete.

Al respecto, debe decirse que las pruebas referenciadas en el párrafo anterior tienen el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, 41 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN: Seis discos, de los cuales tres son de audio y tres de video, que a decir del accionante contienen grabaciones de programas televisivos y radiofónicos, en los cuales hicieron referencia sobre la gira que realizó el C. Andrés Manuel López Obrador por el estado de Tabasco, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA	FECHA DE EMISIÓN	CONTENIDO MEDULAR
HECHOS MERIDIANO, TABASCO (Video)	28-diciembre-2011	Que el conductor del programa informó que el C. Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, realizaba una gira por Tabasco, que en Jonuta refirió que de llegar a la Presidencia de la Republica implementaría un proyecto que resolvería problemas y beneficiaría a la entidad.
TABASCO HOY, RADIO VESPERTINO (Audio)	28-diciembre-2011	<p>Que el Conductor del programa informó que el C. Andrés Manuel López Obrador celebró que con la resolución del IFE, le aclararan que los candidatos únicos puede realizar mítines públicos, que se siente como "peje en el agua", asegurando que no seguirá insistiendo con impugnaciones a los órganos electorales, que la ley en temas de precampaña no es la más apropiada, externando también planes que en caso de ser Presidente de la Republica realizaría para beneficio de la población de la región del sureste de México y que prácticamente da el mismo discurso en los puntos que visita con motivo de su gira:</p> <p>De igual forma en una grabación que pasan el C. Andrés Manuel López Obrador manifiesta que comenzó la precampaña el día 18 de diciembre en el Distrito Federal, y que estaba iniciando en Jonuta una gira de tres días para visitar doce municipios de Tabasco, y que continuaría el cuatro y el cinco de enero en Morelos, el seis en Quintana Roo, luego Yucatán, Campeche, que recorrería los treinta y un estados y también el distrito federal en esta precampaña, haciendo alusión a lo mencionado por senador Arturo Núñez, respecto a que la situación de nuestro país es lamentable, la cual no se va a poder enfrentar si no hay un verdadero cambio.</p>
HECHOS MERIDIANO (Video)	29-diciembre-2011	Que el conductor del programa informó que el C. Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano manifestó en su precampaña continuara a ras de tierra con la gente en las plazas públicas, y se refirió a acciones que realizaría para mejorar las condiciones en que a su parecer se suscitan en México y que no impugnaría el acuerdo del IFE que negó a los precandidatos únicos promocionarse en los medios de comunicación electrónicos.
VERSIÓN 970 (Audio)	29-diciembre-2011	Que las conductoras del programa informaron que el C. Andrés Manuel López Obrador, estaba de gira en Tabasco, que había estado en el parque central de Nacajuca, donde refirió que el país requiere un cambio para mejorar las condiciones en que se encuentra, externando también agrado sobre el candidato al gobierno del estado de Tabasco, el C. Arturo Núñez Jiménez, que fue el mejor posicionado en las encuestas.
NOTINUEVE NOCTURNO (Video)	29-diciembre-2011	Que el conductor informó que el C. Andrés Manuel López Obrador, concluía su gira por el estado de Tabasco y que dio externó que visitaría más de dos mil municipios para dar a conocer el proyecto de renovación nacional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

PROGRAMA	FECHA DE EMISIÓN	CONTENIDO MEDULAR
TELEREPORTAJE (Audio)	30-diciembre-2011	<p>Que el C. Andrés Manuel López Obrador en entrevista vía telefónica con el conductor del programa manifestó que estaba terminando la gira por el estado de Tabasco, que regresaría para visitar los municipios que no había visitado en esa gira, refiriéndose también que el IFE resolvió y que ya se pueden hacer actos en plazas públicas.</p> <p>También externó que fue ejemplar el comportamiento de los aspirantes a gubernatura del estado de Tabasco sobre los resultados de la encuesta que se realizó para determinar al candidato, en la cual el C. Arturo Núñez Jiménez, había resultado ser el mejor posicionado, que la unidad era lo más importante y que en Tabasco había condiciones inmejorables para ganar la gubernatura.</p> <p>En este mismo sentido hizo alusión a los problemas por los que atravesaban Tabasco y el país en general, los que desde su parecer son resultado principalmente de los malos gobernantes que han tenido, y que estos problemas los resolvería a través de un programa que aplicaría en caso de ser Presidente de la República, mencionando también diversas acciones que llevaría a cabo para mejorar la situación económica, política y social de nuestro país, haciendo alusión que su forma de pensar para resolver la situación en que se encuentra México se basa en tres ideas centrales que son: Honestidad, justicia y amor.</p>

En este sentido, es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como pruebas técnicas en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, 41, 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente y por ende su contenido, en principio sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

Asimismo, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

De igual forma es conveniente precisar que el contenido de los discos de audio y video previamente descritos y valorados coincide con las versiones estenográficas aportadas por el impetrante como pruebas documentales privadas, mismas que en su escrito de queja están enumeradas en el capítulo correspondiente del número cuarenta y ocho al cincuenta y tres.

Al respecto, debe decirse que las pruebas referenciadas en el párrafo anterior tienen el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, 41 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

PRUEBAS RECABADAS POR ESTA AUTORIDAD

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: Oficio numero DEPPP/STCTR/2461/12012 signado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este instituto, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fecha veintidós de febrero de dos mil doce, el cual refiere en lo que interesa:

“(...)

Por este medio me permito dar respuesta a su oficio No. SCG1763/2012 recibido en esta Dirección Ejecutiva el 17 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita a esta Dirección Ejecutiva le proporcione la siguiente información:

...

"a) Los testigos de grabación de los días quince, veintinueve y treinta de diciembre del año próximo pasado, del horario comprendido de las 12:00 a las 16:00 hrs., de las 18:00 a las 20:00 hrs y de las 06:00 a las 11:00 hrs, respectivamente, de la emisora identificada con las siglas XHVT 104.1 FM, del estado de Tabasco; b) Los testigos de grabación de los días veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once, del horario comprendido de las 13:30 a las 16:00 hrs. de la emisora televisa identificada con las siglas XHVHT del estado de Tabasco, y c) Proporcione el nombre de la persona física, o bien la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

razón o denominación social del concesionario y/o permisionario de las emisoras mencionadas con anterioridad, el nombre de su representante legal así como su domicilio, para efectos de su eventual localización."

...

En relación con el inciso a) de su requerimiento, me permito informarle que la emisora XHVT-FM 104.1 no forma parte de las señales que son monitoreadas por el Centro de Verificación y Monitoreo en el Estado de Tabasco, por lo que esta Dirección Ejecutiva se encuentra imposibilitada para generar los testigos de grabación requeridos.

Ahora bien, por lo que hace al inciso b) de su requerimiento, anexo al presente oficio me permito remitir los testigos de grabación de los días 28 y 29 de diciembre de dos mil once, del horario comprendido entre las 13:30 horas a las 16:00 horas de la emisora XHVHT del estado de Tabasco. Dichos testigos se anexan al presente oficio.

*Ahora bien, en relación con el inciso c) de su requerimiento, me permito informarle que la emisora XHVHT-TV del estado de Tabasco, es concesionada de Televisión Azteca, S.A. de C.V., ubicada en Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Código Postal 14141, México, Distrito Federal cuyo representante legal es el Lic. José Guadalupe Botello Meza. Asimismo, la emisora XHVT 104.1, es concesionada de Jasz Radio, S.A. de C.V., ubicada en la calle Rosendo Tarecena, sin número, Col. Plaza Bugambilia Tabasco 2000 siendo su representante legal el C. Sergio Raúl Sibillia Oropesa.
(...)"*

Al respecto, resulta oportuno precisar que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan**, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad en ejercicio de sus funciones, en el caso concreto por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Del oficio antes valorado esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- ❖ Que la emisora XHVT-FM 104.1 no forma parte de las señales que son monitoreadas por el Centro de Verificación y Monitoreo en el Estado de Tabasco, por lo que esta Dirección Ejecutiva se encuentra imposibilitada para generar los testigos de grabación requeridos.
- ❖ Que la emisora XHVHT-TV del estado de Tabasco, es concesionada de Televisión Azteca, S.A. de C.V., ubicada en Periférico Sur 4121, Col. Fuentes del Pedregal, Código Postal 14141, México, Distrito Federal, y que su representante legal es el Lic. José Guadalupe Botello Meza.
- ❖ Que la emisora XHVT 104.1, es concesionada de Jasz Radio, S.A. de C.V., ubicada en la calle Rosendo Tarecena, s/n, Col. Plaza Bugambilia Tabasco 2000 siendo su representante legal el C. Sergio Raúl Sibillia Oropesa.

Al escrito antes señalado y valorado se adjuntó:

1. Disco óptico que contiene los testigos de grabación de los días 28 y 29 de diciembre de dos mil once, del horario comprendido entre las 13:30 horas a las 16:00 horas de la emisora XHVHT del estado de Tabasco.

Al respecto es conveniente precisar que el contenido de los testigos de grabación previamente enunciados, cuyo contenido en la parte que interesa, se encuentra en el archivo identificado como 2 de 3 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, el cual inicia cuando el marcador del reproductor marca diecisiete minutos con cuarenta segundos y finaliza cuando marca diecinueve minutos con un segundo y en el archivo identificado como 2 de 3 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, el cual inicia cuando el marcador del reproductor marca doce minutos con seis segundos y acaba cuando marca trece minutos con once segundos, coincide con los videos y versiones estenográficas aportadas por el impetrante en su escrito de queja como pruebas técnicas y documentales privadas, respectivamente, por lo que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC17/JD05/TAB/22-02-12, instrumentada con motivo de la verificación de existencia de propaganda electoral en las instalaciones del centro Recreativo Campestre del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco la cual refiere en lo que interesa:

“(...)

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil doce, constituido en las instalaciones del Centro Recreativo Campestre ubicado entre las calles Venustiano Carranza, 27 de Febrero e Isabel Torres, en esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; apoyado además en lo dispuesto por la Jurisprudencia 28/2010 "Diligencias de inspección en el Procedimiento Administrativo Sancionador. Requisitos para su eficacia probatoria", a efecto de realizar la diligencia ordenada en el punto sexto del acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva de esta 05 Junta Distrital, dentro de los autos que integran el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el numero SCG/PE/PRI/JUTAB10251PEF1102/2012, el C. Licenciado Alejandro Tijerina Salazar, Vocal Secretario de esta 05 Junta Distrital, hace constar lo siguiente: En atención al oficio número JLENS/0111/2012, me constituí el día de hoy veintidós de febrero del dos mil doce en las instalaciones del recreativo Campestre en el municipio de Jalpa de Méndez; con la finalidad de efectuar la diligencia de verificación del punto sexto en atención al acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el numero SCG/PE/PRI/JUTAB/025/PEF/10212012, en la cual se instruye verificar las condiciones de modo, tiempo y lugar de la existencia de la propaganda alusiva al Partido de Trabajo con fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador en elementos de equipamiento urbano, entendiéndose por estos los incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Quejas y Denuncias párrafo 2 fracción a), que a la letra dice: "a) Se entenderá por equipamiento urbano a la categoría de bienes, identificados primordialmente con el servicio público, que comprenden al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario accesorio a éstos, utilizado para prestar los servicios urbanos en los centros de población; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa, tales como: parques, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

asistenciales y de salud, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo".-----

Una vez constituido en el referido lugar, recorrí la periferia del Parque Campestre iniciando de este a sur, de sur a oriente, de oriente a norte, concluyendo de norte a sur, por lo que me percate que no existe propaganda alguna, ni alusiva al Partido de Trabajo, ni alusiva al C. Andrés Manuel López Obrador o ambas, hecho que se comprueba con la toma de nueve impresiones fotográficas en formato digital, mismas que se anexan a la presente. Dichas impresiones fotográficas muestran la vista de norte a sur, de sur a norte, y norte a oriente de la explanada, al igual que las condiciones y características del lugar, correspondientes a un terreno amplio de áreas verdes, como se aprecia en las mismas.-----

Al constituirme a la entrada del parque recreativo, se observa una estela con la descripción "Parque Recreativo Jalpa de Méndez Tabasco" hecho que se comprueba con dos impresiones fotográficas En el interior del parque se localiza una explanada de veinte por treinta metros aproximadamente con techo curvo color blanco, hecho que se demuestra en cuatro impresiones fotográficas. Alrededor del recreativo se observan inmuebles comerciales sobre las calles de Isabel Torres Y Venustiano Carranza, y sobre la calle 27 de febrero inmuebles particulares pertenecientes a la colonia Tomas Garrido, hecho que se advierte en tres impresiones fotográficas.-----

Acto continuo, procedí a preguntar con los residentes aledaños al lugar, iniciando en el local comercial denominado "Coctelería La Gaviota", localizado en contraesquina del parque, entre las calles Venustiano Carranza e Isabel Torres, en el cual fui atendido por un trabajador del establecimiento, quien se negó a proporcionar sus datos, y al preguntarle si recientemente había tenido verificativo algún mitin de carácter político en la explanada, me respondió que lo ignoraba, que tenía poco tiempo de haber ingresado a laborar en el denominado lugar.-----

Continuando con la diligencia, procedí a preguntar en un taller mecánico ubicado a un costado del local "Coctelería La Gaviota", siendo atendido por dos jóvenes, trabajadores del mismo, quienes tampoco desearon identificarse. Al cuestionarlos si en fecha veintinueve de diciembre del dos mil once o en fechas cercanas a dicho día se había llevado a cabo un mitin político en la explanada del multicitado recreativo, respondieron que, conforme a lo que ellos recuerdan, recientemente no habían tenido lugar eventos en dicha explanada.-----

Continuando con el recorrido, arribé a un local llamado "Cubre Asientos México"; en el mismo, fui atendido por quien dijo ser el dueño del establecimiento, quien al preguntarle si se había llevado a cabo un mitin político el día veintinueve de diciembre del dos mil once en la explanada del Parque, respondió que sí, que efectivamente recuerda que en esa fecha se llevó a cabo un mitin al que asistió el C. Andrés Manuel López Obrador, pero que no se había percatado de nada más; al

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*pretender indagar el suscrito ulteriores datos sobre el particular, objetó proporcionar más información.-----
Prosiguiendo con la diligencia, pregunté a los habitantes de tres casas habitación colindantes al parque, en la Colonia Tomas Garrido, que si el día veintinueve de diciembre del dos mil once, o en fechas cercanas, se efectuó un mitin para brindarle apoyo al C. Andrés Manuel López Obrador, en el que se difundió propaganda con el logo del Partido del Trabajo, coincidiendo todos al manifestarme que ignoraban dicho evento, que sí saben que en ese lugar con frecuencia se llevan a `cabo eventos pero que regularmente no se percatan en qué sentido.-----
No habiendo más asunto que tratar, siendo las diez horas con cinco minutos del día veintidós de febrero del dos mil doce se levanta la presente Acta Circunstanciada integrada por **dos fojas útiles** y un anexo de **cinco fojas útiles**, firmando al calce y al margen quien recaba la misma.-----*

(...)"

Anexo al acta de merito anexaron un CD cuyo contenido versa sobre diversas fotografías que respaldan la diligencia en cita, a guisa, se muestran las siguientes:



Dicho oficio y anexo revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. Licenciado Alejandro Tijerina Salazar, Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital de este instituto en el estado de Tabasco.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Del acta e imágenes antes valoradas esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el veintidós de febrero del dos mil doce el Licenciado Alejandro Tijerina Salazar, Vocal Secretario de esta 05 Junta Distrital de este instituto en el estado de Tabasco se constituyó en las instalaciones del Recreativo Campestre en el municipio de Jalpa de Méndez; con la finalidad de efectuar la diligencia de verificación de las condiciones de modo, tiempo y lugar de la existencia de la propaganda alusiva al Partido de Trabajo con fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador en elementos de equipamiento urbano.
- ❖ Que en dicha diligencia no se localizó propaganda alguna, alusiva al Partido de Trabajo, o al C. Andrés Manuel López Obrador.
- ❖ Que al preguntar a los residentes aledaños al lugar si el veintinueve de diciembre del dos mil once o en fecha cercana se había llevado a cabo un mitin político en la explanada del recreativo campestre, se obtuvieron respuestas contradictorias, respecto a la celebración del mitin de referencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC01/JD06/TAB/22-02-12, instrumentada con motivo de la verificación de existencia de propaganda electoral en calle plaza Benito Juárez, municipio de Tacotalpa, Tabasco la cual refiere en lo que interesa:

“(…)

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, siendo las doce horas con cinco minutos, del día veintidós de febrero del dos mil doce, en cumplimiento a la diligencia de inspección signada por el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, y en auxilio de las actividades de la Secretaria Ejecutiva del Instituto dentro del Procedimiento Especial Sancionador con número SCG/PE/PRI/JUTAB/025/PEF110212012, nos constituimos en el domicilio Calle Plaza Benito Juárez, Municipio de Tacotalpa, Tabasco (cerca del Banco Banamex) los ciudadanos siguientes:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

C. Jesús Núñez Nava
C. Manuel Alberto Romellón Oramas

Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva
Auxiliar Jurídico

Con fundamento en los artículos 152 inciso a); 153 párrafo 1 inciso j), 236 párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el que suscribe C. Jesús Núñez Nava, en mi carácter de Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Tabasco, certifico y hago constar que el día 22 de febrero de 2012, realicé la inspección de verificación de colocación de propaganda electoral alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano, no encontrándose colocada y/o fijada manta, lona o cartel alguno en elementos de equipamiento urbano. Anexo constante de diecinueve fijaciones fotográficas. Por lo cual me di a la tarea de recabar información con los vecinos del lugar, acercándonos a dos ciudadanos de nombres Tilo Cruz Cruz y Candelario Pérez, personas que se dedican al oficio aseo de calzado en esta plaza, el primero por un periodo de 10 años y el segundo por un periodo de más de 5 años, mismos que al comentarles el propósito de mi visita, preguntándoles en primera instancia del nombre del lugar y me dijeron que era la calle Plaza Benito Juárez, les pregunté además si había otra sucursal de Banamex en esa cabecera municipal de Tacotalpa y me comentaron que era la única sucursal. Enseguida me narraron que alrededor del día 28 de diciembre de 2011, llegaron al municipio los CC. Andrés Manuel López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, a llevar a cabo un mitin para lo cual instalaron diversas mantas, lonas y una pantalla montada arriba de una camioneta, alusivas todas a propaganda electoral con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, sin especificar si contenía logo de algún partido o agrupación, ya que según comentaron, no recordaban. Comentaron además que se estuvieron ofreciendo playeras y camisas con la imagen del C. Manuel López Obrador de las cuales solicitaban una cooperación de entre 200 y 300 pesos para apoyar el voto en favor de ellos, teniendo el evento una duración aproximada de una hora y que se realizó como a las cuatro de la tarde para después quitar toda la propaganda impresa el mismo día y seguir con rumbo hacia Jalapa. Me comentaron asimismo, que ese mismo día, el grupo encabezado por López Obrador y Arturo Núñez Jiménez, visitaron Teapa, Tacotalpa y culminaron en Jalapa. No habiendo otra cosa que agregar a la presente, se levanta la presente acta para constancia y para los efectos legales a que haya lugar, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día veintidós de febrero de dos mil doce, constando la presente acta de dos fojas útiles por un solo lado y un anexo constante de diecinueve fijaciones fotográficas firmando al margen y al calce los que en ella participaron.---

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Anexo al acta de merito anexaron un CD cuyo contenido versa sobre diversas fotografías que respaldan la diligencia en cita, a guisa, se muestran las siguientes:



Dicho oficio y anexo revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. Jesús Núñez Nava, Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Del acta e imágenes antes valoradas esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el veintidós de febrero del dos mil doce el Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, se constituyó en Calle Plaza Benito Juárez, Municipio de Tacotalpa, Tabasco (cerca del Banco Banamex), a efecto de realizar la inspección de verificación de colocación de propaganda electoral alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- ❖ Que en dicha diligencia no se encontró propaganda alguna, alusiva al Partido de Trabajo, o al C. Andrés Manuel López Obrador colocada y/o fijada en elementos de equipamiento urbano.
- ❖ Que según dicho de vecinos del lugar, en diciembre del dos mil once se llevó a cabo un mitin en el domicilio citado con antelación, en el cual colocaron propaganda electoral, misma que fue retirada en cuanto concluyó en evento.

DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN: Escrito signado por el C, Sergio Raúl Sibilla Oropesa, Administrador General de “JASZ RADIO S.A. de C.V.”, concesionaria de la radiodifusora comercial XHVT-FM, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, a través del cual señala:

“(…)

Cumpliendo con lo exigido en el requerimiento hecho a mi representada mediante oficio SCG/2456/2012 del 03 de abril del año que corre, notificado el día 14 siguiente a las 10:00 hrs. 40 mins., dentro del término de cinco días fijado al efecto, por medio del presente escrito vengo a proporcionar la información solicitada y lo hago en los siguientes términos

a) Ratifique si difundió el contenido citado por el impetrante en su escrito de queja.

Niego haber transmitido a través de la estación XHVT-FM los eventos mencionados en los anexos que se acompañan al oficio que contesto y aclaro que, la información relativa a la celebración de los mismos fue incluida dentro de los noticieros Noticias en Flash y Versión 970 difundidos en la estación XHVT-FM el 15 de diciembre de 2011, de las 13:00 a las 15:00 hrs. y de las 19:00 a las 19:30 hrs., respectivamente.

No procede la contestación a los cuestionamientos siguientes marcados con los incisos b), c) y d) por virtud de lo manifestado en el párrafo anterior, dado que, la información de los eventos por realizarse no fue motivo de la celebración de contratos de ninguna especie y menos aún del pago de cantidad alguna.

“(…)”

Al respecto, debe decirse que la prueba referenciada tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, 41 y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Del análisis al escrito, el cual ha sido valorado, se obtienen los siguientes indicios:

- ❖ Que negaba haber transmitido los contenidos mencionados en los anexos que se acompañan al oficio que contesto, aclarando que la información relativa a la celebración de los mismos (Gira de Andrés Manuel López Obrador por el estado de Tabasco) fue incluida dentro de los noticieros Noticias en Flash y Versión 970 difundidos en la estación XHVT-FM el 15 de diciembre de 2011, de las 13:00 a las 15:00 hrs. y de las 19:00 a las 19:30 hrs., respectivamente.

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA ACTA: 08/CIRC/13-04-12, instrumentada con motivo de la diligencia de inspección, respecto a la indagación realizada con vecinos de los municipios de Tenosique, Balancán y Emiliano Zapata, Tabasco, respecto de que si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, en dicho municipios; la cual refiere en lo que interesa:

“(…)

En la ciudad de Macuspana, Tabasco siendo las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de abril del dos mil doce, reunidos en las oficinas que ocupa este Consejo Distrital, sita en la calle Prolongación de Alatorre s/n carretera vía corta a Ciudad Pemex, colonia Ateos y Zaragoza, los siguientes ciudadanos licenciado José Hernández Roque, Consejero Presidente del Consejo Distrital 01 en el Estado de Tabasco; C. Francisco Hernández López, Técnico Electoral adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, se reunieron para realizar las diligencias de inspección ordenadas mediante el oficio número JLE/VE/144212012 de fecha 12 de abril de 2012, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, en atención a o instruido mediante oficio número SCG/2455/2012 de fecha 03 de abril del año en curso, signado por el secretario del consejo general.-----

Por lo que procedimos a trasladarnos al municipio de Tenosique, Tabasco arribando a la cabecera de dicho municipio a las once horas con treinta minutos, por lo que al llegar al parque ubicado junto a la presidencia municipal, arribó el Consejero Electoral del Consejo Distrital 01, C. Javier de la Cruz Encastin, quien nos acompañó al recorrido realizado pqr dicho municipio, por lo que procedimos a trasladarnos al parque de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

convivencia infantil ubicado entre las calles 26, 28, Guapaque y Macuilis de la colonia Luis Gómez Zepeda, del municipio de Tenosique, en donde se ve al fondo una cancha techada, áreas verdes y una biblioteca municipal, por lo que procedimos a recorrer la zona e indagar con los vecinos del lugar, a quienes se consultó si en el municipio de Tenosique, los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reunion públicas, encabezados por el C. Andrés Manuel López Obrador (AMLO) acompañado del Arturo Jiménez Núñez; entrevistando en primer lugar a los Ciudadanos locatarios de la calle 28, en donde se entrevisto a la C. Lorena Ruiz Rivera, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 40 años de edad, tez clara, pelo negro, usa lentes, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que no recuerda si se presento Arturo Nuñez Jimenez, pero que si se realizó un evento en el parque de convivencia infantil que se encuentra enfrente de su negocio de comida, por la tarde a finales de diciembre donde estuvo presente Andrés Manuel López Obrador, posteriormente sobre la calle 26, frente al parque de convivencia infantil, entrevistamos al C. Juan Peralta Bolón, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, de 45 años de edad, tez morena, pelo negro, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que no recuerda las fechas mencionadas, pero que si hubo un evento en donde estuvo Andrés Manuel López Obrador en el parque ubicado frente a su domicilio, sin embrago no lo vio porque salió a trabajar, posteriormente entrevistamos a la C. Ángela Hernández Sánchez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 40 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que si recuerda la presencia de AMLO, en diciembre aunque no la fecha exacta en que se llevó a cabo el evento que se realizó a las Dieciséis horas; posteriormente se entrevisto a la C. Yesenia Hernández de la Paz, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 25 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que no recuerda bien la fecha pero que fue en diciembre, cuando se realizó un evento por la tarde en donde estuvo AMLO, aunque no recuerda la presencia de Arturo Núñez Jiménez; posteriormente se entrevisto a la C. Trinidad Martínez Suarez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 45 años de edad, tez morena, pelo negro, mide aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que fue a finales del año pasado en que estuvo AMLO, en el parque de convivencia infantil que se ubica enfrente de su casa y que tuvo lugar el evento de las Dieciséis a las Diecisiete hora; posteriormente se entrevisto al C. Marco Antonio Horne Rodríguez, quien presenta corlo media filiación, de sexo masculino, 45 años de edad, tez clara, pelo negro, usa lentes, mide aproximadamente 1.70 metros, quien manifestó que no recuerda haberse enterado de algún evento donde estuvo AMLO, ya que él trabaja en el negocio que se ubica enfrente del parque de convivencia infantil desde el pasado mes de enero; posteriormente se entrevistó al Eduardo Jiménez Reyes, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 25 años edad, tez clara, pelo negro, mide

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que no recuerda la fecha pero que si hubo un evento por la tarde en donde estuvo AMLO acompañando a Arturo Núñez; posteriormente se entrevistó al C. Salvador Hernández Valenzuela, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 55 años de edad, tez clara, pelo cano, usa lentes, mide aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que si se entero del evento y que se realizo por la tarde aunque no recuerda la fecha ya que no estuvo por aquí, y que su esposa no se encuentra y que fue quien presenció el evento, posteriormente se entrevistó al C. Andrés Hernández Valenzuela, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 50 años de edad, tez clara, pelo negro, usa lentes, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que si se entero del evento en que estuvo AMLO, aunque no acudió porque no estaba en esas fechas; por lo que una vez que se concluyó con las entrevistas, aproximadamente a las doce horas con cincuenta y cinco minutos procedimos a trasladarnos al municipio de Balancán junto con el técnico electoral.-----

Arribamos a la cabecera municipal del municipio de Balancán, aproximadamente a las horas con cinco minutos, por lo que al llegar al parque central Benito Juárez, ubicado en calle José E. Domínguez entre las calles Melchor Ocampo y Zaragoza, procedimos a indagar en la investigación que se nos encomendó, cerciorándonos de ser el lugar correcto por dicho de las personas entrevistadas,, que a la vista se observa un parque con árboles al fondo un templete y el edificio de la presidencia municipal en color azul, un kiosco al centro y una iglesia al lado, por lo que procedimos a recorrer la zona e indagar con los vecinos del lugar a quienes se consultó si en el municipio de Balancán, los días veintisiete y/o veintiocho /o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas, encabezados por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; entrevistando en primer lugar en el parque central a la C. Marcela Ramos Jiménez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino , 30 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que recuerda que si se presentó Andrés Manuel López Obrador aunque no en diciembre, ya que ella recuerda que fue en enero que se presento en un evento en el parque central y no recuerda la presencia de Arturo Núñez Jiménez, ya que no conoce a las otras personas, posteriormente, en el mismo parque, se entrevistó la C. Jairo Zapata Montuy quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 40 años de edad, tez morena, pelo negro, mide aproximadamente 1.50 metros, quien manifestó que si recuerda que estuvo presente AML, que el evento fue en la mañana en el templete del parque central de Balancán, aunque no recuerda la presencia de Arturo Núñez; posteriormente, se entrevistó al C. Isidro Santiago Tejero, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 50 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que entre el 27 y 28 de diciembre si hubo un evento en que estuvo presente AMLO, que fue en el parque central aproximadamente a las doce

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

horas; posteriormente, sobre la calle Melchor Ocampo, junto a una tienda denominada "Súper Sánchez", entrevisté a dos ciudadanos de nombre Bladimiro González Juárez y Francisco García Pérez, quienes presentan como media filiación, de sexo masculino, 45 años de edad tez morena, pelo negro, delgado, mide aproximadamente 1.60 metros y de sexo masculino, 40 años de edad, tez clara, pelo negro, robusto, mide aproximadamente 1.60 metros, quienes manifestaron que si recuerdan la presencia de AMLO después de la feria del pueblo que tiene lugar en diciembre en la segunda quincena, y que fue aproximadamente a la una de la tarde que no recuerdan la presencia de Arturo Jiménez Núñez; posteriormente, caminando sobre la calle Rovirosa esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, se entrevistó a quien dijo llamarse Oscar García Martínez, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 55 años de edad, tez clara, pelo cano, delgado, mide aproximadamente 1.70 metros, que no recuerda la fecha pero que si se enteró de la presencia de Andrés Manuel López Obrador, que estuvo en un acto público entre las diez y doce del día, ya que al estar en su negocio vio pasar a mucha gente, pero que no se enteró de la presencia de Arturo Núñez Jiménez; posteriormente caminando sobre la calle Gregorio Méndez, se entrevistó a una persona de una base de taxis, quien no quiso proporcionar sus datos, pero que manifestó que no fue en diciembre sino mas recientemente que estuvo en Balancán; posteriormente sobre la misma calle, se entrevistó al a la C. Gloria May Velázquez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 45 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que se enteró que a finales de diciembre estuvo presente en el parque central Andrés Manuel López Obrador, aproximadamente a las catorce horas así como Arturo Núñez Jiménez; posteriormente sobre la misma calle, se entrevistó a la C. Mariana Soberano Méndez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 40 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que no recuerda si fue en diciembre por que le parece que fue en enero cuando vino a Balancán entre las once y doce horas y estuvo presente con Arturo Núñez Jiménez; posteriormente, nuevamente en el parque central, se entrevistó al C. Marcos Antonio de la Cruz, quien presenta como media filiación de sexo masculino, 45 años de edad, tez clara, pelo negro, usa lentes, discapacitado, mide aproximadamente 1.50 metros, quien manifestó que si estuvo Andrés Manuel López Obrador en Balancán, que hubo una reunión en que estuvo Arturo Núñez Jiménez, que vinieron personas de las comunidades y que el acto fue entre las once y las doce del día; una vez realizada la diligencia y siendo aproximadamente a las quince horas con treinta minutos, procedimos a trasladarnos a la ciudad de Emiliano Zapata.- Siendo aproximadamente las diecisiete horas con diez minutos, arribamos a la cabecera municipal del municipio de Emiliano Zapata, en donde nos ubicamos en el parque central denominado la raza y sobre la calle Mariano Abasolo, porque lo que procedimos a entrevistar en primer lugar al C. Mateo Díaz Méndez, quien presenta como media filiación, de sexo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

masculino, 30 años de edad, tez morena, pelo negro robusto, mide aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que si recuerda el evento que se realizó aproximadamente a las seis de la tarde en donde estuvo presente el C. Andrés Manuel López Obrador, en el parque que se ubica junto a la casa de la cultura justo enfrente de su negocio y que se denomina la raza, posteriormente se entrevisto a la C. María Guadalupe Gutiérrez Sánchez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 30 años de edad, tez morena, pelo negro, delgada, mide aproximadamente 1.60 metros, quien manifestó que si estuvo presente AMLO, a finales de diciembre del año pasado pero desconoce si vino Arturo Núñez Jiménez, y que el evento fue aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos en el parque la raza; posteriormente se entrevisto a la C. Reyna López López, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 25 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.85 metros, quien es empleada de una farmacia, que se ubica exactamente en la esquina de la calle corregidora y mariano Abasolo, quien manifestó que si se realizó un evento a finales de diciembre por la tarde noche en el parque la raza que se ubica justo enfrente del negocio, pero que desconoce si alguien más con él se presentó, posteriormente sobre la calle corregidora se entrevisto al C. Guadalupe de Jesús Calderón Ballina, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 35 años de edad, tez clara, pelo negro, delgado, mide aproximadamente 1.70 metros, quien manifestó que si estuvo Andrés Manuel López Obrador, en el parque la raza aunque no recuerda con exactitud la fecha, tampoco la presencia de Arturo Núñez Jiménez, posteriormente se entrevisto al C. Luis Aguilar Luna, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 25 años de edad, tez clara, pelo negro, delgado, mide aproximadamente 1.70 metros, quien manifestó que si se realizo un evento a finales de diciembre en donde estuvo AMLO, en el parque que se ubica enfrente de su negocio aunque no sabe si vino Arturo Núñez Jiménez; posteriormente sobre la calle veintisiete de febrero en el "pasaje comercial" se entrevisto al C. Hugo Heredia Meléndez, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 50 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadme 1.65 metros, quien manifestó que hace algunos meses aproximadamente a las seis de tarde si estuvo Arturo Núñez Jiménez y AMLO, en el parque la raza; posteriormente y en mismo pasaje comercial, se entrevisto a la C. Marbella Jiménez Cabrera, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 25 años de edad, tez clara, pelo negro, mide aproximadamente 1.55 metros, quien manifestó que fue en diciembre cuando estuvo presente AMLO, en el parque la raza aunque no recuerda la presencia de Arturo Núñez Jiménez posteriormente sobre la calle corregidora se entrevisto al C. Ubencio Pérez López quien manifestó que fue en la segunda quincena de diciembre que si estuvo presente AMLO con Arturo Núñez Jiménez aproximadamente a las dieciocho horas; posteriormente se entrevisto sobre la misma calle corregidora a la C. Carmen Solana Pérez, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 30 años de edad, tez clara, pelo negro,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

*delgada, mide aproximadamente 1.70 metros, quien manifestó que a finales de diciembre si estuvo AMLO, con Arturo Núñez Jiménez en un evento al que ella fue invitada y que se realizo de cuatro a cinco de la tarde en el parque la raza; finalmente se entrevisto a la C. Virginia Castro Ochoa, quien presenta como media filiación, de sexo femenino, 45 años de edad, tez clara, pelo negro, delgada, mide aproximadamente 1.55 metros, quien trabaja en la cafetería que se ubica en el mismo parque la raza, quien manifestó que si se realizo un evento en el parque la raza a finales de diciembre aproximadamente a las diecinueve horas, con la presencia del señor Andrés Manuel López Obrador y otros políticos. Después de las entrevistas realizadas procedimos a agradecer su atención y aproximadamente a las dieciocho horas con treinta minutos, nos retiramos de regreso a las instalaciones que ocupa la 01 Junta Distrital Ejecutiva.-----
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos de esta fecha, se da por concluida la presente que consta de 5 fojas y un anexo de nueve fojas que contienen diecisiete fotografías de los lugares en que se actuó; firman al margen y al calce al Vocal Ejecutivo y el Técnico Electoral para debida constancia.*

(...)"

Dicha acta revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. José Hernández Roque, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Del acta antes valorada esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el trece de abril del dos mil doce, el Lic. José Hernández Roque, Consejero Presidente del Consejo Distrital 01 en el Estado de Tabasco y el C. Francisco Hernández López, Técnico Electoral adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, realizaron las diligencias respectivas con vecinos de los municipios de Tenosique, Blancán y Emiliano Zapata,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Tabasco, a efecto de investigar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, en dichos municipios.

- ❖ Que al preguntar a los residentes de los lugares donde se llevaron a cabo las indagatorias respectivas si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, se obtuvieron respuestas contradictorias, respecto a la celebración de los mítines de referencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA ACTA: 09/CIRC/14-04-12, instrumentada con motivo de la diligencia de inspección, respecto a la indagación realizada con vecinos del municipio de Jonuta, Tabasco, respecto de que si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, en dicho municipio; la cual refiere en lo que interesa:

“(…)

En la ciudad de Macuspana, Tabasco siendo las siete horas con treinta minutos del día catorce de abril del dos mil doce, reunidos en las oficinas que ocupa este Consejo Distrital, sita en la calle Prolongación de Alatorre s/n carretera vía corta a Ciudad Pemex, colonia Ateos y Zaragoza, los siguientes ciudadanos licenciado José Hernández Roque, Consejero Presidente del Consejo Distrital 01 en el Estado de Tabasco; licenciado Luis Manuel Lugo Zamudio, auxiliar jurídico adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, se reunieron para realizar las diligencias de inspección ordenadas mediante el oficio número JLENE/1442/2012 de fecha 12 de abril de 2012, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Estado de Tabasco, en atención a lo instruido mediante el oficio número SCG/2455/2012 fecha 03 de abril del año en curso, signado por el Secretario del Consejo General.-----

Por lo que procedimos a trasladarnos al municipio de Jonuta, Tabasco arribando a la cabecera de dicho municipio a las diez horas con treinta minutos, por lo que al llegar a la calle José María Pino Suárez, entre las calles Álvaro Obregón y Agrarista, colonia centro de dicho municipio, cerciorándonos de ser la dirección antes indicada por así constar en las nomenclaturas que se encuentran en las esquinas de cada calle y por

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

dicho de las personas entrevistadas, también se observa una importante afluencia de personas, en cuya dirección se encuentra la cancha de usos múltiples "Jorge David Díaz", nombre que se encuentra pintado en color negro con fondo naranja y se observa techada de lámina, junto a una cancha de frontón y al fondo unas gradas, procedimos a recorrer la zona e indagar con los vecinos del lugar, a quienes se consultó si en el municipio de Jonuta, los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas, encabezados por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez; entrevistando en primer lugar al C. Alejandro Celorio Garrido, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 45 años, pelo negro, bigotes, delgado y mide aproximadamente 1.70 metros, quien se encontraba en una parada de taxis sobre la calle Álvaro Obregón y periférico y quien después de hacerle saber el motivo de nuestra visita manifestó en relación a los hechos que se investigan, que ahí es la cabecera municipal de Jonuta, que se enteró que el C. Andrés Manuel López Obrador se había presentado en el mes de diciembre pero que no recordaba la fecha, y que esto había sido en el transcurso de la mañana, no recuerda si estuvo Arturo Núñez Jiménez; Seguidamente entrevistamos a otro ciudadano que se encontraba en el mismo lugar de referencia antes citado el cual nos manifestó llamarse Ronaldo Hernández Pérez quien presenta como media filiación, sexo masculina, 40 años, pelo negro, bigotes, robusto y mide aproximadamente 1.60 metros, quien al explicarle la razón de nuestra investigación dijo que se había enterado del evento del C. Andrés Manuel López Obrador, pero que no había asistido, le preguntamos si sabía el horario en que se había realizado dicho evento y nos manifestó que había sido aproximadamente las diez de la mañana; caminando sobre la calle José María Pino Suárez, entramos a un negociación del tipo "Taquería" la cual queda ubicada exactamente a un costado de la cancha de usos múltiples de dicha localidad en la cual nos entrevistamos con el propietario quien manifestó llamarse José Luis Castellanos Torres, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 55 años, pelo cano, bigotes, delgado y mide aproximadamente 1.60 metros, y haciéndole saber el motivo de nuestra visita, manifestó que efectivamente en los últimos días de diciembre hubo un evento en la cancha de usos múltiples en la cual llegó el C. Andrés Manuel López Obrador y que le consta por que él lo vio y escuchó su discurso; seguidamente procedimos a entrevistar a uno de los empleados de dicha "Taquería" quien manifestó llamarse Adán Domínguez Santiago, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 25 años, pelo negro, delgado y mide aproximadamente 1.60 metros, quien dijo que la última semana de diciembre del año próximo anterior le consta que hubo un evento político en la cancha de usos múltiples y en dicho evento estaba el C. Andrés Manuel López Obrador, hechos que le constan por que se encontraba trabajando el día de los hechos y ya que Su trabajo se encuentra justo a un costado del lugar donde fue el evento pudo percatarse muy bien, en los dos casos no recuerdan la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

presencia de Arturo Núñez Jiménez; teniendo en cuenta lo referenciado por los ciudadanos anteriormente entrevistados nos dimos a la tarea de indagar más a fondo en los domicilios ubicados frente a la cancha de usos múltiples "Jorge David Díaz", por lo que nos entrevistamos con la C. Elda Chan Pérez, vecina del lugar, quien presenta como media filiación, ser del sexo femenino, 45 años, pelo negro, delgada y mide aproximadamente 1.55 metros, quien al hacerle saber el motivo de nuestra visita, manifestó que si había llegado el C. Andrés Manuel López Obrador a la cancha de usos múltiples en fecha en cuestión, es decir, en los últimos días del mes de diciembre de 2011, también manifestó que el evento se había realizado por la mañana, constándole los hechos toda vez que fue testigo ocular de los hechos; seguidamente procedimos a entrevistar a otra vecina mismo lugar quien atiende una negociación denominada "Bicipartes" y al entrevistar a su propietaria nos manifestó llamarse Rosario Peña Velázquez quien presenta como media filiación, ser del sexo femenino, 35 años, pelo negro, delgada y mide aproximadamente 1.60 metros, haciéndole saber el motivo de nuestra visita, manifestó que efectivamente recuerda que el C. Andrés Manuel López Obrador, llegó a la cancha de usos múltiples en el mes de diciembre, en la última semana aproximadamente a las 10:00 horas, constándole los hechos que describe toda vez que se encontraba en el local de su negociación y este se encuentra justo enfrente del lugar donde se dieron los hechos; seguidamente nos introducimos en una negociación denominada "pollos Pa"Jonuta", ubicada en la esquina de la calle José María Pino Suárez y Agrarista, a decir de la entrevistada, la cual responde al nombre de Mirna de Jesús Peña Sánchez, quien presenta como media filiación, ser del sexo femenino, 20 años, pelo negro, delgada y mide aproximadamente 1.60 metros, empleada de la negociación y haciéndole saber el motivo de nuestra visita, manifestó que no recuerda ningún evento político en el mes de diciembre, ya que estaba trabajando; seguidamente procedimos a seguir indagando por la calle Agrarista, casi al final de la calle y esquina con la avenida periférico nos encontramos con una persona del sexo masculino que responde al nombre Luciano Reyes Feria, quien presenta como media filiación, de sexo masculino, 25 años, pelo negro, delgado y mide aproximadamente 1.65 metros, y haciéndole saber el motivo de nuestra visita, manifestó que se enteró que iba a llegar al municipio el C. Andrés Manuel López Obrador hace como tres meses y que al medio día hubo un evento, pero no recuerda si se presentó y acompañado de Arturo Núñez Jiménez; proseguimos indagando en los domicilios de los alrededores por lo que al entrevistar a una persona del sexo masculino, tez clara, pelo cano, 65 años, 1.65 de estatura, quien dijo llamarse José Martínez Valenzuela, y a dos personas del sexo femenino de nombre Kira del Carmen Argaez y Ana Luisa Garrido David de 55 años de edad, tez clara, 1.60 de estatura, respectivamente, y dándoles a conocer los motivos que nos llevaban a entrevistarles, manifestaron que recuerdan que en la última semana del mes de diciembre de 2011 si vino el C. Andrés

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Manu I López Obrador, a Jonuta, Tabasco específicamente a la cancha de usos múltiples, en donde había participado mucha gente, también manifestaron que el C. Arturo Núñez Jiménez, también había participado en dicho evento, dando un discurso cada uno. Después de las entrevistas realizadas procedimos a agradecer su atención y aproximadamente a las once horas con cuarenta y dos minutos, nos retiramos de regreso a las instalaciones que ocupa este 01 Consejo Distrital.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con quince minutos de esta fecha, se da por concluida la presente que consta de tres fojas y un anexo de cuatro fojas que contienen siete fotografías de los lugares en que se actuó; firman al margen y al calce Consejero Presidente y el auxiliar jurídico para debida constancia.

(...)"

Dicha acta revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. José Hernández Roque, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Del acta antes valorada esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el catorce de abril del dos mil doce, el Lic. José Hernández Roque, Consejero Presidente del Consejo Distrital 01 en el Estado de Tabasco y el C. Francisco Hernández López, Técnico Electoral, adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, realizaron las diligencias respectivas con vecinos del municipio de Jonuta, Tabasco, a efecto de investigar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez , en dicho municipio.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- ❖ Que al preguntar a los residentes de los lugares donde se llevaron a cabo las indagatorias respectivas si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, se obtuvieron en su mayoría respuestas en el sentido que si se habían celebrado los mítines de referencia.

DOCUMENTALES PÚBLICAS CONSISTENTES EN: Actas Circunstanciadas, instrumentadas el quince de abril de dos mil doce, por los CC. Enrique Pérez García, Jhoana Hernández Cruz y Jenner Mendoza García, Vocal Ejecutivo, Técnico Electoral y Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, respectivamente, con motivo de la diligencia de investigación realizada con vecinos del municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de que **si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez**, en dicho municipio; las cuales refieren medularmente en lo que interesa:

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA	SE IDENTIFICO CON	RESPUESTA
Heriberta Pelayo Suarez	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector:PLSRHR53021927M100, OCR: 0741086324544	Que si hubo un mitin o reunión el veintiocho de diciembre de dos mil once en el cual estuvieron el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Núñez Jiménez, sin saber quien encabezaba el mismo, que el mitin fue en la calle al costado del parque y fue en la tarde.
Néstor Daniel Zamudio Alejandro	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector:ZMALN578021527H500, OCR: 0692054831864	Que el día veintiocho de diciembre en la tarde al costado del parque central hubo un evento en el que estuvo el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez.
Juan Jesús Valenzuela Ramos	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector:VLRMJN74102727H500, OCR: 0723054614334	Que como trabaja cerca del parque se dio cuenta que el día veintiocho de diciembre hubo un acto al costado del parque en donde estuvo presente el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Núñez Jiménez.
Mateo Hernández García	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector:HRGRMT90041927H800, OCR: 0686114470559	Que recuerda que el día veintiocho hubo una reunión al costado del parque donde estuvo el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado de varias personas.
Rubén Montiel Guarda	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de	Que el día veintiocho hubo un mitin en el centro a un costado del parque en el que estuvieron el C. Andrés

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA	SE IDENTIFICO CON	RESPUESTA
	Elector: NNGRRB90102527H200, OCR: 0759117200270	Manuel López Obrador y el C. Arturo Núñez Jiménez, que esto fue en la tarde.
Pura María Cruz Vargas	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector: CRVRDR61090827M666, OCR: 0689002062311	Que ella no se entero si hubo algún mitin esos días.
Pedro Jiménez Gardoza	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector: JMGRP081091527H000, OCR: 0694041076669	Que efectivamente el día veintiocho de diciembre en la tarde se llevo a cabo un mitin en la calle a un costado del parque en el que estuvo presente el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Núñez Jiménez.
Alba Rosaldo García	Credencial para Votar con Fotografía, con Clave de Elector: RSGRAL84011727M300, OCR: 0741086324544	Que el día veintiocho de diciembre en la tarde hubo una concentración de personas en la calle Jacinto López que es la que esta a un lado del parque, que en ese evento estuvo presente el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Núñez Jiménez.

Dichas actas revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. Enrique Pérez García, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

De las actas antes valoradas esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el quince de abril del dos mil doce, los CC. Enrique Pérez García, Jhoana Hernández Cruz y Jenner Mendoza García, Vocal Ejecutivo, Técnico Electoral y Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, respectivamente, realizaron las diligencias respectivas con vecinos del municipio de Huimanguillo, Tabasco, a efecto de investigar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez , en dicho municipio.

- ❖ Que al preguntar a los residentes del lugar donde llevaron a cabo las indagatorias respectivas si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, se obtuvieron en su mayoría respuestas en el sentido que si se habían celebrado el mítin de referencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC13/JD03/TAB/19-04-12, instrumentada el diecinueve de abril de dos mil doce, por los CC. Francisco Chicatti Como, Octavio Mendoza Cordera y Eduardo Pérez de la Fuente, Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Auxiliar Jurídico, de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, respectivamente, con motivo de la diligencia de investigación realizada con vecinos del municipio de Cunduacán, Tabasco, respecto de que si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, en dicho municipio; la cual refiere en lo que interesa:

“(…)

En la ciudad de Comalcalco, Tabasco, siendo las trece horas con diez minutos del día diecinueve de abril del año dos mil doce, en el inmueble que ocupa la 03 Junta Distrital Ejecutiva, sito en la calle Pimienta número uno, Fraccionamiento Las Rosas código postal 86360, reunidos los CC. Francisco Chicatti Como, Octavio Mendoza Modera y Eduardo Pérez De la Fuente; Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Auxiliar Jurídico respectivamente, nos trasladamos a la ciudad de Cunduacán, Tabasco con el propósito de dar cumplimiento a la diligencia señalada en el oficio No. SCG/2455/2012 e instruida en el oficio JLENE/1444/2012.-----

A continuación nos dirigimos a la colonia Centro de la cabecera del municipio de Cunduacán, Tabasco para realizar las indagatorias relacionadas a constatar si en los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en la cabecera dl municipio arriba mencionado, por medio de información recabada de al menos rcho vecinos, locatarios o lugareños de la zona. Acto seguido, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha nos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

constituimos en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" localizado en la sección 613 entre la avenida Juárez y la calle Ruíz De la Peña en la colonia Centro. La razón por la que nos constituimos en la zona mencionada se basó en el hecho de que es del dominio público que es en el parque mencionado donde se realizan comúnmente los mítines de los candidatos de los partidos políticos a los diversos cargos de elección popular.-- Acto seguido siendo las trece horas con treinta y siete minutos del mismo día del inicio de la diligencia nos ubicamos en el parque central mencionado y procedimos a entrevistarnos con la C. Natividad Jerónimo Hernández, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visite, manifestando la misma no traer consigo su credencial de elector ni otra identificación. No permitió tomarle fotografías pero accedió a proporcionarnos sus generales: Su domicilio es Andador Ciclismo Mza. 13 Lt. 19, Fraccionamiento San Antonio, C. P. 86690 en la ciudad de Cunduacán y cuenta con 35 años de edad. Procedo a describirle sus rasgos físicos: se trata de una persona del sexo femenino, de complexión semirobusta, tez morena, cabello negro ondulado y de 1.55 metros de estatura aproximadamente; quien dijo ser dueña del puesto de revistas donde estábamos ubicados. A continuación procedí a interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central encabezada por el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Jiménez Núñez a fines del mes de diciembre de dos mil once entre las 13:00 y las 14:00 hrs., sin embargo no pudo precisar la fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días y que el mismo tiene veinte años funcionando. A continuación y siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día del inicio de la diligencia procedimos a entrevistar en el mismo puesto de revistas a la C. Beatriz Hernández Gómez, manifestando no traer consigo su credencial de elector ni otra identificación. No permitió tomarle fotografías pero accedió a proporcionarnos sus generales: su domicilio es Andador Ciclismo Mza. 13 Lt. 19, Fraccionamiento San Antonio, C. P. 86690 en la ciudad de Cunduacán y cuenta con 50 años de edad. Procedo a describirle sus rasgos físicos: se trata de una persona del sexo femenino, de complexión delgada, tez morena, cabello negro ondulado y de 1.52 metros de estatura aproximadamente; quien dijo ser dueña también del puesto de revistas donde estábamos ubicados. A continuación procedí a interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán, con la presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que, y ratificando lo mencionado por la C. Natividad Jerónimo Hernández, efectivamente hubo una reunión pública en el parque central encabezada por el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Jiménez Núñez a finales del mes de diciembre de 2011 entre las 13:00 y las 14:00 hrs., sin embargo tampoco precisó la fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días y que el mismo tiene veinte años. (Anexo Fotográfico número 1, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----

Acto seguido y siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día del inicio de la diligencia y ubicados en el parque central mencionado procedimos a entrevistarnos con la C. Silvia Acosta Rosas, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, manifestando la misma no traer consigo su credencial de elector ni otra identificación. No permitió tomarle fotografías pero accedió a proporcionarnos sus generales: Su domicilio es Calle Morelos s/n, Col. Centro, C. P. 86690 en la ciudad de Cunduacán y cuenta con 28 años de edad. Procedo a describirle sus rasgos físicos: se trata de una persona del sexo femenino, de compleción robusta, tez morena clara, cabello castaño oscuro ondulado y de 1.60 metros de estatura aproximadamente; quien dijo ser empleada de la nevería "Holanda" misma donde se realizó la visita. A continuación procedí a interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de 2011, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio que atiende o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central encabezada por el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Jiménez Núñez entre los días 27 y 30 de diciembre de 2011 entre las 12:00 y las 14:00 hrs., manifestando que recordaba que ese día en particular había existido una buena venta en el transcurso de la mañana y hasta pasado el medio día, por lo que reviso la bitácora de ventas del negocio a su cargo y constató que el día correspondiente a la buena venta de helados fue el 29 de diciembre de 2011, por lo que manifestó que muy probablemente ese fue el día en que se realizó el evento público motivo de la diligencia. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días. (Anex2 Fotográfico número 2, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----

Acto seguido y siendo las catorce horas con siete minutos del mismo día del inicio de la diligencia y ubicados sobre la acera de la Avenida Ruíz De la Peña a un costado del parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

procedimos e entrevistarnos con el C. Roberto Carlos Pérez Cruz, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, a lo que enterado de esto, se identificó con su credencial para votar, de la cual se observa que su nombre completo es el antes descrito, que contiene una fotografía que coincide con los rasgos físicos, que tiene su domicilio en Calle Revolución s/n, Col. Emiliano Zapata, C. P. 86690 en la ciudad de Cunduacán y que tiene la clave de elector PRCRRB79053127H300 y OCR 0659054984256 misma que le fue devuelta en el acto por ser documento personal; quien dijo ser empleado de la Tienda de Abarrotes "Monterrey" misma donde se realizó la visita. A continuación procedí o interrogarlo sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con lo presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de lo diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central encabezada por el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Jiménez Núñez a finales del mes de diciembre de 2011 entre las 11:00 y las 14:00 hrs., sin embargo no pudo precisar la fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días.-----
Acto seguido y siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día del inicio de la diligencia en el mismo negocio señalado en el párrafo anterior sobre lo acerca de la Avenida Ruíz De la Peña a un costado del parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" procedimos a entrevistarnos con la C. Gabriela Hidalgo Castro, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, a lo que enterada de esto, se identifica con su credencial para votar, de la cual se observa que su nombre completo es el antes descrito, que contiene una fotografía que coincide con los rasgos físicos, que tiene su domicilio en Col. Nueva esperanza s/n, R/A Huapacal segunda sección, C. P. 86690 en el municipio de Cunduacán y que tiene la clave de elector HDCSGB83112227M100 y OCR 0659086281714, misma que le fue devuelta en el acto por ser documento personal; quien dijo ser empleada de la Tienda de Abarrotes "Monterrey" misma donde se realizó la visita. A continuación procedí o interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con lo presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central con la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez a finales del mes de diciembre de 2011 entre las 12.00 y las 13:00 hrs.,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

donde manifestó que se rifaron diversos muebles, sin embargo no precisó una fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días. (Anexo Fotográfico número 3, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----

Acto seguido y siendo las catorce horas con veinticinco minutos del mismo día del inicio de la diligencia y ubicados sobre la acera de la Avenida Ruíz De la Peña a un costado del parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" procedimos a entrevistarnos con la C. Claudia Lara Olayo, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, manifestando la misma no traer consigo su credencial de elector ni otra identificación. No permitió tomarle fotografías pero accedió a proporcionarnos sus generales: Su domicilio es Calle Francisco 1. Madero No. 71 Altos, Col. Centro, C. /P. 86690 en la ciudad de Cunduacán y cuenta con 22 años de edad. Procedo a describirle sus rasgos físicos: se trata de una persona del sexo femenino, de complexión delgada, tez morena clara, cabello castaño ondulado y de 1.65 metros de estatura aproximadamente; quien dijo ser empleada de la Perfumería "Fraiche" misma donde se realizó la visita. A continuación procedí a interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central con la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador y del C. Arturo Jiménez Núñez después dl 24 de diciembre de 2011 entre las 11:00 y las 12:00 hrs., sin embargo no precisó una fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días.-----

Acto seguido y siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del mismo día del inicio de la diligencia en el mismo negocio señalado en el párrafo anterior sobre la acera de la Avenida Ruíz De la Peña a un costado del parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" procedimos a entrevistarnos con la C. María Victoria González García con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, a lo que enterada de esto, se identifica con su credencial para votar, de la cual se observa que su nombre completo es el antes descrito, que contiene una fotografía que coincide con los rasgos físicos,, que tiene su domicilio en Calle revolución s/n, Col. Emiliano Zapata, C. P. 86690 en la ciudad de Cunduacán y que tiene la clave de elector GNGRVC93051527M100 y OCR 0609126478346, misma que le fue devuelta en él acto por ser documento personal; quien dijo ser empleada de la Perfumería "Fraiche" misma donde se realizó la visita. A continuación procedí a interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo un evento público en el parque central con la presencia del C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez a finales del mes de diciembre de 2011 entre las 11:00 y las 12:00 hrs., donde manifestó que se rifaron diversos enseres domésticos como estufas, lavadoras e incluso una novillona, sin embargo no precisó una fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días. (Anexo Fotográfico número 4, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----

Acto seguido y siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del mismo día del inicio de la diligencia y ubicados en el kiosco del parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" procedimos a entrevistarnos con la C. Verónica García Hernández, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, a lo que enterada de esto, se identifica con su credencial para votar, de la cual se observa que su nombre completo es el antes descrita, que contiene una fotografía que coincide con los rasgos físicos, que tiene s domicilio en Avenida Pedro Méndez No. 282 int. 3, Col . Centro, C. P. 86690 en l ciudad de Cunduacán y que tiene la clave de elector GRHRVR90020927M200 ¡OCR 0613116060265, misma que le fue devuelta en el acto por ser documento personal; quien dijo ser empleada de la Tienda de Raspados "Pica Limón" mismo donde se realizó la visita. A continuación procedí a interrogarla sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/a veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia o encabezadas por el Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo un evento público en el parque central con el C. Andrés Manuel López Obrador y otras personas, sin embargo manifiesta que no está segura de saber quienes lo acompañaban ya que aunque reconoció la voz del C. Andrés Manuel López Obrador y lo vio cuando llegaba al evento, no pudo identificar a los demás ya que el escenario se encontraba hacia el lado contrario del negocio en el cual labora. Asimismo manifiesta que el acto se llevó a cabo a finales del mes de diciembre de 2011 entre las 11:00 y las 13:00 hrs., sin embargo no pudo precisar la fecha exacta. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días. (Anexo Fotográfico número 5, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----

Acto seguido y siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos del mismo día del inicio de la diligencia y ubicados en el parque central mencionado procedimos a entrevistarnos con el C. Enrique Custodio Valenzuela, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

manifestando el mismo no traer consigo su credencial de elector ni otra identificación. No permitió tomarle fotografías y no accedió a proporcionarnos su\$ generales salvo su edad la cual manifestó era de 55 años. Procedo a describirle sus rasgos físicos: se trata de una persona del sexo masculino, de complexión delgada, tez morena, cabello lacio entrecano con calvicie incipiente y bigote entrecano; asimismo usaba anteojos y con 1.65 metros de estatura aproximadamente quien dijo ser dueño de un puesto de dulces ubicado en el parque central mismo donde se realizó la visita y además desempeñarse como Secretario General de la Unión de Vendedores Ambulantes de Cunduacán. A continuación procedí a interrogarlo sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo de Cardenas y Romero" mismo donde esta ubicado el negocio, o en otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central encabezada por el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Jiménez Núñez, acompañados también por el C. Juan Armando Gordillo De Dios, Presidente Municipal de Cunduacán y del Diputado Pedro Jiménez León, misma que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2011 iniciando entre las 11:30 y las 12:00 hrs., concluyendo después de las 13:00 hrs. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en ese negocio todos los días. (Anexo Fotográfico número 6, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----

Acto seguido y siendo las quince horas con tres minutos y ubicados a un costado de la zona donde se realizó la entrevista anterior en el parque central mencionado, procedimos a entrevistarnos con un ciudadano que se desempeña como bolero de calzado, con quien nos identificamos e hicimos de su conocimiento el motivo de nuestra visita, manifestando el mismo no traer consigo su credencial de elector ni otra identificación. No permitió tomarle fotografías y no accedió a proporcionarnos sus generales. Procedo a describirle sus rasgos físicos: se trata de una persona del sexo masculino, de complexión robusta, tez morena, cabello obscuro lacio y muy corto, rostro con cicatrices provocadas por acné, de 35 años aproximadamente y 1.60 metros de estatura aproximadamente quien dijo desempeñarse como bolero de calzado en el parque central desde hace tiempo. A continuación procedí a interrogarlo sobre lo siguiente: Que si le consta que en el transcurso de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre de dos mil once, se llevaron a cabo mítines y/o reuniones públicas y/o algún otro tipo de evento público en el parque central "Jorge Eduardo De Cárdenas y Romero" mismo donde está ubicado el negocio, o en algún otro lugar del municipio de Cunduacán con la presencia o encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez; y que en relación a los hechos motivo de la diligencia manifiesta: Que efectivamente hubo una reunión pública en el parque central encabezada por el C. Andrés Manuel López Obrador y el C. Arturo Jiménez Núñez, mismos que estuvieron acompañados por otros

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

políticos del municipio, y que se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2011 iniciando al mediodía y con una duración de hora y media aproximadamente. Eh cuanto a la razón de su dicho manifestó que le consta lo dicho en virtud que trabaja en esa actividad todos los días. (Anexo Fotográfico número 7, con lo cual se demuestra lo aquí manifestado).-----
No habiendo más que agregar se concluye la presente acta a las quince horas con quince minutos del día en que se actúa, la cual consta de siete fojas útiles por un solo lado y siete anexos que suman siete fojas útiles adicionales que contienen fotografías de los domicilios donde se llevó a cabo la diligencia instruida, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----
(...)"

Dicha acta revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. Francisco Chicatti Como, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Del acta antes valorada esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el diecinueve de abril del dos mil doce, los CC. Francisco Chicatti Como, Octavio Mendoza Cordera y Eduardo Pérez de la Fuente, Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Auxiliar Jurídico, de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, respectivamente, realizaron las diligencias respectivas con vecinos del municipio de Cunduacán, Tabasco, a efecto de investigar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez , en dicho municipio.
- ❖ Que al preguntar a los residentes de los lugares donde se llevaron a cabo las indagatorias respectivas si los días veintisiete y/o veintiocho y/o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, todos manifestaron que si se habían celebrado el mitin de referencia.

DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: ACTA CIRCUNSTANCIADA CIRC22/JD05/TAB/13-04-12, instrumentada el trece de abril de dos mil doce, por los CC. José Luis carrillo Rojas, Alejandro Tijerina Salazar y Fabiola Mauleón Pérez, Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Asistente Jurídico, de la 05 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, respectivamente, con motivo de la diligencia de investigación realizada con vecinos de Frontera, Tabasco, respecto de que si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, en dicho municipio; la cual refiere en lo que interesa:

“(…)

En la ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día trece de abril del año dos mil doce, en la Junta Distrital 05 de Tabasco, ubicada en la calle Palma Dátil número 112, Colonia Quintín Arauz, en esta ciudad Paraíso Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; de conformidad con la Jurisprudencia 28/2010 "Diligencias de inspección en el Procedimiento Administrativo Sancionador. Requisitos para su eficacia probatoria", a efecto de realizar la diligencia ordenada en el Inciso 1), sub inciso A) del punto tercero del acuerdo dictado por la Secretaria del Consejo General, dentro de los autos del expediente identificado con el número SCG/PE/PRIMUTAB/025/PEF/102/20¹², los ciudadanos José Luis Carrillo Rojas, Vocal Ejecutivo, Alejandro Tijerina Salazar Vocal Secretario y Fabiola Mauleón Pérez Auxiliar Jurídico, integrantes de esta 05 Junta Distrital, hacen constar lo siguiente:-----

En atención al oficio número JLENE/1445/2012, nos constituimos el día de hoy trece de abril del dos mil doce en las instalaciones del Parque de Beisbol "Francisco Díaz" ubicado entre la Prolongación de Obregón, y la calle independencia, en la ciudad de Frontera, Tabasco en segundo sitio en el Estadio de Fútbol ubicado en la misma ciudad y finalizamos la indagatoria en el Parque Central del municipio de Nacajuca, Tabasco, con la finalidad de efectuar la diligencia de verificación del punto tercero Inciso 1), sub inciso A) apartado a), b) y c), en atención al acuerdo identificado con el número SCG/PE/PRI/JLTAB/025/PEF/102/2012, en la cual se instruye verificar las condiciones de modo, tiempo y lugar; a efecto de indagar con los vecinos locatarios o lugareños de la zona si en las ubicaciones reseñadas y mencionadas con antelación los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez.-----

En atención al punto tercero Inciso 1), sub inciso A) apartado a) del acuerdo mencionado, nos constituimos en primer lugar en el Parque de Beisbol "Francisco Díaz" ubicado entre la Prolongación Venustiano Carranza, y la calle independencia en esta ciudad de Frontera, Tabasco; a efecto de realizar la indagatoria con los vecinos aledaños a la zona. Recorrimos la periferia del Parque de Beisbol iniciando de este a sur, de sur a oriente, de oriente a norte, concluyendo de norte a sur, hecho que se comprueba con la toma de diecisiete impresiones fotográficas en formato digital, mismas que se anexan a la presente. Dichas impresiones fotográficas muestran las condiciones y características del estadio de beisbol, así como los locatarios de la zona con quienes se efectuó la diligencia.-----

En el exterior del estadio se observa una placa con la descripción "Remodelación y ampliación del campo deportivo Francisco Díaz" hecho que se comprueba una impresión fotográfica. En el interior se precia cuadro de juego o diamante, y al costado derecho e izquierdo se localiza las gradas, hecho que se demuestra en cinco impresiones fotográficas. Alrededor del estadio se observan inmuebles comerciales sobre las calles Independencia, hecho que se advierte en dos impresiones fotográficas.-----

Al ubicarnos dentro de las instalaciones del parque de Beisbol nos percatamos que dentro del sitio se localizan algunas oficinas del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco; por lo procedimos la indagatoria en la primera oficina encargada del área de protección ambiental, e indague con dos ciudadanas de nombre Yolanda Rodríguez Luciano y Ángela ventura Rodríguez de los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el lugar, a lo cual ambas coincidieron que no recordaban algún evento de carácter político en las instalaciones, que recordaban un evento que al parecer se trataba de la inauguración del parque de beisbol que se efectuó en diciembre del año pasado o fechas cercanas, pero de carácter político no, o no se percataron.-----

Acto continuo, procedimos a preguntar con los residentes aledaños al lugar, donde se localizan principalmente una serie de establecimientos con diferentes giro comercial, por lo tanto procedimos a realizar la indagatoria en el primer establecimiento que tiene por nombre "Novedades y Regalos Alex" y al consultar con la ciudadana Elena del Carmen Castro de la Cruz, si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el parque de beisbol contesto: "recuerdo un evento de la inauguración del Campo de Beisbol en diciembre del año pasado, por fechas cercanas al 22, al evento llevo el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

governador, de hecho últimamente no hubo evento político, pero quien si le podría proporcionar información son los vecinos, ellos siempre se encuentran ahí".-----

Procedimos a indagar en el local contiguo al anterior, mismo que se trata de un expendio de comida, en el lugar se encontraban los ciudadanos Ángel Antonio Trilla Magaña y Lorenzo Delgadillo Aguirre, propietarios, y al preguntarle si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el parque de beisbol respondieron que Si, no recordaban fecha exacta pero si fue en diciembre, que se encontraban reparando la calle independencia y se escuchaba la canción de morena, al lugar arribaron muchas personas y el evento duro aproximadamente 40 minutos.-----

Continuando con la diligencia nos acercamos al expendio "Los Dos Socios", en dicho lugar se encontraban los C. Yara Sánchez Montejo y Vicente Jiménez Sánchez ,y al preguntar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el parque de beisbol respondieron que no, que ellos llevan mucho tiempo en el lugar y últimamente no se han realizado eventos políticos solo partidos de beisbol.- Seguidamente acudimos con una vecina del lugar la C. Leticia del Carmen de la Cruz reyes al realizar la misma indagación respondió específicamente que no se había realizado ningún mitin en el lugar, únicamente la inauguración.-----

Acto continuo en atención al punto tercero Inciso 1), sub inciso A) apartado b) del acuerdo SCG/PE/PRIMUTAB/025/PEF/102120 nos dirigimos al estadio de futbol conocido por los lugareños por Estadio Brenda, localizado en la misma ciudad de Frontera Tabasco, ubicado entre las calles Pino Suarez y Gregorio Méndez. Hecho que se comprueba con la toma de doce impresiones fotográficas en formato digital, mismas que se anexan a la presente. Dichas impresiones fotográficas muestran la las condiciones y características del lugar, y el desarrollo de la diligencia-----

Procedimos a preguntar con los residentes aledaños al lugar, empezando con el C. Luis Manuel Damián Acosta propietario de un puesto de comida localizado frente del estadio de Futbol, y al cuestionar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones Publicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez en el Campo de futbol, respondió que No, en el estadio habitualmente se encuentra cerrado, el ciudadano afirmaba que lleva muchos años en su comercio y no recordaba algún mitin político durante estos tiempo.-----

Seguidamente procedimos a preguntar en un comercio denominado "Solo por hoy", ubicado sobre la calla Pino Suarez frente al campo de futbol Brenda, en el lugar se localizaba la ciudadana María Esther Reyes

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Rodríguez y al indagar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el campo de futbol, respondió que No, que en dicho lugar no se han realizado eventos, el sitio se mantiene cerrado.-----

Continuando con la diligencia, procedimos a preguntar en un hogar ubicado sobre la calle pino Suarez frente del Campo de futbol, siendo atendido por los ciudadanos Angela Fabre Chable y José Antonio Medellín Chable. Al cuestionarlos si en fecha veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el campo de futbol, respondió que No, únicamente en diciembre pasado, el señor Andrés Manuel López Obrador llago al campo de beisbol.-----

Durante la investigación arribamos al expendio "Los Junior 2", en dicho lugar se encontraban los C. Abel Cano Vergara y Rosario Arévalo May, al preguntar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el campo de Futbol respondieron que no, los únicos eventos que se realizaron a parte de los partido de futbol, fueron el destejo del día el niño y el día de las madres, coordinado por el H. Ayuntamiento del Municipio.-----

Continuando con la investigación llegamos a un taller mecánico ubicado sobre la calle Pino Suarez frente al campo de futbol Brenda, en el lugar se localizaba los ciudadanos Miguel May, Roberto Pérez, y Carlos Rodríguez, al preguntar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el campo de futbol, respondieron coincidentemente No.-----

Finalmente en la ciudad de Frontera, arribamos a un local de sastrería ubicado sobre la calle Gregorio Méndez cruce con Pino Suarez, siendo atendido por dos ciudadanos de aproximadamente 55 y 56 años quienes no desearon identificarse. Al cuestionarlos si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el campo de futbol, respondieron que en el campo de Futbol no porque habitualmente se encuentra cerrado, pero en el Parque de Beisbol "Francisco Díaz* Si, hecho que los ciudadanos comprobaron con dos fijaciones fotográficas (adjunta al acta) tomadas desde un celular y en detalles de fotografías mostraba dia 28 de diciembre del año 201, a las 12 horas.-----

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Para finalizar con la diligencia en atención al punto tercero Inciso 1), sub inciso A) apartado c) del acuerdo SCG/PE/PRI/JUTAB/025/PEF/102/2012, nos dirigimos al municipio de Nacajuca Tabasco ubicado a 91 kilómetros del municipio de Centla, y constituidos en el parque central del municipio de Nacajuca, Tabasco, localizado entre las calle Benito Juárez y Remedio Pérez. Hecho que se comprueba con la toma de diez impresiones fotográficas en formato digital, mismas que se anexan a la presente. Dichas impresiones fotográficas muestran las condiciones y características del parque central, así como los locatarios de la zona con quienes se efectuó la diligencia.-----

Recorrimos la periferia del parque central, para indagar con los vecinos aledaños al lugar sobre los hechos materia de la denuncia. Y como primer sitio arribamos a un local comercial denominado "Compucopias" , en dicho lugar nos atendió la ciudadana María Concepción Gordillo Hernández, y al cuestionarla si en fecha veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez en el parque central de la ciudad de Nacajuca, respondió que No, los eventos que comúnmente realizan son festivales por parte del H. Ayuntamiento.-----

Prosiguiendo con la diligencia, preguntamos a la C. María Hernández López encargada de un local ubicado en el centro del parque, dicho local se denomina "El Antojo Ideal", al cuestionarla si en fecha veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el Parque Central de la ciudad de Nacajuca, respondió que No que sí sabe que en el lugar con frecuencia se llevan a cabo eventos pero que regularmente no se percata en qué sentido.-----

En el centro del parque, existen una serie de locales de comida rápida, por lo que procedimos a indagar con los encargados de dos establecimientos, los ciudadanos Luis Jaime Ferrer López, Jazmín Pérez Aguilar, Alfonso Hernández Reyes y Rafael Hernández Reyes, a quienes les pregunte si en fecha veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el Parque Central de la ciudad de Nacajuca, a lo que respondieron de manera coincidente que No, el ultimo evento que hubo con juegos inflables fue de la fundación Isabel de la parra, en el cual afirmaban estuvieron los ciudadanos Jaime Mier y Terán, y Evaristo Hernández Cruz-----

Acto continuo, procedimos a preguntar en una botica denominada "GI", ubicado sobre la calle Benito Juárez # 198 frente al parque central, en el lugar se encontraba el ciudadano Daniel García Jiménez, y al preguntar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del años próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el Parque central de esta ciudad, respondió que No.-----
Para concluir con la diligencia, arribé a un establecimiento nombrado "Salón de Belleza Flor" ubicado sobre la calle Benito Juárez # 150, en el lugar se encontraba la propietaria C. Flor de Liz May Guillen y al cuestionarle si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se llevaron a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acompañado del C. Arturo Jiménez Núñez en el parque central , respondió que Si ambos había llegado al lugar, pero fue durante este año fecha exacta no recordaba solo que fue entre los meses de enero y febrero.-----
No habiendo más asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil doce se levanta la presente Acta Circunstanciada integrada por **cuatro fojas útiles** y un anexo de **veinte fojas útiles**, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

(...)"

Dicha acta revisten el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende tiene **valor probatorio pleno respecto de su contenido**, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el C. José Luis carrillo Rojas, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Del acta antes valorada esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que el trece de abril del dos mil doce, los CC. José Luis carrillo Rojas, Alejandro Tijerina Salazar y Fabiola Mauleón Pérez, Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Asistente Jurídico, de la 05 Junta Distrital Ejecutiva de este instituto en el estado de Tabasco, respectivamente, realizaron las diligencias respectivas con vecinos de Frontera, Tabasco, a efecto de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

investigar si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez , en dicho municipio.

- ❖ Que al preguntar a los residentes de los lugares donde se llevaron a cabo las indagatorias respectivas si los días veintisiete y/o veintiocho y/o veintinueve de diciembre del año próximo pasado se habían llevado a cabo mítines o reuniones públicas encabezadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, acompañado del C. Arturo Núñez Jiménez, se obtuvieron respuestas contradictorias, respecto a la celebración de los mítines de referencia.

CONCLUSIONES

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, así como de las manifestaciones vertidas por las partes durante la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

- 1.- Quedó acreditado que el C. Andrés Manuel López Obrador, llevó a cabo un recorrido por municipios del estado de Tabasco, durante los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado.
- 2.- Quedó demostrado que la gira antes señalada fue reseñada por varios medios de comunicación de esa entidad federativa.
- 3.- Que de acuerdo con las constancias que obran en autos, no se acreditó la existencia de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano en los lugares señalados por el accionante en su escrito de queja.

Las anteriores conclusiones encuentran su fundamento en la valoración conjunta que realizó este órgano resolutor a los elementos probatorios que obran en el presente expediente, por lo que atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

Expuesto lo anterior, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SÉPTIMO.- CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO. Que corresponde en este apartado entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si los hechos aludidos por el quejoso en su escrito inicial, constituyeron o no actos anticipados de campaña, en contravención a los artículos 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, derivado de la gira que realizó los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado en municipios del estado de Tabasco, con lo que se posicionó ante la ciudadanía con miras a la Jornada Electoral Federal de este año.

Sin embargo, antes de analizar las particularidades del presente caso, se hace necesario emitir algunas **consideraciones generales** respecto del marco normativo que regula los **actos anticipados de campaña**. Al respecto, conviene

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 336; 342, párrafo 1, incisos a), e) y g) y 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"(...)

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]"

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"(...)

Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

[...]

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

[...]

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

[...]

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

[...]

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

[...]

d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

[...]

Artículo 354

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas Electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

[...]

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

[...]"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“(...)

Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

3. Se entenderá por actos anticipados de precampaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

[...]”

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de campaña.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- d) Que no obstante lo anterior, el mencionado ordenamiento legal prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafos 2 y 3 establece las definiciones de actos anticipados de campaña y precampaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de **ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos**, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

2. **Elemento subjetivo.** Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011 mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

"(...)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus Estatutos o Reglamentos y acorde con los Lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

“(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquellos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

SUP-RAP-191/2010

"(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. El personal. *Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

2. El subjetivo. *Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.*

3. El temporal. *Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ..."

(...)

En relación con lo antes expresado, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comento, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.

En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.

Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.

(...)

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local y el medio comisivo sea distinto al radio y/o la televisión) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con las salvedades anotadas) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

competencia "primaria" general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:

En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.

Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:

Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.

En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.

De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 27, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso Electoral Federal.

(...)

En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, solo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.

La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.

Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar, por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.

(...)

Los "actos anticipados de precampaña" son en primera instancia, competencia de los órganos partidarios permanentes para la resolución de sus conflictos internos, en razón de que los procesos de selección interna deben brindar oportunidades a los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos, por ello la normatividad exige que sean métodos democráticos.

En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la impartición de justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.

Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.

Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicar la cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales.

SUP-RAP-63/2011

"(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recurso, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.

b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.

c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.

d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.

e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.

f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.

g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comentario radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la Resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la Resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

- 1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

*En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento **personal**, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.*

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (Foja 152.)

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (Foja 152).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*Ahora bien, por cuanto hace al elemento **temporal** descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (Fojas 170 y 171)”*

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- Que en la precampaña se busca el apoyo de los militantes y simpatizantes, para obtener la candidatura al interior del partido.
- Que en las campañas electorales se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.
- Que la temporalidad en la que puede configurarse actos anticipados de campaña comprende del periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de campañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.
- Que por lo que hace al elemento temporal, debe precisarse que en virtud de que en el presente apartado de consideraciones generales nos referimos tanto a actos anticipados de precampaña como a actos anticipados de campaña electorales es dable hacer la siguiente precisión: tratándose de actos anticipados de precampaña la temporalidad a la que habrá de circunscribirse la probable infracción se da de manera previa a aquellos actos de selección interna que habrán de desplegarse por candidatos,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

militantes y/o simpatizantes, a fin de conseguir la candidatura oficial interna para contender en el Proceso Electoral respectivo.

- Que ahora bien, tratándose de actos anticipados de campaña electoral, la temporalidad a partir de la cual se podrían configurar es a partir de que determinado candidato ha logrado la postulación oficial como aspirante del partido político al que habrá de representar en el Proceso Electoral respectivo pero sin que haya obtenido el registro oficial ante la autoridad electoral competente y sin que se haya oficializado el inicio de las campañas electorales.
- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que está fundado.

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal**, **subjetivo** y **temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con la salvedad anotada) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia "primaria" general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, aun cuando no haya iniciado el Proceso Electoral Federal, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se realizaran este tipo de actos sin que fueran susceptibles de ser sancionados, atentando de esta forma la preservación del principio de equidad en la contienda electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día siete de octubre de dos mil once dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de precampaña o campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- A)** Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o **campaña**, posea la calidad de militante, aspirante o precandidato de algún partido político.
- B)** Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Aunado a lo anterior, debe recordarse que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de diciembre de dos mil once, la cual concluyó a las horas con treinta minutos del martes veintisiete de diciembre del mismo año, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG474/2011, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**

FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN ATENCIÓN AL OFICIO REMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE OFICIO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-0309/2011.”, en el que en la parte medular el Consejo General de esta Instituto determinó lo siguiente:

“(…)

Pese a que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador solicitó al máximo órgano jurisdiccional un pronunciamiento referente a “la actuación de los precandidatos a nivel federal y local”, y que la Sala Superior de dicho órgano ordenó a este Consejo General dar respuesta; en apego al principio de legalidad y a la competencia que tiene asignada el Instituto Federal Electoral, el presente pronunciamiento se circunscribe al ámbito federal, sin que pueda entenderse extensivo a lo local, pues ello, en su caso corresponde a las autoridades electorales locales, en atención al régimen de competencias que sobre la materia establecen los artículos 41 y 116 constitucionales. Por lo que un alcance contrario, podría significar una invasión de competencias. En este sentido, en todo caso, le es aplicable a los precandidatos del nivel local, exclusivamente lo relativo al acceso en radio y televisión, dado que la propia Constitución federal, establece que el Instituto Federal Electoral es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

Es necesario hacer énfasis no solo en la clara diferencia de ámbitos sino también, en relación a la pluralidad normativa que rige en el ámbito local. En efecto, no estamos sólo ante ámbitos competenciales diferentes, sino también ante ámbitos normativos distintos y que, en muchas ocasiones, como es el caso de Yucatán, divergen a su vez de otras leyes en otras entidades.

Por lo indicado, aun y cuando, se esté en presencia de un acatamiento, se ha estimado necesario delimitar el ámbito de competencia de este Instituto.

CONSIDERACIONES

Una vez dicho lo anterior, se estima pertinente analizar las razones que motivaron la reforma constitucional y legal del año 2007 y 2008, misma que representó un reto por construir un tipo de campaña electoral y un nuevo modelo de comunicación política en México

Esa reforma, a través de múltiples y diversas disposiciones, crea el primer marco regulatorio de carácter general para las contiendas internas de los partidos políticos, de modo que se cumplan los siguientes propósitos:

Prohibir la contratación y adquisición de espacios en la radio y la televisión por parte de precandidatos o aspirantes a los cargos de elección popular

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Propiciar que los mensajes electorales cursen exclusivamente a través de los tiempos del Estado mexicano en la radio y la televisión

Fortalecer la democracia interna de los partidos

Por tanto, fortalecer los órganos internos de decisión, arbitraje y resolución de conflictos

Reducir los gastos implicados en las contiendas internas

Propiciar condiciones equitativas entre los militantes o ciudadanos que disputan las candidaturas para los diferentes cargos de elección popular

Y todo ello, en el marco del ejercicio de la mayor libertad de expresión, asociación, discusión y crítica

Buscando tales fines, fueron reformadas la Constitución y la legislación federal. De modo especial, la estructura y la regulación de las precampañas se expresa en los siguientes apartados del Código Electoral:

El libro segundo (título segundo)

El libro segundo (título tercero),

El libro quinto (título segundo)

El libro séptimo (título primero) que introduce, por primer vez en la historia del derecho electoral mexicano, las figuras de las precampañas y de los precandidatos.

Este conjunto de normas que deben ser armonizadas y leídas en su conjunto, tienden a forjar un contexto de libertad y de equidad que debe ser observado, y es obligación de las autoridades electorales, modular y conjugar en todo momento ambos valores, sin sacrificar uno por el otro. De ahí que la creación de criterios –lo que se puede y no se puede hacer en las distintas etapas del Proceso Electoral- sea siempre una tarea en constante elaboración, discusión y desarrollo.

*Así las cosas, el Proceso Electoral debe entenderse como una sucesión de fases distintas que en su despliegue, van imponiendo nuevas restricciones, de suerte que antes de él, quedan fuera del alcance de la autoridad electoral, las acciones de propaganda de políticos, funcionarios, personalidades o ciudadanos. Una vez que empieza el Proceso Electoral, algunas restricciones y disposiciones se activan, y éstas se van ensanchando conforme avanza la contienda. **Al llegar a la campaña solo partidos y candidatos pueden hacer propaganda y solo ellos pueden formar parte del debate electoral.** Lo que es más, tres días antes de la Jornada Electoral, ni siquiera partidos y candidatos, pues se entra en el periodo de reflexión ideado por la ley. Esta interpretación, **atenta a la temporalidad**, parece ser la única que puede brindar razonabilidad y coherencia a los propósitos de la Constitución y de la ley.*

Es importante destacar la normativa electoral federal aplicable. En virtud de que la consulta se refiere al régimen de derechos y obligaciones de los precandidatos únicos, es necesario precisar el conjunto de disposiciones jurídicas aplicables.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 41, entre otras cosas, que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a una serie de bases. Dentro de esas bases se establece que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Para mejor referencia a continuación se transcribe la parte conducente de la Base I:

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Ahora bien, respecto de los procedimientos internos y actos de precampaña, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

**“Titulo segundo
De la constitución, registro, derechos y obligaciones
Capítulo primero
Del procedimiento de registro legal**

Artículo 27

1. Los Estatutos establecerán:
 - a) (...)
 - d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;
 - e) al g) (...)

**“Titulo tercero
Del acceso a la radio y televisión, el financiamiento y otras prerrogativas de los
partidos políticos
Capítulo primero
Del acceso a la radio y televisión**

Artículo 57

“1. A partir del día en que, conforme a este Código y a la Resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Más adelante, el propio Código desarrolla el marco de las precampañas del siguiente modo:

**Capítulo primero
De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección
popular y las precampañas electorales**

Artículo 211

*Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
...."*

De la disposición antes transcrita se desprende que las precampañas son procesos de la vida interna de los partidos y lo que ocurra en ellas debe ser conocido en primer lugar por las estructuras partidistas mismas. Continúa el artículo señalando lo siguiente:

"2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

(...)

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

Inmediatamente, en el artículo 212 se define el periodo singular de las precampañas de los partidos políticos:

"1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Y finalmente, el Código coloca una restricción importante:

5. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

Así las cosas, desde el estricto punto de vista de la ley, las precampañas son:

Un periodo específico del Proceso Electoral;

Regulado en primer lugar por las propias instancias partidistas;

En el que se dirimen y definen las candidaturas de los partidos;

Que deberán transcurrir en un mismo periodo para todos ellos;

Cuyo desarrollo incluye todo tipo de actividades de proselitismo y

Que pueden ser dirigidas a afiliados, simpatizantes o al electorado en general.

Este es el marco general de las precampañas federales en México, según el Código Electoral, con una restricción adicional y no menos fundamental, citada también en el artículo 211:

‘5) Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor.’

Asimismo, el artículo 344 del multicitado Código Electoral, perteneciente al libro séptimo relativo a las faltas electorales y las sanciones aplicables a los precandidatos dice:

1. Constituyen infracciones de los **aspirantes, precandidatos o candidatos** a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

- b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;*
- c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;*
- d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en este Código;*
- e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General; y*
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

*Así las cosas, la causal permanente que amerita sanción del Instituto, es la compra o adquisición en radio y televisión. La otra causal explícita es la comisión de **actos anticipados de campaña**, que se deducen de la propia ley y que son aquellos que hacen parte consustancial de la campaña, como son llamar al voto para la elección constitucional y la exposición de la plataforma electoral cuyo registro ocurrirá la primera quincena de febrero.*

El propio Reglamento de Quejas, en su artículo 7, párrafo 2 dispone que se entiende por actos anticipados de campaña:

‘2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.’

*También en la jurisprudencia intitulada **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. NO LO SON LOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS**, se precisa que no constituyen actos anticipados de campaña aquellos que se realicen al interior del partido, siempre que no realicen difusión de plataforma electoral ni pretendan la obtención del voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular.*

Mientras, durante el periodo de precampañas, los aspirantes tienen la libertad de decir, participar, criticar si saben respetar esas prohibiciones. En tanto la política y sus mensajes transcurran por los tiempos legítimos del Estado, se preserva, no sólo la legalidad, sino también la libertad de expresión, discusión y crítica, ingredientes que son a su vez, componente central de la vida democracia.

Ahora bien, durante el transcurso del Proceso Electoral 20011-2012, se han resuelto diversas sentencias por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como es el caso del SUP-JRC-169/2011 relativo a la elección del Estado de México, y especialmente, el SUP-JRC-309/2011 relativo a la impugnación interpuesta en contra del Reglamento para los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y precampañas electoras en el estado de Yucatán, misma que suscitó la consulta que se desahoga.

Es preciso aclarar, sin embargo, que se trata de sentencias que se han emitido en un ejercicio de interpretación de problemáticas específicas resueltas a la luz de normas locales. Por otra parte,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

se trata de ejecutorias, de las cuales no se han derivado tesis relevantes o de jurisprudencia, por lo cual no son vinculantes para este Instituto.

Además, en el ámbito federal la legislación guarda otra estructura y contiene otras disposiciones. Una vez terminado el tiempo de precampañas, los partidos, los precandidatos o candidatos ya acreditados, entran en otro periodo en el cual no podrán expresarse, especialmente en radio y televisión porque se habrá entrado a la fase de 'intercampañas'.

Como se ha demostrado en la presente respuesta, la ley electoral federal no distingue entre precampañas de varios precandidatos y precampañas de precandidato único; a diferencia de la ley electoral de Baja California (cuya interpretación derivó en la acción de inconstitucionalidad 85/2009) en la que una disposición prevé que en el caso de precandidatos únicos, éstos no podrán desplegar ningún acto de precampaña. Pero se insiste: esa disposición se declaró válida para el ámbito local (igual que en el caso del Estado de Yucatán), sin que su alcance tenga consecuencias en el ámbito federal.

Ahora bien, el Instituto Federal Electoral pone a disposición del solicitante los argumentos y sentencias que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fechas recientes, a través de diversas resoluciones, y que no obstante, aún no han constituido una jurisprudencia del caso. A continuación se señala lo que la Sala Superior ha interpretado en el SUP-JRC-309-2011:

"A ese fin, resulta pertinente aclarar la forma en que se hará su estudio, iniciando con el análisis del artículo 25, del Reglamento para regular los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y precampañas electorales en el Estado de Yucatán, por tratarse del precepto que autoriza a los precandidatos únicos realizar actos de proselitismo con publicidad exterior. Enseguida se abordara el examen del diverso numeral 24.

El primero de los numerales indicados dispone:

'ARTICULO 25. Durante los días que los partidos políticos hayan establecido para la celebración de sus precampañas, dentro del plazo determinado para las precampañas de todos los partidos, se permite la realización de actos de proselitismo con publicidad exterior a quienes sean precandidatos únicos o de cualquier modo de selección previsto estatutariamente, siempre y cuando el partido comunique previamente al Instituto de su condición de precandidato, y cumplan con todas las obligaciones de propaganda y actos de precampaña.

Los partidos políticos deberán notificar al Instituto incluyendo copia dirigida al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el listado de sus precandidatos, dentro de los tres días siguientes a la fecha de aprobación de sus órganos competentes."

De las normas de la Constitución Federal, la particular del Estado de Yucatán y de la ley electoral respectiva las cuales fueron transcritas con antelación, en la parte conducente, no se advierte que dichos ordenamientos prevean la posibilidad de que los precandidatos únicos puedan realizar actos de precampaña, porque según se razonó en acápites precedentes, los artículos 188 A y 188 B, del último de los ordenamientos invocados, prevén que los procesos internos para la selección de candidatos son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos; que las precampañas son el conjunto de actos que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

realizan los partidos, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular; así como que los actos de precampaña tienen por objeto promover la imagen, ideas y propuestas de los aspirantes a candidatos, entre los militantes y simpatizantes de un partido y del electorado en general, con el fin de obtener la nominación como candidato para ser postulado a un cargo de representación popular.

Por tanto, resulta palmario que las disposiciones en comento, implícitamente suponen la contienda entre diversos precandidatos o aspirantes."

Como puede observarse la posición de la Sala Superior se da respecto del 'Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para regular los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y precampañas electorales en el Estado de Yucatán', atiene a una impugnación a un Reglamento de carácter local lo cual de ninguna manera se vuelve vinculante con el proceso federal y las normas que a este rigen.

Expuestos los Considerandos y el estado general de la discusión, el Consejo General estima pertinente dar respuesta a los planteamientos particulares en los siguientes términos:

**RESPUESTAS A LA CONSULTA FORMULADA
POR EL PRECANDIDATO**

1.- ¿Cómo garantiza la libertad de expresión y de asociación un precandidato único a la luz del principio pro persona previsto en el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución?

Para esta autoridad electoral resulta aplicable en forma relevante lo dispuesto por los artículos 1º, 6º, 9º, 35, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos que conforman el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los cuales se obtiene lo siguiente:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado (artículo 6º).

De acuerdo con nuestra Constitución (artículo 9º) todos los ciudadanos de la Republica tienen derecho a reunirse y asociarse con fines políticos.

Es prerrogativa de los ciudadanos asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país (artículo 35-III)

Ley determinará las formas específicas de intervención en el proceso federal electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

La legislación no establece qué pueden y qué no pueden difundir los partidos políticos en su propaganda (excepto lo señalado sobre denigración y calumnia y uso de símbolos religiosos).

Ahora bien, el nuevo artículo 1º de la Constitución establece como obligación de todas las autoridades (incluido el Instituto Federal Electoral) el procurar la interpretación más favorable a los derechos de los individuos (principio pro personae), ello no implica que existan libertades irrestrictas o ilimitadas. Todas las libertades fundamentales, incluidas las de expresión y de asociación aludidas en la pregunta, tienen restricciones intrínsecas (por ejemplo, los derechos de terceros en el primer caso, y el ejercerlas mediante determinados procedimientos –como el de inscribirse a un partido político- en el segundo), y extrínsecas que son determinadas por el contexto en el que se ejercen, como ocurre el tener que ponderarlas con el principio de equidad que rige las contiendas electorales.

*Tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han recogido esta tesis al diferenciar entre una limitación subjetiva (en el primer caso), como una limitación objetiva (en el segundo). Así las cosas, **las libertades de los precandidatos aludidas, son interpretadas de manera lo más amplia posible atendiendo, sin embargo, los principios que la contienda democrática implica, en primera instancia los principios de legalidad y de equidad en la competencia.***

A mayor abundamiento, y por lo que hace al derecho de libertad de expresión, los artículos 19, párrafo 3, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el 13, parágrafo 2, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen como limitaciones: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público y la salud o la moral públicas.

Así las cosas, las libertades de los precandidatos aludidas deben ser interpretadas de la manera más amplia posible, atendiendo los principios que la contienda democrática implica. En otras palabras, la vigencia de la libertad en el marco del desarrollo del Proceso Electoral, implica la sujeción de todos los participantes a lo establecido en los ordenamientos legales, con el objeto de evitar la generación de ventajas indebidas entre ellos.

2.- ¿Cómo garantiza el principio de equidad el precandidato único en relación con precandidatos de otros partidos que sí tienen exposición pública, con imagen y nombre, frente a terceros o ciudadanos en general medios de comunicación electrónica y en tiempos del Estado administrados por el IFE?

La equidad se garantiza al establecer límites comunes e iguales a las actuaciones de uno y otro tipo de precandidatos (sean únicos o no). Es decir, las prohibiciones de actos anticipados de campaña son válidas para todos, en primer lugar la adquisición o compra de espacios en radio y televisión. En segundo lugar, evitar hacer llamados al voto para sí o para los partidos que los postularon pues es esa la función de la campaña y no de la precampaña electoral.

3.- ¿Qué tipo de actividades puede realizar el precandidato único en el período de precampaña?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Debe decirse que el Instituto se encuentra constreñido a respetar la garantía de libertad de expresión y asociación a favor de todos y cada uno de los precandidatos, independientemente del régimen partidista o calidad en la que se encuentren, derivado de su proceso interno.

Por lo que no es posible, ni dable jurídicamente, hacer un catálogo más o menos exhaustivo de lo que puede o no realizar un precandidato único, pues además, en su caso, si una conducta pudiera o no vulnerar los principios que rigen el proceso federal electoral, sólo es posible determinarla a la luz del contexto en que se realizó y los elementos propios del caso.

La única limitación que es posible establecer, es la que supone el llamado de voto o la alusión a las plataformas electorales, lo que constituye una prerrogativa de los candidatos durante el periodo de campañas, no de precampañas.

4.- ¿Qué características deben tener los mítines o encuentros del precandidato único, deben realizarse en espacios públicos o cerrados? ¿Sólo con militantes y simpatizantes de los partidos de su coalición y atendiendo a los procedimientos de selección de su precandidatura en cada partido?

Como se ha expuesto con anterioridad, el artículo 212 define el periodo singular de las precampañas de los partidos políticos, en los siguientes términos:

"1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas."

En todo caso, los precandidatos deberían abstenerse, de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales.

5.- ¿Tiene derecho el precandidato único a que su imagen y nombre propio aparezcan en los spots de los partidos en los tiempos del Estado administrados por el IFE?

El artículo 49, párrafo 2, del Código Federal Electoral consigna que los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Si bien el Código Electoral Federal no prevé el supuesto de la "precandidatura única", varias sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral han tratado este asunto y su tendencia es la de no permitir que los tiempos de radio y televisión -prerrogativa de los partidos y no de los candidatos o precandidatos- no puedan ser utilizadas en el supuesto de los "precandidatos únicos".

Y no sólo es el Tribunal Electoral. En la acción de inconstitucionalidad 85/2009, la Suprema Corte señaló que los precandidatos únicos que sean designados de modo directo, no deben hacer precampaña, ya que obtienen la candidatura automáticamente.

La Corte sostuvo que permitir actos o propaganda en la fase de precampaña de candidatos electos en forma directa o de precandidatos únicos, esto es, cuando no requieren alcanzar su nominación, sería inequitativo para los precandidatos de los demás partidos que sí deben someterse a un proceso democrático de selección interna y obtener el voto necesario para ser postulados como candidatos; ya que ello podría generar una difusión o proyección de su imagen previamente a la fase de campaña.

El Consejo General del IFE, también ha sostenido que las precampañas deben ceñirse exclusivamente a los procedimientos internos de selección de candidatos de cada partido político o coalición, por lo que es requisito necesario para el desarrollo de un proceso de precampaña electoral, la concurrencia de al menos dos precandidatos, lo contrario va contra la naturaleza de las precampañas. Bien que se presente un precandidato único o, se trate de una designación directa, deviene innecesario realizar actos de precampaña, pues no se requiere promoción de las propuestas debido a que la candidatura esta ya definida

Por tanto, los precandidatos únicos o candidatos electos por designación directa, que realicen actos de precampaña que trasciendan al conocimiento de la comunidad, a fin de publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o, posicionar su imagen frente al electorado, incurrirían en actos anticipados de campaña, pues tendrían una ventaja frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de igualdad, rector de los procesos electorales.

Dados esos argumentos, el Consejo General del IFE, considera que los precandidatos únicos no pueden tener acceso a las prerrogativas de radio y televisión durante precampaña.

6.- ¿Puede el precandidato único participar en foros o seminarios de análisis de los problemas nacionales en universidades o en otras instituciones públicas o privadas?

Desde luego, observando la restricción varias veces citada, de no realizar un llamado directo al voto por sí o para su partido o coalición. Mientras el precandidato observe estas restricciones planteadas a lo largo de este documento, referentes a no realizar actos dirigidos a la ciudadanía, para presentar y promover una candidatura y/o su plataforma para obtener su voto a favor de esta en una Jornada Electoral, no existe restricción alguna para asistir o participar en dichos foros.

7.- ¿Puede el precandidato único tener encuentros con asociaciones afines a la militancia de los partidos que lo postulan?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

Exactamente en el mismo sentido del punto anterior.

8.- ¿Puede el precandidato único plantear en sus entrevistas o mítines problemas de carácter nacional? ¿Qué tipo de cuestiones puede plantear en los mítines o en reuniones? ¿Se puede referir a cuestiones de la coyuntura nacional?

Sí. Nadie puede pretender que el debate público sobre cuestiones de interés colectivo se vea inhibido de las opiniones de personalidades relevantes del ámbito político como lo son los precandidatos. Como se ha dicho antes, los precandidatos deberían abstenerse, de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales.

9.- ¿Puede el precandidato único debatir con militantes de los partidos que los postulan?

La vida interna de los partidos político no se suspende, por el contrario, las precampañas son el tiempo de mayor actividad interna y de mayor interacción de la militancia con sus precandidatos, para su elección o designación.

10.- ¿El precandidato único puede acompañar a los precandidatos a diputados y senadores de los partidos que lo postulan a sus giras y mítines? ¿Qué actividades puede realizar en esas circunstancias?

El ejercicio del derecho de reunión, así como de la libertad de expresión, implica la posibilidad de que el precandidato único no pueda acompañar a los precandidatos a diputados y senadores de los partidos políticos a sus giras y mítines, sino también a poder participar de forma activa a través de la emisión de sus pronunciamientos. Sostener lo contrario implicaría una excesiva limitación que no abona en ningún aspecto al correcto desarrollo de un Proceso Electoral sustentados en la vigencia de los principios democráticos.

Todo lo cual es posible, siempre y cuando se atienda, como en los casos previos, a la no comisión de un acto anticipado de campaña, esto es absteniéndose de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales y evitando expresar las plataformas electorales, pues ambos elementos constituyen una materia de las campañas electorales en sentido estricto.

(...)"

Como se observa, a través del Acuerdo número CG474/2011, denominado: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN ATENCIÓN AL OFICIO REMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE OFICIO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-0309/2011.”**, el Consejo General de este Instituto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

sostuvo que la legislación electoral actual no establece qué pueden y qué no pueden difundir los partidos políticos en su propaganda a excepción de las cuestiones relativas a denigración y calumnia y uso de símbolos religiosos.

Asimismo, manifestó que a los precandidatos se les debe de otorgar la libertad de expresión lo más amplia posible, siempre y cuando esta libertad atienda los principios que la contienda democrática implica, en primera instancia los principios de legalidad y de equidad en la competencia.

Respecto a la equidad señaló que se garantiza al establecer límites comunes e iguales a las actuaciones de cualquier tipo de precandidato, (sean únicos o no). Es decir, las prohibiciones de actos anticipados de campaña son válidas para todos, en primer lugar la adquisición o compra de espacios en radio y televisión. En segundo lugar, evitar hacer llamados al voto para sí o para los partidos que los postularon pues es esa la función de la campaña y no de la precampaña electoral.

Por lo que, los precandidatos deben abstenerse, de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales.

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar actos anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

Y por actos anticipados de precampaña a aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña o precampaña deben de contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Analizando el caso particular que nos ocupa, conviene señalar que el quejoso sustenta su queja, fundamentalmente en el hecho de que los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una gira en municipios del estado de Tabasco, con lo que se posicionó frente a la militancia y simpatizantes de la coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como del electorado en general, fuera de los plazos legales y reglamentarios previstos, como candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el presente Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012.

Lo anterior, porque a través de los actos referidos, el denunciado realizó actos de campaña a pesar de que es candidato único de la coalición denunciada líneas arriba y de que cuenta con la restricción en sus derechos ciudadanos para realizarlos, puesto que no hubo contienda interna dentro de la coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En principio, debemos partir del hecho de que el C. Andrés Manuel López Obrador, ha sido postulado durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como candidato al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, y que en la época de los hechos efectivamente era el precandidato a ese encargo público, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición del sujeto susceptible de infringir la normativa electoral federal, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad o manifestación que realice el C. Andrés Manuel López

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Obrador, permita colegir una intención de posicionarse indebidamente a una candidatura a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral de 2011-2012.

En este contexto, si bien en el presente caso el denunciado satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña, tal situación no es suficiente, por sí misma, para considerar vulnerado el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de campaña, el requisito “*sine qua non*” es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

No obstante, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Al efecto, el C. Martín Darío Cazares Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, refiere que los hechos antes referidos fueron reseñados por diversos medios de comunicación social los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once.

Sentado lo anterior, como se ha evidenciado de la valoración de las pruebas que obran en el particular, se advierte lo siguiente:

- Que el día veintisiete de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador acudió a una reunión celebrada en el municipio de Centla, Tabasco, en la cual expuso ante los ciudadanos lo que él consideraba permitiría la reconstrucción del país [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Milenio Diario de Tabasco, pág, 7.]
- Que el día veintisiete de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador, inició su precampaña en la región de los Ríos, además de haber acudido a una asamblea informativa del denominado “Morena” [tal y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Novedades de Tabasco, pág. 4 Local]

- Que según se consigna en la nota periodística alojada en la pág. 6 A Política, e intitulada como: “Visita de AMLO NO VIOLA LA Ley Electoral: Lagunes”, “... *El coordinador estatal del movimiento de Regeneración Nacional, indicó que la visita de Andrés Manuel López Obrador, no viola la ley electoral, toda vez que no es un acto de precampaña, sino se trata de una reunión de evaluación del Morena...*”
- Que según se señala en la nota periodística visible en el periódico Heraldo de Tabasco, pág. 6 Política Local, el C. Andrés Manuel López Obrador, aseguró en la zona de los Ríos, Tabasco, “...*que bajará el sueldo a la mitad de todos los funcionarios de alto nivel, para tener dinero y poder desarrollar a México...*”
- Que el abanderado de la Coalición “Movimiento Progresista” realizaría un recorrido de tres días en la entidad tabasqueña (según se desprende de la nota intitulada “*AMLO de gira por los Ríos*” [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Heraldo de Tabasco, pág. 7 Política]
- Que el día veintiocho de diciembre de dos mil once, (según se da cuenta con la nota intitulada “*Municipios perredistas, caja chica de Morena*”, se desprende “...*el ex aspirante a presidente de la república y quien se denomina presidente legítimo de México, precisó ‘hay que descartar que esta misma funcionaria quien fungió en el mismo cargo en la administración de José Ramiro López Obrador llevando a la quiebra el ayuntamiento’*” [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Tabasco al Día, pág. 15]
- Que el precandidato presidencial de las izquierdas, Andrés López, aplaudió la decisión tomada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico El Heraldo de Tabasco, pág. 7 A Política]
- Que el día veintinueve de diciembre de dos mil once, se reseñó que el C. Andrés Manuel López Obrador dijo: “...*que celebró la respuesta de los consejeros del IFE sobre el cuestionamiento que envió al órgano electoral para definir los alcances de la resolución sobre la actuación de*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

precandidatos...” “...lo anterior fue expresado por el ex jefe de Gobierno del Distrito Federal en un mitin celebrado en el parque de la raza de esta ciudad ante un lleno total con la asistencia de más de 3 mil 500 ciudadanos de distintas corrientes política, en donde se contó la presencia de Arturo Núñez, Adán Augusto López, Pedro Jiménez, Gaspar Córdova, el dirigente estatal del PRD...” [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Milenio Diario, pág. 9]

- *Que el día veintinueve de diciembre de dos mil once, se difundió la nota intitulada: “Núñez garantía de Honestidad: AMLO” “...El petróleo sigue siendo de los mexicanos, gracias al movimiento de defensa del patrimonio nacional, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, el senador del PRD, Arturo Núñez Jiménez...” [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Olmeca Diario, pág. 7]*
- *El veintinueve de diciembre de dos mil once, el candidato presidencial del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), arribó este mediodía a la Ciudad de Frontera, en una intensa gira de campaña proselitista, donde advirtió de la grave crisis a causa de un gobierno ‘mantenido y bueno para nada’ “...En un discurso de más de media hora, el líder de MORENA señaló que la crisis se refleja en Frontera, ‘un puerto histórico que durante siglos fue la entrada de Tabasco. En Centla se advierte esta situación contradictoria, inexplicable que se da a nivel nacional, porque es de los municipios con más riqueza en el país’...” [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Novedades Tabasco]*
- *Que el día treinta de diciembre de dos mil once, se difundió la nota intitulada: “propone AMLO plan emergente contra las inundaciones” “...Andrés Manuel López Obrador en Nacajuca, lugar donde comenzó su carrera política desde hace más de treinta años prometió acabar con las inundaciones, con la implementación de dos planes emergentes, que consisten en el dragado de todos los drenes del estado y el manejo adecuado de las presas...” [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Milenio Diario de Tabasco, pág. 6]*
- *Que el día treinta de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador, pidió a los consejeros electorales y a los magistrados cuidar el uso del dinero en las elecciones, a fin de evitar la compra de votos [tal y como se señala en la nota informativa que obra en el periódico Tabasco Hoy, pág. 9]*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil once, se difundió la nota intitulada: "...En 2012 ganaré con más ventaja: AMLO...". [tal y como se desprende de la nota informativa que obra en el periódico Milenio Diario de Tabasco, pág. 33]

Medio	Fecha	Nota
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	27 de diciembre de 2011.	"Visitará AMLO 12 municipios al iniciar hoy gira en Jonuta"
<i>Novedades de Tabasco</i>	27 de diciembre de 2011.	"Inicia AMLO gira en Tabasco"
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	27 de diciembre de 2011.	"Visita de AMLO no viola la Ley Electoral: Lagunes"
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	27 de diciembre de 2011.	"Promete AMLO bajar el sueldo a los funcionarios de alto nivel"
<i>Diario del Sureste</i>	27 de diciembre de 2011.	"AMLO de gira por los Ríos" (El abanderado de la coalición Movimiento Progresista, fue acompañado de Arturo Núñez y Adán Augusto López, por su recorrido de los municipios de Jonuta, Balancán, Tenosique y Emiliano Zapata)
<i>Tabasco al Día</i>	28 de diciembre de 2011.	"Municipios perredistas, caja chica de Morena"
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	28 de diciembre de 2011.	"Inicia Andrés López gira por Región Ríos"
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	28 de diciembre de 2011.	AMLO: el país "requiere de una verdadera sacudida",
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	28 de diciembre de 2011.	López Obrador representa la esperanza de un mejor destino para México y Tabasco: Arturo Núñez, (Es el único que está proponiendo de manera valiente un modelo económico alternativo con responsabilidad social, dijo el Senador del PRD)
<i>Rumbo Nuevo</i>	28 de diciembre de 2011	(Con las mejores propuestas: Núñez) Obrador, esperanza para México
<i>Rumbo Nuevo</i>	28 de diciembre de 2011	"Veredicto del IFE es bueno: AMLO"
<i>Rumbo Nuevo</i>	28 de diciembre de 2011	(Precandidato de la Izquierda Unidad) "Arrancó Obrador gira por los ríos"
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	28 de diciembre de 2011	"Obrador, el único con un modelo económico alternativo con responsabilidad social: Núñez", (Es

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Medio	Fecha	Nota
		<i>un líder que ha sabido estar a la altura de las actuales circunstancias del país)</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	28 de diciembre de 2011	<i>"AMLO: satisfecho con repuesta del IFE", (En multitudinarios eventos en municipios de los Ríos, el candidato del PRD a la Presidencia de la República, reunió a militantes y simpatizantes)</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	29 de diciembre de 2011	<i>"Con AMLO el petróleo volverá a ser palanca del desarrollo: Núñez", (Gracias a su movimiento se logró frenar la privatización de la industria petrolera, señaló el Senador por Tabasco)</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	29 de diciembre de 2011	<i>(Con AMLO en la presidencia: Núñez), "El petróleo palanca del desarrollo"</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	29 de diciembre de 2011	<i>(No pueden con campaña a "ras de tierra)", "Adversarios no son los enemigos: AMLO"</i>
<i>Olmeca Diario</i>	29 de diciembre de 2011	<i>"Núñez, garantía de Honestidad: AMLO", (Con el vamos a tener una buena representación, afirmó el precandidato presidencial del Movimiento Progresista, Andrés Manuel López Obrador)</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	29 de diciembre de 2011	<i>"Arturo Núñez es garantía de honestidad en tabasco: AMLO" (El político tabasqueño reiteró que no impugnará la resolución del IFE que le impide aparecer en spots)</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	29 de diciembre de 2011	<i>"En mi gobierno no habrá corrupción", (Morena. En su visita a Centla, Andrés Manuel López Obrador y para el pueblo)</i>
<i>Presente Diario del Sureste</i>	29 de diciembre de 2011	<i>"La izquierda con el triunfo" (El candidato de la coalición PRD, Movimiento Ciudadano y PT , reconoció que en el trópico tabasqueño las fuerzas están haciendo su mejor esfuerzo para llegar al 2012 sin enfrentamientos sin divisiones)</i>
<i>Tabasco Hoy</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Pide AMLO evitar compra de votos" (acusó que en elecciones pasadas se</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Medio	Fecha	Nota
		<i>destinó mucho dinero del presupuesto público)</i>
<i>Olmeca Diario</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"CONAGUA NO HA HECHO SU TRABAJO, AFIRMA NÚÑEZ", (Asegura el Senador del PRD que el organismo federal le ha quedado muy mal a los tabasqueños)</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Propone AMLO plan emergente contra las inundaciones"</i>
<i>El Heraldo de Tabasco</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Pide AMLO vigilar compra de votos", (durante su visita por varios municipios de la entidad solicito al IFE y TRIFE vigilar que no se realicen estas acciones)</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>(Asegura Arturo Núñez ante López Obrador), "Conagua responsable de inundaciones"</i>
<i>Avance Día a día (Tabasco informa)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Hay condiciones para que en tabasco se den los cambios: AMLO"</i>
<i>Avance Día a día (Tabasco informa)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"AMLO PIDE EVITAR COMPRA DE VOTO"</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"AMLO" llena las plazas Públicas en Tabasco: Pedro Jiménez León (Reconectó a los tabasqueños con la Esperanza de un cambio verdadero)</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Si triunfo, borrón y cuenta nueva en deudas con CFE adelanto AMLO" (También aseguro se resolverá el problema de las inundaciones que tanto han afectado al estado en los últimos cinco años)</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"La CONAGUA ha sido parte del problema de las inundaciones, afirma Arturo Núñez" (Asegura el Senador del PRD que el organismo federal le ha quedado muy mal a los tabasqueños, porque no ha hecho la parte que le corresponde en la solución a esta problemática)</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Deben autoridades vigilar la compra del voto: AMLO" (En Nacajuca, tabasco, el precandidato del Movimiento Progresista pidió a los magistrados y consejeros electorales verificar que recursos públicos,</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Medio	Fecha	Nota
		<i>estatales particulares, no se utilicen para favorecer a los candidatos)</i>
<i>Presente Diario del Sureste</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"AMLO: Vigilar compra de votos y elecciones"</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"La gente responderá: AMLO", (SIN OLVIDAR LAS BASES DEL PARTIDO DEL SOL AZTECA EL CANDIDATO DE LAS IZQUIERDAS A LA PRESIDENCIA DE MÉXICO, RECONOCE QUE EL CAMBIÓ SE HARÁ. DESECHA QUE EL PUEBLO ELIJA UN "MASOQUISMO COLECTIVO")</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	30 de diciembre de 2011	<i>"Recuerda AMLO recuerda caminos recorridos", (Democracia es el único camino)</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"No terminaré en los tribunales en 2012: López Obrador", (Dijo que no tiene ni quiere tener enemigos sino que quienes están en otros partidos son contrincantes políticos)</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"En 2012 ganaré con más ventaja: AMLO"</i>
<i>Avance Día a día (Tabasco informa)</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"López Obrador prevé amplia ventaja para 2012"</i>
<i>Tabasco Hoy</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"López Obrador" (Objeta las cuentas alegres de mexiquenses)</i>
<i>Novedades de Tabasco</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"Está por verse el triunfo del PRI", (AMLO refirió que las elecciones de Morelia aún no están decididas)</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"Ningún priista está a la altura de Nuñez: AMLO" ("Tabasco merece un buen gobernante y afortunadamente hay una opción del lado nuestro", dijo el perredista)</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	31 de diciembre de 2011	<i>"Andrés Manuel López Obrador prevé ventaja amplia para 2012"</i>
<i>Rumbo Nuevo (El diario de la vida tabasqueña)</i>	3 de enero de 2012	<i>"Serenar a México", (Andrés Manuel López Obrador afirmó que este 2012 será el año del cambio verdadero)</i>
<i>La Verdad del sureste (El periódico de la sociedad civil)</i>	3 de enero de 2012	<i>"Será 2012 año histórico, el del cambio verdadero, afirma López Obrador" (Nos conviene a todos, a los más humildes y a quienes tienen más posibilidad económica, sostuvo)</i>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Medio	Fecha	Nota
<i>Novedades de Tabasco</i>	3 de enero de 2012	<i>"AMLO serenará a México"</i>
<i>Milenio Diario de Tabasco</i>	3 de enero de 2012	<i>"Madrugete de López Obrador", ("Las reformas a la ley se circunscribieron a los tiempos en radio y televisión, por ese motivo pensamos que no hay impedimento legal alguno para que se pueda usar panorámicos o bardas"</i>

Como se advierte, de las notas informativas, entrevistas realizadas, y reseñas efectuadas por los diversos medios de comunicación social antes mencionados, se generan indicios suficientes, los cuales sopesados en su conjunto generan convicción respecto a que, como lo arguyó el quejoso, el C. Andrés Manuel López Obrador realizó una gira por el estado de Tabasco, los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once.

En ese tenor, corresponde ahora referirse a las manifestaciones expresadas por el candidato denunciado en los eventos en los que participó, para determinar si las mismas transgreden o no la normativa federal relativa a la campaña electoral.

Para este punto, conviene destacar que el quejoso sustenta su inconformidad, en el hecho de que a través de las expresiones realizadas durante los eventos públicos acontecidos en la gira ya mencionada, el C. Andrés Manuel López Obrador buscó posicionarse en forma indebida y ventajosa fuera de los plazos legales y reglamentarios en el cargo de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el presente Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a pesar de que en la época de los hechos era candidato único de los partidos que actualmente conforman la coalición que representa, y por ello existía una restricción en sus derechos ciudadanos para realizar dicho tipo de actos, al no haber contienda interna dentro de tales institutos políticos.

Cabe destacar, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado como SUP-RAP-3/2012, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, se pronunció específicamente sobre algunos de los motivos de queja que ahora se analizan, al confirmar el Acuerdo CG474/2011 denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN ATENCIÓN AL OFICIO REMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA**

FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE OFICIO EN EL EXPEDIENTE SUP-JRC-0309/2011”, ejecutoria en la que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

Concepto del agravio. Causa agravio a la sociedad en general y al partido político que represento el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, lo anterior en virtud de la violación al principio de legalidad a que está constreñida toda autoridad electoral al momento de emitir sus acuerdos o resoluciones. En efecto, carece de la debida fundamentación y motivación e acuerdo que se impugna, derivado de una interpretación incorrecta de diversos preceptos constitucionales y legales tal y como en párrafos ulteriores se demostrará. El acuerdo que se impugna incurre en la debida congruencia que debe caracterizar toda resolución, así como la exposición concreta y precisa de la fundamentación y motivación correspondiente.

En efecto, el acuerdo que se objeta carece de la debida fundamentación y motivación porque no realiza un estudio ponderativo de la normativa implicada y aplicable a fin de estar en aptitud de dar una respuesta que garantice la plena vigencia del principio de equidad en la competencia electoral.

[…]

Contrario a lo sostenido por la responsable en relación a la maximización de los derechos de los individuos (principio pro personae), la designación como ‘precandidato único’ o ‘candidato único’ implica una restricción en sus derechos ciudadanos, toda vez que ya no se encuentra en competencia o contienda pública por lo que privilegiando el principio de equidad y para evitar actos de simulación o de fraude a la ley y posicionar de manera anticipada en perjuicio del resto de contendientes es que se encuentra impedido para realizar actos hacia el exterior (militantes, simpatizantes, miembros o electorado en general).

[…]

Como se puede apreciar, en el agravio formulado se plantean los temas siguientes:

a) La indebida fundamentación y motivación del Acuerdo reclamado, porque la autoridad responsable al emitir las respuestas, con excepción de la número 5, omitió tomar en consideración y ponderar, por un lado, las libertades de expresión, reunión y asociación y, por otra parte, el principio de equidad en la contienda electoral.

b) La incongruencia existente entre las respuestas recaídas a las preguntas 1 y 3, en relación con la contestación formulada al cuestionamiento identificado con el número 5.

[…]

*Precisado lo anterior, esta Sala Superior considera que el primer tema de agravio resulta **infundado** por las consideraciones siguientes:*

[…]

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*Dicha irregularidad la sustenta, como se puede leer en la página 12, párrafo último, de la demanda de apelación en que, desde su perspectiva, la autoridad responsable **omitió tomar en cuenta el principio de equidad en la contienda electoral**, al emitir la respuesta que se formuló a través del Acuerdo CG474/2011.*

Ello, dice el apelante en la página 15, párrafo segundo, de su escrito inicial, debido a que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, no realizó una ponderación de los principios de libertad de expresión, asociación y de reunión, con el de equidad en la contienda electoral, para evitar que mediante una serie de actos simulados se generen incentivos para que los 'precandidatos únicos' logren una ventaja indebida en la etapa de precampañas electorales.

*Sobre dicho particular, esta Sala Superior considera necesario determinar en primer lugar, que si bien el apelante aduce la indebida fundamentación y motivación, lo cierto es que ésta la construye sobre la supuesta **omisión** de tomar en cuenta y ponderar las libertades de expresión, asociación y de reunión en relación con el principio de equidad en la contienda electoral.*

*El tema de agravio **a)** deviene **infundado**, porque contrario a lo sostenido por el partido apelante, esta Sala Superior aprecia que el Consejo General responsable sí tomó en cuenta y ponderó el aludido principio, desde el inicio de las consideraciones que formuló en el Acuerdo recurrido, las cuales sirvieron de sustento para la ulterior emisión de las respuestas recaídas al mencionado cuestionario.*

En efecto, como puede leerse en la página 5 del Acuerdo reclamado, la autoridad responsable señaló que las reformas constitucional y legal de dos mil siete y dos mil ocho, establecieron el primer marco regulatorio de carácter general para las contiendas internas de los partidos políticos, que tuvo entre otros propósitos propiciar condiciones equitativas entre los militantes o ciudadanos que disputan las candidaturas para los diferentes cargos de elección popular, pero que ello tuviera lugar en el marco del ejercicio de la mayor libertad de expresión, asociación, discusión y crítica.

*Más aún, después de describir en cuáles libros del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecieron dichas previsiones, la autoridad responsable señaló que ese conjunto de normas deben ser armonizadas y leídas en su conjunto, **para forjar un contexto de libertad y de equidad que debe ser observado, ya que consideró que es obligación de las autoridades electorales, modular y conjugar en todo momento ambos valores, sin sacrificar uno por el otro, tal como es consultable en la página 6 del acuerdo reclamado.***

Igualmente, en el párrafo octavo de la respuesta recaída a la pregunta 1, legible en la página 17 del acuerdo reclamado, la autoridad responsable afirma

*'...Así las cosas, las libertades de los precandidatos aludidas, son interpretadas de manera lo más amplia posible atendiendo, sin embargo, los principios que la contienda democrática implica, en primer instancia los principios de legalidad y **de equidad en la competencia.**'*

[...]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012**

De conformidad con lo anterior, esta Sala Superior considera necesario examinar si las restricciones que el Partido Acción Nacional propone a los derechos humanos de los 'precandidatos únicos' en la etapa de precampañas a fin de salvaguardar el principio de equidad en la contienda electoral, soportan el test de proporcionalidad, el cual tiene su sustento en el ámbito de libertades y derechos fundamentales que el Estado se encuentra obligado a garantizar a los gobernados, y su propósito consiste en evitar injerencias excesivas del Estado en el ámbito de los derechos del individuo.

Ello, porque el presente caso involucra, por una parte, los derechos humanos de expresión, reunión y asociación de las personas que tienen la calidad de 'precandidato único', que se encuentran reconocidos en los artículos 6, 7, 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; IV, XXI y XXII, de la Declaración Americana de los Derechos Humanos; así como 13, 15 y 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y, por otra parte, el principio de equidad en la contienda electoral previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, en la etapa de precampañas electorales de los comicios federales en curso, cuyo inicio de estos últimos ocurrió, el siete de octubre de dos mil once.

Conforme a este test, para que la restricción resulte proporcional debe perseguir un fin legítimo sustentado constitucionalmente; además, la restricción ha de ser adecuada, necesaria e idónea para alcanzar ese fin. En caso de no cumplir con estos cánones, la restricción resultará desproporcionada y, por ende, inconstitucional y contraria a los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos.

[...]

Al respecto, esta Sala Superior aprecia que el Consejo General del Instituto Federal para salvaguardar el principio de equidad apuntado, adoptó en el Acuerdo recurrido, las determinaciones esenciales siguientes:

- No es posible ni dable jurídicamente hacer un catálogo más o menos exhaustivo de lo que puede o no realizar un precandidato único, pues si una conducta puede o no vulnerar los principios que rigen el proceso federal electoral, esto sólo es posible determinarlo a la luz del contexto en que se realizó y conforme a los elementos propios del caso;*
- Queda prohibido a cualquier precandidato, sea único o no, incurrir en 'actos anticipados de campaña', por lo que tales sujetos deben evitar en todo caso, hacer llamados al voto para sí o para los partidos que los postulan, ni realizar actos en los que presenten y promuevan una candidatura y/o su plataforma para obtener el voto;*
- Los 'precandidatos únicos' pueden ejercer sus derechos de expresión, reunión y asociación, siempre que observen las prohibiciones antes apuntadas, según las condiciones en que se formuló cada cuestionamiento al que se dio respuesta; y,*
- Consideró que los 'precandidatos únicos', a diferencia de los demás precandidatos, no tienen derecho a que su imagen y nombre aparezcan en los spots de los partidos*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

políticos en los tiempos de radio y televisión administrados por el Instituto Federal Electoral, porque ello podría generar una ventaja indebida.

Dicha lectura, contrario a lo que afirma el partido apelante, no resulta contradictoria con lo previsto en los referidos precedentes judiciales.

Con relación a la acción de inconstitucionalidad 85/2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que las condicionantes contenidas en el artículo 216, párrafo segundo, y 221, fracción IV, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, consistentes en que para que los partidos políticos puedan otorgar la autorización para realizar actos proselitistas de precampaña, o para que éstos puedan desarrollar tales actividades o de propaganda, es necesario que existan dos o más precandidatos en busca de la nominación a un mismo cargo de elección popular, no viola el derecho de ser votado que consagra el artículo 35, fracción II, de la Constitución General de la República.

[...]

Aunado a lo anterior, es necesario subrayar que todos los criterios emitidos en los precedentes SUP-JDC-1007/2010 y su acumulado SUP-JRC-230/2010, SUP-JRC-169/2011 y SUP-JRC-309/2011 que fueron previamente relatados, se formularon al resolver sobre casos regulados por las respectivas leyes electorales locales.

En ese contexto, esta Sala Superior considera que es incorrecta la afirmación del partido apelante en el sentido de que el Acuerdo CG474/2011, se apartó de los criterios sostenidos en los mencionados precedentes judiciales, porque existe coincidencia en la prohibición de que los 'precandidatos únicos' puedan realizar cualquier actividad que se traduzca en 'actos anticipados de campaña'.

[...]

Como consecuencia de lo anterior, se considera que si el ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión de los 'precandidatos únicos' se subordinaron a que no incurran en la comisión de 'actos anticipados de campaña' así como a que su imagen y voz no aparezcan en los tiempos de radio y televisión administrados por el Instituto Federal Electoral, tales restricciones se ajustan al test de proporcionalidad que debe aplicar en casos como el que aquí se examina, a diferencia de la propuesta de ponderación realizada por el partido apelante, que prácticamente eliminaba su ejercicio.

[...]

En suma, esta Sala Superior concluye que las restricciones que propone el Partido Acción Nacional en el ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión de los 'precandidatos únicos', no aprueba el test de proporcionalidad apuntado, debido a que ese trato diferenciado entre los 'precandidatos' y los 'precandidatos únicos' no guarda una relación razonable, proporcional ni idónea con el fin que supuestamente se procura alcanzar.

[...]

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

*Ahora bien, también resulta **infundado** el tema de agravio **b)** consistente en que a juicio del partido apelante, existe incongruencia en la resolución reclamada, entre las respuestas recaídas a las preguntas 1 y 3 en relación con la 5.*

[...]

*Por consiguiente, lo **infundado** del agravio del recurrente deriva de que las respuestas a las preguntas 1 y 3 en relación con la 5, sí guardan una relación de congruencia entre ellas, toda vez que analizadas en el contexto de los razonamientos en que se sustentaron esas respuestas, permite advertir que el Consejo General del Instituto Federal Electoral refirió que los precandidatos cuentan con el derecho de ejercer las libertades de expresión, reunión y asociación, pero que no se trata de libertades irrestrictas o ilimitadas, sino que deben interpretarse en el contexto en que se ejercen, de manera que en su calidad de precandidatos deben ajustarse a las restricciones previstas en la Ley, que consisten, principalmente, en las prohibiciones de llamar al voto y difundir alguna plataforma electoral.*

(..)"

Como se puede apreciar, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si bien se pronunció respecto a la correcta interpretación que realizó éste órgano electoral en cuanto a los preceptos constitucionales y legales que fijan las reglas de las precampañas y campañas electorales federales, así como respecto al ejercicio ponderativo realizado respecto a los valores jurídicos involucrados, y de que la decisión se originó a raíz de la respuesta dada a una consulta formulada por un precandidato único en términos generales, cobra especial relevancia en el presente caso, el que la determinación judicial que aquí se analiza, se haya tomado en base a los siguientes elementos:

- Los motivos de agravio coinciden medularmente con los motivos de queja, en cuanto a la interpretación que propone en el sentido de que el precandidato único no puede realizar actos de precampaña porque cuenta con la restricción en sus derechos ciudadanos para realizar dicho tipo de actos al no haber contienda dentro de su partido.
- La finalidad que se persigue en la presente queja, en cuanto a garantizar la equidad de la contienda con la restricción que señala el denunciante respecto al candidato único, fue también objeto de pronunciamiento en el recurso judicial, al decidirse que éste órgano electoral si ponderó los valores jurídicos involucrados para salvaguardar el principio de equidad, al determinarse que los “precandidatos únicos” pueden ejercer sus derechos de expresión, reunión y asociación, siempre que observen las prohibiciones de llamar al voto para sí o para los partidos que los postulan o realizar actos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

en los que presenten o promuevan una candidatura y/o su plataforma para obtener el voto.

En este orden de ideas, resulta completamente aplicable en la especie, lo resuelto en la sentencia recaída al citado Recurso de Apelación SUP-RAP-3/2012, y cobran puntual aplicación las respuestas contenidas en el Acuerdo CG474/2011 de éste órgano ya citado, confirmadas por dicha determinación judicial, en el sentido siguiente:

a) Respecto a la garantía de la libertad de expresión y asociación de un precandidato único a la luz del principio pro persona contenido en el párrafo tercero del artículo primero constitucional.

Que las libertades de los precandidatos aludidas deben ser interpretadas de la manera más amplia posible, atendiendo los principios que la contienda democrática implica. En otras palabras, la vigencia de la libertad en el marco del desarrollo del Proceso Electoral, implica la sujeción de todos los participantes a lo establecido en los ordenamientos legales, con el objeto de evitar la generación de ventajas indebidas entre ellos.

b) Respecto a la garantía del principio de equidad del precandidato único en relación con precandidatos de otros partidos.

La equidad se garantiza al establecer límites comunes e iguales a las actuaciones de uno y otro tipo de precandidatos (sean únicos o no). Es decir, las prohibiciones de actos anticipados de campaña son válidas para todos, en primer lugar la adquisición o compra de espacios en radio y televisión. En segundo lugar, evitar hacer llamados al voto para sí o para los partidos que los postularon pues es esa la función de la campaña y no de la precampaña electoral.

c) Respecto al tipo de actividades que puede realizar el precandidato único en el periodo de campaña.

Que no es posible, ni dable jurídicamente, hacer un catálogo más o menos exhaustivo de lo que puede o no realizar un precandidato único, pues además, en su caso, si una conducta pudiera o no vulnerar los principios

que rigen el proceso federal electoral, sólo es posible determinarla a la luz del contexto en que se realizó y los elementos propios del caso.

La única limitación que es posible establecer, es la que supone el llamado de voto o la alusión a las plataformas electorales, lo que constituye una prerrogativa de los candidatos durante el periodo de campañas, no de precampañas.

d) Respecto a las características que deben tener los mítines o encuentros del precandidato único.

Que en todo caso, los precandidatos deberían abstenerse, de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales.

e) Respecto a la participación del precandidato único en foros o seminarios de análisis de los problemas nacionales en universidades o en otras instituciones públicas o privadas, o bien, encuentros con asociaciones afines a la militancia de los partidos que los postulan.

Que desde luego, observando la restricción varias veces citada, de no realizar un llamado directo al voto por sí o para su partido o coalición. Mientras el precandidato observe estas restricciones planteadas a lo largo de este documento, referentes a no realizar actos dirigidos a la ciudadanía, para presentar y promover una candidatura y/o su plataforma para obtener su voto a favor de esta en una Jornada Electoral, no existe restricción alguna para asistir o participar en dichos foros.

f) Respecto a que el precandidato único puede plantear en sus entrevistas o mítines problemas de carácter nacional.

Que nadie puede pretender que el debate público sobre cuestiones de interés colectivo se vea inhibido de las opiniones de personalidades relevantes del ámbito político como lo son los precandidatos. Como se ha dicho antes, los precandidatos deberían abstenerse, de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales.

g) Respecto a los debates que puede sostener el precandidato único con militantes de los partidos que los postulan.

Que la vida interna de los partidos políticos no se suspende, por el contrario, las precampañas son el tiempo de mayor actividad interna y de mayor interacción de la militancia con sus precandidatos, para su elección o designación.

h) Que respecto a si el precandidato único puede acompañar a los precandidatos a diputados y senadores de los partidos que lo postulan a sus giras y mítines y qué actividades puede realizar en esas circunstancias.

Que el ejercicio del derecho de reunión, así como de la libertad de expresión, implica la posibilidad de que el precandidato único no solo pueda acompañar a los precandidatos a diputados y senadores de los partidos políticos a sus giras y mítines, sino también a poder participar de forma activa a través de la emisión de sus pronunciamientos. Sostener lo contrario implicaría una excesiva limitación que no abona en ningún aspecto al correcto desarrollo de un Proceso Electoral sustentados en la vigencia de los principios democráticos.

Todo lo cual es posible, siempre y cuando se atienda, como en los casos previos, a la no comisión de un acto anticipado de campaña, esto es absteniéndose de realizar un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de su partido o coalición en elecciones constitucionales y evitando expresar las plataformas electorales, pues ambos elementos constituyen una materia de las campañas electorales en sentido estricto.

En este sentido, todas las manifestaciones, reuniones y mítines en los que participó el precandidato único denunciado, constituyen actos en pleno ejercicio de sus derechos de expresión, reunión y asociación, toda vez que analizando contextualmente los hechos concretos denunciados en el procedimiento que nos ocupa, en ningún momento se advierte el llamamiento al voto para sí o para la coalición que representa también denunciada y tampoco se presenta o promueve una candidatura o una plataforma para obtener el voto, pues se trató de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

manifestaciones, entrevistas, mítines y reuniones de carácter proselitista que se circunscribieron a tocar temas de interés colectivo.

No pasa inadvertido para esta autoridad el que se hayan emitido manifestaciones en el sentido de que la sociedad debe definir con su voto qué quiere para México; el que se hayan vertido expresiones en el sentido de mostrar las aspiraciones a la Presidencia de la República; de que se le trate en las reseñas noticiosas o manifestaciones de terceros como “candidato presidencial”, o que éstas manifiesten que el denunciado inició su “campaña” o que lo describan como “candidato único”, e inclusive que algunos de los intervinientes en los mítines o reuniones hayan dicho que la mayoría del voto estará con Andrés Manuel López Obrador; puesto que independientemente del calificativo que el emisor de la noticia o el autor de las expresiones le haya dado al candidato denunciado y a las actividades desplegadas por éste último, lo que califica a un acto como acto anticipado de campaña es que su contenido refiera objetiva, directa y explícitamente el llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de partidos o coalición en elecciones constitucionales, o bien la presentación o promoción de una plataforma electoral, ya que dichos actos constituyen la materia de las campañas en sentido estricto, tal y como lo confirmó el máximo órgano jurisdiccional en la materia, situaciones que no se presentan en la especie.

Así, esta autoridad considera que los hechos objeto de análisis están amparados en el ejercicio legítimo de las libertades de expresión, reunión y asociación, toda vez que no se aprecia que se haga un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o de la coalición que representa en elecciones constitucionales y no se expresa alguna plataforma electoral, de allí que tales hechos denunciados no puedan tampoco constituir actos anticipados de campaña.

Aunado a lo anterior, los elementos por los que se puede considerar la existencia de actos anticipados de campaña, en el caso concreto no aplican ya que los mismos son del tenor siguiente:

- A)** Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

- B)** Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
- C)** Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

En el particular, dentro del cúmulo de expresiones y actos denunciados, nunca se colma el elemento subjetivo, presupuesto necesario para colmar las hipótesis normativas de las prohibiciones de realización de actos anticipados de campaña, ya que nunca se aprecia que las expresiones tengan el propósito de presentar una plataforma electoral o de promoverse para obtener la postulación a una candidatura, y menos aún, se desprende una solicitud expresa tendiente a lograr el voto de los militantes perredistas o del electorado.

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

En mérito de lo expuesto, esta autoridad considera que el presente Procedimiento Especial Sancionador debe declararse **infundado** en contra del **C. Andrés Manuel López Obrador candidato a la Presidencia de la Republica por la Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, aun cuando se acreditó la realización de los actos materia de la presente queja, no actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de campaña**, y en ese sentido, no se vulneran los dispositivos 228; 237, párrafos 1 y 3, y 344, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO.- ESTUDIO DE FONDO RESPECTO A SI EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR

LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, CONCULCÓ LOS ARTÍCULOS 236, PÁRRAFO 1, INCISO A), Y 344, PÁRRAFO 1, INCISO F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Que corresponde en este apartado entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si los hechos aludidos por el quejoso en su escrito inicial, contravinieron o no los artículos 236, párrafo 1, inciso a), y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, en razón de la supuesta colocación de propaganda alusiva al Partido del Trabajo en elementos de equipamiento urbano, lo cual se dice ocurrió en los municipios de Tlacotalpa, Teapa y Jalpa de Méndez, del estado de Tabasco.

Al respecto, es de señalar que atento al análisis de las constancias que obran en el presente expediente, mismas que son valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia (en términos del artículo 359, párrafo 1, del código comicial federal), se carece de elementos suficientes para establecer un juicio de reproche en contra del denunciado, por los hechos materia de estudio.

Lo anterior, porque como resultado de las investigaciones practicadas, no se cuenta con elementos suficientes para tener por acreditada la colocación de la propaganda denunciada, como se desprende de las actas circunstanciadas instrumentadas por el personal adscrito a las Juntas Distritales 05, 06 de este Instituto Federal Electoral en Paraíso y Tlacotalpa, Tabasco.

Como puede apreciarse de las referidas actas, trasuntas en el capítulo de “EXISTENCIA DE LOS HECHOS” de este fallo (las cuales por economía procesal deberán tenerse por insertas, en obvio de repeticiones innecesarias), de su contenido se advierten datos respecto de la existencia de propaganda alusiva al Partido del Trabajo, así como que la misma hubiera sido colocada por el C. Andrés Manuel López Obrador.

En el caso del acta CIRC17/JD05/TAB/22-02-12, instrumentada en el municipio de Jalpa de Méndez, los entrevistados refirieron que ignoraban si se había celebrado el evento denunciado el día veintinueve de diciembre del dos mil once, así como si en el mismo se había colocado propaganda con el logo del Partido del Trabajo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

Por cuanto a lo constatado en el acta CIRC01/DJ06/TAB/22-02-12, instrumentada en Tacotalpa, Tabasco, en la misma dos ciudadanos refirieron que efectivamente había ocurrido el evento señalado por el quejoso, y que recordaban se colocaron mantas, lonas y una pantalla, empero, no remembraban si hubo emblema o logo partidista alguno, y que ese material fue retirado ese mismo día.

Con base en las Actas Circunstanciadas a las que se han hecho referencia, a criterio de esta autoridad electoral, se carece de elementos suficientes para tener por acreditados los hechos objeto de análisis en el presente apartado, por lo cual, los indicios generados por las probanzas aportadas por el quejoso en su escrito inicial, se desvanecen con los resultados de las diligencias practicadas por los funcionarios subdelegacionales aludidos.

Derivado de lo anterior, habiendo estimado que las diligencias efectuadas resultan suficientes para satisfacer debidamente el principio de exhaustividad atinente a todos los procedimientos sancionadores, al no contar con mayores elementos que los contenidos en la denuncia para sustentar la conducta materia de análisis en el presente Considerando, y advertirse que los resultados de la indagatoria practicada no resultan útiles para acoger la pretensión del promovente, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de candidato a la Presidencia de la República por la Coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, debe declararse **infundado**, por no haberse violentado lo previsto en los artículos 236, párrafo 1, inciso a), y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO.- ESTUDIO RELATIVO A LA CONDUCTA IRREGULAR ATRIBUIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”. Que en el presente apartado, corresponde determinar si los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano transgredieron las disposiciones legales referidas, por la omisión de su deber de vigilar el actuar de sus militantes, particularmente por los actos realizados por el C. Andrés Manuel López Obrador presuntamente contraventores de la normativa electoral federal; así como la realización

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

anticipada de actos de campaña atribuibles a la coalición integrada por los partidos políticos alusivos y por cualquier incumplimiento a las demás disposiciones legales en materia de precampañas y campañas electorales.

En este sentido, de acuerdo con lo que esta autoridad concluyó en el Considerando SÉPTIMO precedente, el cual por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido, también válidamente se concluye que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano **no** transgredieron la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias de los institutos políticos, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción a los partidos, sin perjuicio de la responsabilidad individual, ya que como quedó asentado con antelación en este fallo, no se tuvo por acreditada la actualización de alguna infracción por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de candidato de la Coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, por lo que respecta a la realización anticipada de actos de campaña atribuibles a los partidos políticos en cuestión, cabe destacar que aparte de que el quejoso centra sus agravios en la conducta desplegada por el C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de candidato a la Presidencia de la República por la Coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, ésta autoridad electoral no advirtió algún acto imputable directamente a los institutos políticos que integran la aludida Coalición, por conducto de alguno de sus dirigentes o de algún comunicado oficial, en el que dichos partidos políticos hayan presentado una plataforma electoral, haber promovido al C. Andrés Manuel López Obrador para obtener la postulación a una candidatura o haya emitido alguna invitación explícita para votar a su favor o a favor del candidato también denunciado.

En tales condiciones, toda vez que no quedó demostrada en el presente procedimiento la actualización de alguna infracción atribuible al C. Andrés Manuel

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

López Obrador, en su carácter de candidato a la Presidencia de la República por la Coalición “Movimiento Progresista” integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano o alguna conducta imputable directamente a los institutos políticos denunciados, por ende tampoco le resulta imputable alguna responsabilidad, y en este sentido, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano** debe declararse **infundado**, por no haberse violentado lo previsto en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO.- ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL”, A.C. Que en el presente apartado esta autoridad determinará lo que en derecho corresponda respecto a si la referida Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”, A.C., contravino lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al permitir que los denunciados se promocionaran en supuestas asambleas informativas de esa persona moral.

En este sentido, de acuerdo con lo que esta autoridad concluyó en los Considerandos SÉPTIMO y NOVENO de este fallo, los cuales por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias deben tenerse por reproducidos, también válidamente se concluye que el C. Andrés Manuel López Obrador los hechos acontecidos los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once, en modo alguno resultan contraventores de la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por ende, se carece siquiera de indicios para atribuir alguna clase de responsabilidad para la Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”, A.C.

Al respecto, como ya fue señalado con anterioridad en este fallo, los actos ocurridos los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año próximo pasado, se encuentran amparados en las libertades de expresión y asociación, por ello, se insiste en el hecho de que en modo alguno resultan contraventores del orden jurídico comicial federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

En tal virtud, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la **Asociación Civil denominada “Movimiento de Regeneración Nacional”, A.C.**, por la presunta conculcación al artículo 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá declararse **infundado**.

UNDÉCIMO.- Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **C. Andrés Manuel López Obrador**, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, en términos del Considerando SÉPTIMO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, por la supuesta colocación de propaganda electoral en contravención a la normativa comicial federal, en términos del Considerando OCTAVO del presente fallo.

TERCERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en términos del Considerando NOVENO de este fallo.

CUARTO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la asociación civil “Movimiento de Regeneración Nacional”, en términos del Considerando DÉCIMO de este fallo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/JL/TAB/025/PEF/102/2012

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil doce, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**